

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de septiembre de 2026

No. 70

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/ITMDT/0562/2026 II J.P., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designa la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que durará en su encargo del primero de septiembre del año dos mil veintiséis al treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete.

Pág. 4361

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPSE/0563/2026 II D.P., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4363

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPSE/0564/2026 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia con fecha el primero de septiembre del año dos mil veintiséis, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4365

-0-

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública para solicitar la incorporación al Programa Estatal para la Atención a Víctimas de Desaparición (PEAVID).

Pág. 4367

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 4372

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se emite el Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Familiar 1S041A1.

Pág. 4373

-0-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se emite el Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa Gestión Social y Atención a la Ciudadanía 1S045A1.

Pág. 4380

-0-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se emite el Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa 1S042A1 Rehabilitación Integral Física y Apoyos Funcionales.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, por el que se emiten las Reglas de Operación para el Programa de Alimentación y Desarrollo Autosustentable de las Familias 1S005A1 (Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre).

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 049 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-011BIS-2026, relativa a trabajos de rehabilitaciones generales.

Pág. 4385

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 050 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-012BIS-2026, relativa a trabajos de construcción de rampas y andadores; trabajos de construcción de aula adosada y trabajos de construcción de servicios sanitarios integrados.

Pág. 4386

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-13-2026 BIS, relativa a la contratación del servicio de suministro de gas LP.

Pág. 4388

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-17-2026, relativa a la adquisición de póliza de seguro vehicular.

Pág. 4389

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-18-2026, relativa a la adquisición de uniformes deportivos y ropa interior.

Pág. 4390

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-15/2026 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprueba la reestructuración de plazas del Instituto.

Pág. 4391

-0-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-16/2026 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se aprueba una reasignación presupuestal de los recursos financieros a cargo del Instituto.

Pág. 4394

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE72/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que con motivo del registro de los partidos políticos nacionales Partido Paz y Somos México, se ajusta el límite anual de aportaciones de militantes que podrán recibir los partidos políticos nacionales con acreditación local; se determinan los límites de financiamiento privado y aportaciones de militantes y simpatizantes que podrán recibir dichos partidos en el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; y se modifica, en la parte relativa, el Acuerdo IEE/CE03/2026.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE73/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, relativa a la solicitud de inicio del instrumento de participación política denominado renovación de mandato, radicada bajo el expediente de clave IEE-IPP-001/2026.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE74/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se determinan los municipios que integrarán una regiduría indígena en sus ayuntamientos.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL**

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional Presencial de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° CUM-LP-16-2026 y N° CUM-LP-17-2026, relativas a pavimento con concreto hidráulico.

Pág. 4399

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones Públicas Nacionales N° MC-2617062-062, relativa a construcción de camellones y colocación de pintura de tráfico; N° MC-2617063-063, relativa a colocación de mobiliario urbano y fabricación de gradas; y MC-2617064-064, relativa a equipamiento para aplicación de paisajismo y sistema de riego.

Pág. 4400

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-109-2026, relativa a prestación de servicio para la atención y prevención de violencia; y N° CA-OM-110-2026, relativa a la adquisición de equipamiento para cuadrillas.

Pág. 4401

-0-

FE DE ERRATAS al ACUERDO del Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado y la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal para la Atención a Víctimas de Desaparición, publicado el 31 de agosto de 2026, en la edición N° 69 Extraordinaria.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4403 a la Pág. 4445

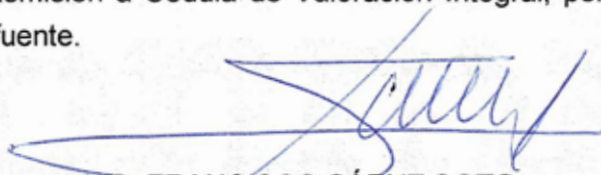
-0-

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS

En la edición N° 69 Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha lunes 31 de agosto de 2026, en la que se publicó el Acuerdo mediante el cual el Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado y la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, expidieron las Reglas de Operación del Programa Estatal para la Atención a Víctimas de Desaparición; **por error involuntario** se publicó la información contenida en las páginas 4352 y 4353 anexas al numeral XIX. Remisión a Cédula de Valoración Integral, que no corresponden a dicho numeral, ni debieron publicarse en el documento fuente.

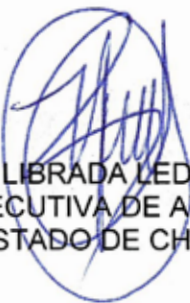
Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Capítulo III de la Fe de Erratas, artículos 15, 16, 17, y demás relativos y aplicables de la Ley del Periódico Oficial del Estado, a través de la presente Fe de Erratas, se **omite** del documento publicado de manera Extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado de fecha lunes 31 de agosto de 2026: Acuerdo mediante el cual el Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado y la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, expidieron las Reglas de Operación del Programa Estatal para la Atención a Víctimas de Desaparición, la información contendida en las páginas 4352 y 4353 anexas al numeral XIX. Remisión a Cédula de Valoración Integral, por no corresponder a dicho numeral, ni al documento fuente.



LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA
COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



COORDINACIÓN GENERAL

Chihuahua, Chih., a 1 de septiembre de 2026.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:**DECRETO No.****LXVIII/ITMDT/0562/2026 II J.P.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN LA JUNTA PREVIA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, designa la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que durará en su encargo del primero de septiembre del año dos mil veintiséis al treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete, en los términos de los artículos 61 de la Constitución Política; 67, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, quedando integrada de la siguiente forma:

Presidenta.-	Dip. Joceline Vega Vargas
Primera Vicepresidenta.-	Dip. Magdalena Rentería Pérez
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas
Primera Secretaria.-	Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco
Segundo Secretario.-	Dip. Pedro Torres Estrada
Primera Prosecretaria.-	Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera
Segundo Prosecretario.-	Dip. José Luis Villalobos García
Tercer Prosecretario.-	Dip. Jaime Torres Amaya
Cuarta Prosecretaria.-	Dip. Jael Argüelles Díaz

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/CLPSE/0563/2026 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/ARPSE/0564/2026 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, primero de septiembre del año dos mil veintiséis, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo primero, de la Constitución Política; y 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN (PEAVID)

La Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, con fundamento en los artículos 1°, 21 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, fracción II, 12, 13, 14, 24 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, apartados B, C, E, F y H, 3, 4 Ter, fracción III, 6, fracciones I, VII y XVI, y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 5, fracción XII, apartado B), 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 11 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026; así como en el numeral 28 y los artículos transitorios CUARTO y QUINTO del Acuerdo mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa Estatal para la Atención a Víctimas de Desaparición, publicado el lunes 31 de agosto de 2026 en la Edición Extraordinaria con el número 69 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, convoca a las víctimas indirectas de desaparición a presentar su solicitud de incorporación al Programa, conforme a las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Convocar a las víctimas indirectas vinculadas con personas desaparecidas, dentro del ámbito de competencia del Estado de Chihuahua, que enfrenten afectaciones socioeconómicas derivadas o agravadas por la desaparición, a solicitar su incorporación al Programa Estatal para la Atención a Víctimas de Desaparición, en adelante PEAVID o Programa.

II. BASES GENERALES

1. Todos los trámites relacionados con el PEAVID serán gratuitos.
2. La solicitud podrá presentarse por la víctima indirecta, por sí misma o mediante representación legalmente procedente, de manera presencial o a través de los medios accesibles que habilite la CEAVE.
3. La presentación de la solicitud no generará automáticamente el derecho a recibir el Apoyo Económico.
4. La incorporación al Programa dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, de los resultados de la Evaluación Integral, de los Criterios de Atención Prioritaria, del Orden de Selección y de la disponibilidad presupuestaria.

5. Se otorgará un solo Apoyo Económico por Núcleo Familiar.
6. Para la entrega del recurso se designará a una Persona Receptora, quien lo recibirá en beneficio del Núcleo Familiar.
7. La edad o falta de cuenta bancaria de niñas, niños y adolescentes no impedirá su reconocimiento como Personas Beneficiarias.
8. La pertenencia o no pertenencia a un colectivo u organización no constituirá requisito ni criterio favorable o desfavorable.
9. Las Personas Beneficiarias y la Persona Receptora no estarán obligadas a comprobar el destino del Apoyo Económico mediante facturas, recibos, notas de consumo, estados de cuenta, relaciones de gastos u otros documentos equivalentes.
10. La recepción de becas, pensiones, prestaciones, servicios u otros apoyos públicos o privados no impedirá automáticamente el acceso o continuidad en el Programa.
11. Las personas solicitantes tendrán derecho a recibir información clara, completa, oportuna y accesible.

III. PARTICIPANTES

Podrán presentar solicitud las víctimas indirectas vinculadas con una persona desaparecida, por sí mismas o mediante representación legalmente procedente, cuando se cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 9 de las Reglas de Operación

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL APOYO

1. **Cobertura:** los 67 municipios del Estado de Chihuahua, sin distinción entre localidades urbanas y rurales.
2. **Monto mensual:** \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) por Núcleo Familiar Beneficiario.
3. **Temporalidad:** hasta doce meses por cada periodo autorizado.
4. **Periodicidad:** mensual, conforme al calendario de ministraciones autorizado.

V. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	PLAZOS
Publicación de Convocatoria	2 de septiembre del 2026
Recepción de Solicitudes	A partir de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria, hasta alcanzar el registro de 450 núcleos familiares
Mecanismos de Notificación	La notificación se realizará de manera personal en las sedes receptoras de la CEAVE o en el domicilio señalado por la persona solicitante, asimismo por vía telefónica, cuando las

	circunstancias lo justifiquen, dejando constancia de la comunicación o por correo certificado o servicio de mensajería, cuando resulte procedente. Además, todas las referidas en el numeral 16, apartado VII de las Reglas de Operación.
--	---

VI. VIGENCIA

La presente Convocatoria entra en vigor a partir de los 5 días hábiles posteriores a su publicación hasta alcanzar el registro de 450 núcleos, momento en el cual, se dará concluido el periodo de recepción y registro.

VII. SEDES PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECIBIR ORIENTACIÓN, RESOLVER DUDAS Y FORMULAR ACLARACIONES

La persona solicitante podrá acudir a cualquiera de las sedes receptoras en horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingo de las 10:00 a las 14:00 horas

Zona Centro – Chihuahua

Paseo Bolívar número 712, planta baja, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

Teléfono: (614) 429-3300, extensiones 11472 y 11437

Zona Norte – Ciudad Juárez

Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos sin número, colonia Agrícola San Antonio, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Teléfono: (656) 629-3300, extensiones 56346 y 56343

Zona Occidente – Ciudad Cuauhtémoc

Calle Séptima y Guatemala sin número, colonia Agrícola San Antonio, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Teléfono: (625) 581 9300 Ext. 77014

Zona Sur – Hidalgo del Parral

Carretera Parral–Jiménez, kilómetro 5.5, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Teléfono: (627) 523-9500, extensión 76347

Zona Noroeste – Nuevo Casas Grandes

Prolongación Francisco I. Madero S/N

Teléfono: (636) 694-3459

y/o en medios electrónicos al siguiente correo institucional: peavid.ceave@chihuahua.gob.mx

Revisión interna

Las personas solicitantes y beneficiarias podrán solicitar la revisión interna de las determinaciones de no incorporación, suspensión temporal, no continuidad o terminación, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación.

La revisión podrá solicitarse mediante escrito libre, comparecencia asistida o cualquier medio accesible autorizado, sin formalidad especial, necesidad de formular agravios, invocar disposiciones jurídicas o contar con representación o patrocinio legal. La revisión podrá presentarse en cualquiera de las sedes receptoras de la CEAVE o a través de los medios accesibles o remotos que se habiliten.

Esta será gratuita y optativa. No sustituirá ni limitará los medios de defensa, quejas, denuncias o acciones legalmente procedentes ni suspenderá los plazos para promoverlos.

La resolución podrá confirmar, modificar o revocar la determinación y, en su caso, ordenar la reposición del procedimiento o la reincorporación al Orden de Selección en la posición que corresponda.

Quejas y denuncias

Las personas solicitantes, beneficiarias y la ciudadanía podrán presentar quejas o denuncias relacionadas con la operación del PEAVID de manera personal, escrita, telefónica o electrónica ante la CEAVE. Conforme a lo estipulado en el numeral 26 de las Reglas de Operación del programa referido.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cuando los recursos disponibles no permitan incorporar simultáneamente a todos los Núcleos Familiares Elegibles, la CEAVE determinará el **Orden de Selección** conforme a lo dispuesto en los numerales 9.2 y 9 Bis de las Reglas de Operación aplicando de manera integral, motivada y documentada los criterios de atención prioritaria precisados en dichos numerales y tomando en cuenta los requisitos y documentos establecidos en el numeral 9 de las Reglas de Operación.

IX. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad podrá consultarse en:

<https://fiscalia.chihuahua.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

DISPOSICIONES FINALES

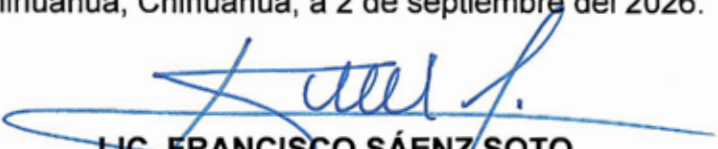
El Programa otorgará un apoyo económico por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales hasta por doce meses, a 450 núcleos familiares beneficiarios durante el periodo autorizado y estará sujeto a la suficiencia presupuestal del programa.

La información contenida en esta Convocatoria será complementaria de las Reglas de Operación. En caso de duda, se aplicarán dichas Reglas y el principio de protección más amplia. La Convocatoria no crea requisitos, incompatibilidades, criterios de prioridad, obligaciones ni causas de suspensión, no continuidad o terminación diferentes de los previstos en las Reglas de Operación.

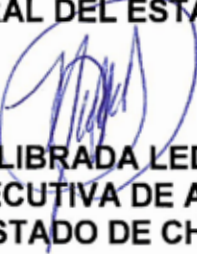
"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

EMISIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2026.


LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. NORMA LIBRADA LEDEZMA ORTEGA
COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


CEAVE
Chihuahua
COORDINACIÓN GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCER AVISO DE CONVOCATORIA

A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS. P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Nueve, del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Lic. Blanca Lizeth Chávez Hernández.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO REGISTRAL,
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
NOTARIADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL
ARTÍCULO 42 Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, HACE CONSTAR Y: -----

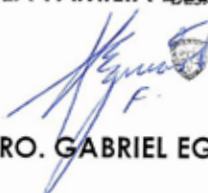
CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ÚNICO. - SE APRUEBA EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR 1S041A1. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**





MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIF
Estatad Chihuahua

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha del doce de abril del año dos mil veinticinco, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Familiar 1S041A1.

SEGUNDO. Que derivado del análisis y revisión de las Reglas de Operación vigentes, se identificó la necesidad de realizar modificaciones y adiciones a diversos apartados, con la finalidad de fortalecer su claridad, precisión y entendimiento por parte de las personas usuarias y de las áreas encargadas de su aplicación.

TERCERO. Que las presentes modificaciones tienen como objeto optimizar la interpretación y ejecución de los procedimientos establecidos, facilitando el acceso, trámite y operación de los apoyos y servicios contemplados en las presentes Reglas de Operación, procurando una aplicación más clara, eficiente y homogénea. Asimismo, tienen como finalidad actualizar las disposiciones del Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la familia del Estado de Chihuahua que constituyen parte del fundamento jurídico de las mismas, a efecto de mantener su congruencia y armonización con el marco normativo vigente.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR 1S041A1

ÚNICO: Se **modifican** los numerales 2. denominado Fundamentación, segundo párrafo; 3.2 denominado Selección de Beneficiarios;; 3.5 denominado Cronología del Proceso; el subnumeral 2 del numeral 4.6.1 denominado Monitoreo; numeral 5.6 denominado Convocatorias; y Se **adiciona** el numeral 5.7 denominado Vigencia de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Familiar 1S041A1, para quedar redactadas de la siguiente manera:

2. Fundamentación:

El Programa de Fortalecimiento Familiar se fundamenta en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los artículos 29 fracción V, 47 BIS, el cual menciona lo siguiente: "El DIF Estatal contará con un Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, que dependerá de la Dirección General, y tendrá como objeto proporcionar los servicios vinculados a la materia propia de su denominación, de entre los previstos en los artículos 16 y 25 de esa Ley. Los programas, proyectos y acciones que se implementen para cumplir con su objeto, deberán basarse en un enfoque de derechos humanos, de género e intergeneracional".

Así mismo las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la Familia en el artículo 67 señala que corresponde a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, así como a sus unidades administrativas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Artículo 67.- Al frente de la Dirección de Fortalecimiento Familiar se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la coordinación interinstitucional para la atención de las personas en situación de vulnerabilidad;**
- II. Coadyuvar en la integración de políticas públicas para llevar a efecto el fortalecimiento de las familias como núcleo de la sociedad;**
- III. Fomentar el ejercicio de una crianza positiva que fortalezcan una cultura de paz y respeto en las familias chihuahuenses, con el objeto de disminuir el maltrato infantil y la violencia en todas sus manifestaciones;**
- IV. Coordinar la Unidad de Equidad de Género y generar el programa de trabajo anual con las acciones recomendadas por Instancias federales y estatales;**
- V. Participar en lo que corresponda a la integración del programa presupuesto anual;**
- VI. Diseñar, administrar y dar seguimiento a las estrategias y directrices en materia de fortalecimiento familiar del DIF Estatal y difundir, a través de medios de comunicación masiva, valores y herramientas de crianza, promoción de los derechos humanos, manejo de emociones, valores, factores de protección, y gestión de emociones;**
- VII. Coordinar estudios e investigaciones para la detección de problemáticas relacionadas a la violencia intrafamiliar, así como sus efectos, y concertar acciones y servicios de fortalecimiento familiar con el sector social en corresponsabilidad de las dependencias federales, estatales y municipales;**
- VIII. Diseñar, proponer y aplicar programas de capacitación encaminados a la protección de personas en situación de vulnerabilidad;**
- IX. Determinar las actividades que permitan impulsar el desarrollo de habilidades para el fortalecimiento familiar;**

- X. Diseñar, proponer y aplicar programas encaminados a la crianza afectiva y al respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Colaborar en la realización de estudios e investigaciones en materia de asistencia social y fortalecimiento familiar;
- XII. Determinar las acciones a que haya lugar para la formación, actualización y profesionalización del personal responsable de servicios de asistencia social;
- XIII. Garantizar que los diseños, campañas, programas y mecanismos de difusión sean lo más alineado a los objetivos de DIF Estatal, y dar lugar a su difusión en las organizaciones civiles con fines de asistencia social, a través de la red de fortalecimiento familiar;
- XIV. Promover la participación del voluntariado y de la comunidad en la prestación de servicios de asistencia social;
- XV. Realizar el programa de trabajo anual para determinar las metas de acciones y beneficiarios anuales e integrar el padrón estatal de beneficiarios; y
- XVI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en el presente Estatuto Orgánico y la normatividad aplicable, así como aquellas que encomiende o delegue la Persona Titular de Dirección General.

Sección III. ...

3.2 Selección de beneficiarios:

Los beneficiarios de los programas del Centro de Fortalecimiento Familiar son aquellos individuos y/o familias que, habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, han sido seleccionados para recibir los apoyos correspondientes.

3.5 Cronología del proceso.

El proceso de incorporación y operación del programa se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

...

ETAPA	ENTE RESPONSABLE	ACTUACIÓN
Presentación de solicitud	Persona interesada, institución o asociación civil	Deberá presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, manifestando su intención de incorporarse al programa y adjuntando la documentación correspondiente
Recepción de solicitud	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Será responsable de recibir la solicitud y verificar que cumpla con los requisitos establecidos
Análisis de solicitud	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Analizará la solicitud y documentación presentada
Solicitud de información faltante	Dirección de Fortalecimiento Familiar	En caso de advertirse omisiones o inconsistencias, requerirá vía correo electrónico o por escrito, para que dentro del plazo establecido subsane la información faltante.
Respuesta al requerimiento	Persona solicitante, institución o asociación civil	Deberá atender el requerimiento dentro del plazo otorgado, proporcionando la información o documentación solicitada.
Aprobación	Dirección de Fortalecimiento Familiar	En caso de aprobación, emitirá resolución por escrito, debidamente fundada y motivada
Programación	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Programará la capacitación solicitada En caso de no coincidir con las fechas propuestas por el beneficiario, propondrá nuevas fechas
Confirmación de fecha	Persona beneficiaria o asociación civil	Deberá confirmar la fecha o proponer otras alternativas para validación de la Dirección de Fortalecimiento Familiar
Agendamiento	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Registrará la fecha acordada en el calendario institucional, notificando a la parte correspondiente
Implementación	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Llevará a cabo la entrega de los apoyos o la prestación del servicio correspondiente
Recepción del servicio o apoyo	Persona beneficiaria o asociación civil	Recibirá los apoyos o servicios autorizados, dejando constancia documental de su recepción
Integración de expediente	Dirección de Fortalecimiento Familiar	Recabará y resguardará la evidencia documental que acredite la entrega de los apoyos o la prestación del servicio

Sección IV ...

4.6.1 Monitoreo

...

...

...

1. ...

...

2. Monitoreo a través del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda (<https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml>) el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

Sección V. ...

5.6 Convocatorias.

La Dirección de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal Chihuahua, como parte del Poder Ejecutivo del Estado, llevará a cabo las acciones pertinentes para promover los apoyos derivados del Programa Presupuestario 1S041A1-Fortalecimiento Familiar, tomando en cuenta la naturaleza de las acciones y los insumos a distribuir, **así como a la disponibilidad presupuestal, por lo que** la Unidad Responsable procederá a formalizar su otorgamiento e implementará las acciones necesarias para garantizar su seguimiento y control, realizando los reportes correspondientes sobre la ejecución de los mismos.

5.7 Vigencia.

Las presentes, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y permanecerán vigentes hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, mediante Acuerdo aprobado por las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el marco de la celebración de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal.

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR 1S041A1, APROBADO POR LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, EL CUAL CONSTA DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----



LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO SECRETARIO DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XXI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL DIF ESTATAL, HACE CONSTAR Y: -----

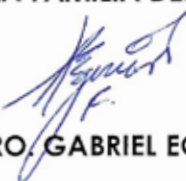
CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE APROBÓ EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ÚNICO. - SE APRUEBA EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA 1S045A1. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA





GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



DIF
Estatal Chihuahua

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24, 29, FRACCIÓN I, Y 30, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha del veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Reglas de Operación del Programa Gestión Social y Atención a la Ciudadanía 1S045A1.

SEGUNDO. Derivado de la implementación y seguimiento del programa, se identificó la necesidad de realizar ajustes a sus Reglas de Operación con el propósito de fortalecer su claridad y precisión y congruencia interna. En ese sentido se actualizan, entre otros, la redacción del objetivo general y de los objetivos específicos para definir con mayor claridad el alcance de las acciones institucionales dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad que enfrentan situaciones emergentes, mediante la entrega de apoyos económicos, en especie y la realización de gestiones. Asimismo, se incrementa la población objetivo del programa a 40,016 personas, a fin de ampliar su cobertura y atender de manera más eficiente la demanda de apoyos, garantizando que las Reglas de Operación reflejen las necesidades actuales de la población beneficiaria.

TERCERO. Que las Reglas de Operación referidas contemplan como requisito para el otorgamiento de los apoyos la presentación del "Anexo 6"; no obstante, derivado de la revisión de los procedimientos administrativos implementados para la operación del programa, se advirtió que dicho documento no resulta indispensable para acreditar los requisitos de acceso. En consecuencia, y con la finalidad de fortalecer la simplificación administrativa, agilizar la atención y evitar cargas innecesarias para las personas beneficiarias, se considera procedente eliminar dicho anexo, sin menoscabo de los mecanismos de verificación aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA 1S045A1

ÚNICO: Se **modifican** los numerales 2.1.1 denominado Objetivo General; 2.2.2 denominado Población Objetivo; 3.2 Selección de Beneficiarios, 3.2.5 denominado Apoyos Alimentarios; 4.1.2 denominado Instancia Normativa; El subnumeral 2 del numeral 4.6.1 denominado Monitoreo; y 5.5 denominado Vigencia; Se **adiciona** la fracción IV al numeral 1.1 denominado Glosario; y los incisos a) y b) al numeral 2.1.2. denominado Objetivos Específicos; Se deroga el Anexo 6 de las Reglas de Operación para el Programa Gestión Social y Atención a la Ciudadanía 1S045A1, para quedar redactado de la siguiente manera:

1.1 Glosario.

I. a III. ...

IV. APOYOS FUNCIONALES. – Instrumentos dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad, temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras. Se refiere a: sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas y auxiliares auditivos, entre otros.

v. a XIII. ...

SECCIÓN II. ...

2.1.1 Objetivo General.

Que las personas en condición de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, mejoren la calidad de vida para hacer frente a situaciones emergentes.

2.1.2. Objetivos Específicos.

- a) Contribuir en mejorar la calidad de vida de personas en situación emergente, mediante apoyos económicos y en especie.
- b) Llevar a cabo gestiones y eventos, en apoyo a la ciudadanía del estado de Chihuahua.

2.2.2 Población objetivo.

Personas en condición de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, que se espera obtener brindar el apoyo, considerando como población objetivo a 40,016 personas.

SECCIÓN III. ...

3.2.5 Apoyos Alimentarios.

- a. **El apoyo para beneficiarios individuales de despensas, deberán presentar una identificación oficial y firmar el recibo general (Anexo 3).**
- b. **En el caso de apoyos para actores sociales, deben presentar la solicitud de apoyo, así como la firma del recibo general (Anexo 3).**

SECCIÓN IV. ...

4.1.2 Instancia normativa.

Corresponde al Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

4.6.1 Monitoreo.

...

1. ...

2. Monitoreo a través del Tablero de **Monitoreo** del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda (<https://sicipms.chihuahua.gob.mx/planeacion/matriz/Index.cshtml>) el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

Sección V. ...

5.5 Vigencia.

Las presentes, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, mediante Acuerdo aprobado por las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el marco de la celebración de la Nonagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del DIF Estatal.

CERTIFICACIÓN

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA 1S045A1, APROBADO POR LA NONAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ EN VIRTUD DE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO, EL CUAL CONSTA DE TRES (03) FOJAS ÚTILES. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----



LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA**

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras a continuación se señalan, las cuales se ejecutará con Recurso Estatal por concepto de Infraestructura Educativa Básica con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

049

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-011BIS-2026	FECHA Y HORA: 8 de septiembre 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 9 de septiembre 2026 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 21 de septiembre 2026 a las 9:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 3: TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA PRIMARIA CARLOS BLAKE, UBICADA EN DELICIAS, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 3: \$499,896.69 (Son cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 69/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 3: 1300

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras: La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **8 de septiembre de 2026** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, en las oficinas ubicada en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, CP. 31213 en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 6 de octubre de 2026.

Plazo:

Partida 3.- 120 días naturales.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **21 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **25 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213 en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre de 2026

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del FAM BASICO 2026 y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

050

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-012BIS-2026	FECHA Y HORA: 08 de septiembre de 2026 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 09 de septiembre de 2026 a más tardar a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 10 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 21 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

PARTIDA 1.- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ANDADORES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA PRIMARIA FEDERAL TEPORACA, UBICADA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

PARTIDA 2.- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ANDADORES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA PRIMARIA ROSARIO CASTELLANOS, UBICADA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

PARTIDA 3.- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA ADOSADA CON SERVICIO SANITARIO INTEGRADO ESTRUCTURA 751, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN EL JARDÍN DE NIÑOS TEOTIHUACÁN, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

PARTIDA 4.- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE 2 SERVICIOS SANITARIOS INTEGRADOS, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN JARDÍN DE NIÑOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 1156, UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$100,222.00 (Son Cien mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Partida 2: \$246,030.00 (Son Doscientos cuarenta y seis mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Partida 3: \$341,835.00 (Son trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Partida 4: \$112,830.00 (Son ciento doce mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 y/o 1301

Partida 2: 1300 y/o 1301

Partida 3: 1300 y/o 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

Partida 4: 1300 y/o 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **08 de septiembre de 2026** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **10 de septiembre de 2026** a las **11:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: 06 de octubre de 2026.

Plazo:

Partida 1: 90 días naturales

Partida 2: 90 días naturales

Partida 3: 120 días naturales

Partida 4: 60 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **21 de septiembre de 2026** a las **10:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **25 de septiembre de 2026**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 02 de septiembre de 2026.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-13-2026 BIS

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51, 53, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial bajo la modalidad de contrato abierto, relativa a la contratación del Servicio de suministro de Gas LP para oficinas administrativas y planteles de educación básica del Sistema Federal por el periodo comprendido del mes de septiembre al 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado para la contratación.

ÁREA DE ATENCIÓN	PARTIDAS	MUNICIPIOS DEL ÁREA DE ATENCIÓN
Chihuahua	1 a la 10	Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua, Dr. Belisario Domínguez, Santa Isabel, Gran Morelos, Nonoava, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Satevó
Delicias	11 a la 18	Camargo, La Cruz, Delicias, Julimes, Meoqui, Rosales, San Francisco de Conchos, Saucillo
Ojinaga	19 a la 21	Coyame del Sotol, Manuel Benavides, Ojinaga
Creel	22 a la 30	Batopilas, Bocoyna, Chinipas, Guazapares, Maguarichi, Moris, Ocampo, Urique, Uruachi

Y 7 Áreas de atención así como 37 partidas adicionales que se detallan en las bases rectoras y sus anexos.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES		COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 13 de septiembre del año en curso, así como en el Departamento de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.		\$1,219.17 (mil doscientos diecinueve pesos 17/100 m.n.). No reembolsables.	8 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.			
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2026, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana.			

a) Costo de participación.

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 30 de junio de 2026, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2025 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la prestación del servicio y forma de pago.

- El licitante que resulte ganador deberá presentar el servicio de Gas LP, destinado a oficinas y escuelas de nivel básico del sistema federal de los diversos municipios del estado de Chihuahua, descritos en el Anexo I (Propuesta Técnica) por el periodo comprendido del mes de septiembre al 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado para la contratación.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo. El licitante ganador recibirá el pago a los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la facturación correspondiente, previa prestación del servicio de Gas LP, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-17-2026

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a adquisición de una póliza de seguro vehicular con cobertura amplia por el periodo de un año, comprendido de las 12:00 horas del 16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas del 16 de octubre del 2027, para 156 vehículos propiedad de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	Pólizas de seguro vehicular para 156 vehículos

De acuerdo a las condiciones que se detallan en las bases rectoras y sus anexos.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 14 de septiembre del año en curso, así como en el Departamento de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,219.17 (mil doscientos diecinueve pesos 17/100 m.n.). No reembolsables.	9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de julio de 2026, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2025 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de las pólizas y forma de pago.

- El licitante que resulte ganador deberá realizar la entrega de la póliza digital objeto de ésta licitación dentro de las 24 horas posteriores a la notificación del fallo adjudicatario y de manera física a más tardar 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo correspondiente, en las oficinas de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicadas en avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia panamericana, Chihuahua, Chihuahua.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de póliza de seguro vehicular, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-18-2026

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 29, 40, 51, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición de uniformes deportivos y ropa interior para los diferentes Centros de Integración Social, solicitados por el Departamento de Educación Indígena, Migrantes y Menonitas de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	749	CONJUNTO	CONJUNTO DEPORTIVO DE 4 PIEZAS
2	749	PAR	TENIS UNISEX ESCOLAR
3	1,860	PIEZA	BOXER PARA NIÑO

Y 3 partidas adicionales que se detallan en las bases rectoras y sus anexos.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 13 de septiembre del año en curso, así como en el Departamento de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,219.17 (mil doscientos diecinueve pesos 17/100 m.n.). No reembolsables.	8 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas en la sala de juntas del edificio de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

- 1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
- 2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

- 1.- Cubrir el costo de participación.
- 2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- 3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de julio de 2026, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2025 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
- 4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- 5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Chihuahua.
- 6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de los bienes y forma de pago.

- 1.- Los licitantes que resulten ganadores deberán realizar la entrega de los bienes objeto de ésta licitación, dentro de los 40 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra en el almacén general de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la calle Guadalupe Victoria no. 2500, colonia Villa Juárez en Chihuahua, Chihuahua, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases rectoras.
- 2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- 3.- El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2026

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO ICHITAIP/PLENO-15/2026
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 26-08-2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DE PLAZAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19 apartado B, fracción IX incisos b, k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer la estructura administrativa del Organismo Garante y su jerarquización; de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Ordinaria día 10 de noviembre del 2025 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2026.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el **DECRETÓ N° LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O.**, aprobó la cantidad de **\$83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto estará constituido entre otros, por los ingresos que perciba conforme al presupuesto de Egresos del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- VI.** Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- VII.** Que de acuerdo al artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con una estructura compuesta por: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, así como unidades de apoyo y asesoría adscritas directamente a la Secretaría Ejecutiva; y las demás unidades y personal administrativo que autorice el Consejo General, de acuerdo con su presupuesto y las que sean indispensables para el cumplimiento del Órgano Garante.
- VIII.** Considerando que se encontraba vacante la plaza de Personal Especializado A Contador adscrito a la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone cancelarla para dar solvencia a los movimientos en la siguiente tabla:

Plaza de:	Estatus Actual:	Cambios:
Jefatura de Servicios adscrita a la Dirección Administrativa.	Creación de nueva plaza.	La plaza será ocupada por el Lic. Rodrigo Jagou García.
Jefatura de Administración de Recursos.	La plaza se encuentra vacante.	La plaza será ocupada por la Ing. Diana Patricia Cueto Ogaz.
Personal Especializado B adscrito a la Dirección Administrativa.	La plaza se encuentra ocupada por el Lic. Francisco Domínguez Vigil.	La plaza se recategoriza y renombra como Personal Especializado D de Gestión y Desarrollo.
Personal Especializado A de Profesionalización adscrito a la Dirección de Capacitación.	La plaza se encuentra ocupada por el Lic. Jaime José Álvarez Calderón.	La plaza se recategoriza a Personal Especializado B de Profesionalización.

Por lo anterior 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12, 15 fracciones I y II, 17, 19 apartado A fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, inciso b), k) y m), 24 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción I, 5 y 11 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reestructuración de plazas propuestas en el considerando VIII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en la Tabla que se describe en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice e impacte los ajustes correspondientes en la estructura administrativa de los recursos humanos de este Organismo Garante, de igual manera impáctense los presentes cambios en el proyecto de Manual de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Consejo General, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. BLANCA GABRIELA GONZALEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARIA EJECUTIVA



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-16/2026
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 26-08-2026

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A CARGO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos k) y m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria el día 10 de noviembre del 2025 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2026.
- IV. Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto No. DECRETO N° LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de diciembre de 2025, por un monto de \$83,886,488.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) como presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

VII. A fin de contar con los recursos suficientes para solventar los gastos derivados del capítulo 1000 (Servicios Personales), por tal motivo se propone una reasignación presupuestal entre partidas del gasto correspondiente a este capítulo, en los términos que se describen en la siguiente tabla:

CAPÍTULO DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AUMENTO	CAPÍTULO DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	12111 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 447,175.00	1000 SERVICIOS PERSONALES	14331 ADMINISTRADOR DE FONDOS PARA EL RETIRO	\$ 512,175.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	13431 BONO COMPLEMENTARIO	\$ 65,000.00			
TOTAL		\$ 512,175.00	TOTAL		\$ 512,175.00

Asimismo, a fin de contar con los recursos suficientes para solventar los gastos derivados del capítulo 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 5000 (Bienes muebles e inmuebles), por tal motivo se propone una reasignación presupuestal entre partidas del gasto correspondiente a estos capítulos, en los términos que se describen en la siguiente tabla:

CAPÍTULO DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AUMENTO	CAPÍTULO DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	DISMINUCIÓN
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	21111 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 40,000.00	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	21711 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	\$ 150,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	21211 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 10,000.00	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27211 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 20,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	21511 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$ 30,000.00	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29611 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO TRANSPORTE	\$ 25,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22111 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 150,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	31811 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$ 30,000.00

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	22311 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 10,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	32311 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 40,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	26111 COMBUSTIBLES	\$ 50,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	33311 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 28,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27111 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 60,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	33511 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$ 230,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29411 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 181,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	33811 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 30,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	32711 ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 115,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	33911 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 60,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	33411 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 70,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	34511 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 50,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	35111 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 798,398.00	3000 SERVICIOS GENERALES	35311 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 340,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	35811 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJOS DE DESECHOS	\$ 45,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	35911 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$ 10,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	39211 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 40,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	36161 REVELADO E IMPRESIÓN	\$ 36,398.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51512 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 379,000.00	3000 SERVICIOS GENERALES	36911 GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	\$ 180,000.00
			3000 SERVICIOS GENERALES	37111 PASAJES AÉREOS	\$ 60,000.00
			3000 SERVICIOS GENERALES	37511 VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 60,000.00
			3000 SERVICIOS GENERALES	38311 CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 150,000.00
			3000 SERVICIOS GENERALES	38511 REUNIONES OFICIALES	\$ 60,000.00
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51112 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 100,000.00
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	52112 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 95,000.00
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	52312 CAMARAS FOTOGRAFICAS	\$ 124,000.00

		5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	56501 EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y COMUNICACIÓN	\$ 100,000.00
TOTAL		\$ 1,978,398.00	TOTAL	\$ 1,978,398.00

- VIII.** La reasignación presupuestal y modificación planteada no implican un aumento o gasto extraordinario ni adicional, dado que los recursos financieros ya se encuentran contemplados y aprobados mediante Decreto N° LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O por la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4°, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3° fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII, 7°, 12°, 15° fracciones I y II, 17°, 19° apartado A, fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, incisos k) y m), 24° fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracción I, 9° y 11° fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reasignación presupuestal propuesta en el considerando VII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en las Tablas que se describen en el presente Acuerdo.

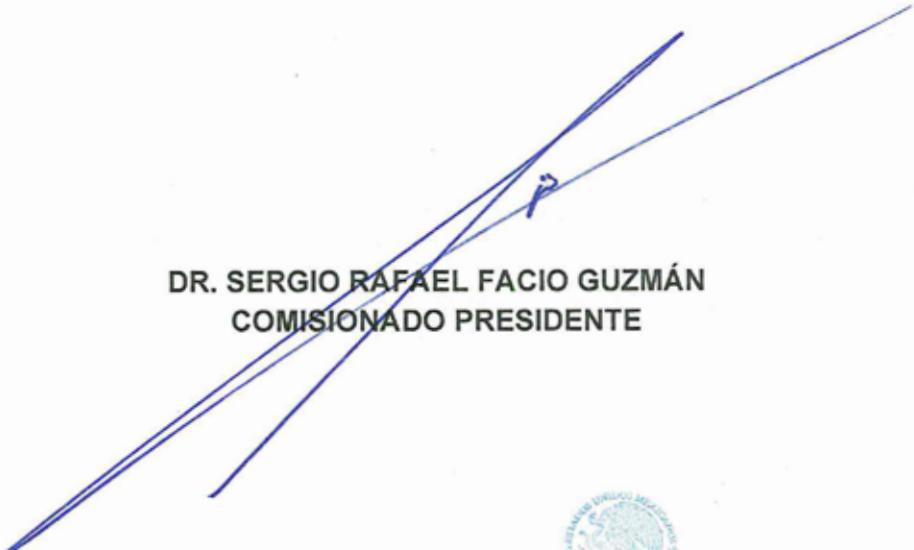
SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Administrativa para que impacte los ajustes correspondientes en las partidas presupuestales correspondientes de los recursos financieros de este Organismo Garante.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, por unanimidad de votos del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del Pleno del veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13° fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.



DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA



MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

El Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de "precios unitarios y tiempo determinado", relativas a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos propios del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de Licitación	Nombre de la Obra y trabajos a ejecutar	Visita al sitio de realización de trabajos	Recepción de solicitudes de aclaración	Junta de aclaraciones. Asistencia optativa	Acto de presentación y apertura de proposiciones
CUM-IP-16-2026	Pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle 1 entre Av. de los Granjeles y calle Gustavo Bazán, en la colonia Granjas Cerro Grande.	FECHA Y HORA: 07 de septiembre de 2026, a las 9:30 horas, partiendo de las instalaciones del CUM	Podrán entregarse personalmente o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 08 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas	FECHA Y HORA: 09 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del CUM	FECHA Y HORA: 18 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas del CUM
CUM-IP-17-2026	Pavimento con concreto hidráulico de 12 cm de espesor en calle Martín López entre calle 21 y calle 27 en la Colonia División del Norte.	FECHA Y HORA: 07 de septiembre de 2026, a las 9:30 horas, partiendo de las instalaciones del CUM	Podrán entregarse personalmente o enviarse a través del sistema electrónico de contrataciones a más tardar el 08 de septiembre de 2026 a las 11:30 horas	FECHA Y HORA: 09 de septiembre de 2026 a las 11:30 horas, en la sala de juntas del CUM	FECHA Y HORA: 18 de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, en Sala de Juntas del CUM

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO:

CUM-IP-16-2026	\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
CUM-IP-17-2026	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

En cada uno de los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) se utilizará para la compra de materiales y maniobras de equipo. En las presentes licitaciones, NO se podrán subcontratar ninguna de las partes de cada obra. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para cada una de las obras, deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la acreditación del registro digital vigente del Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, en copia simple o en su caso, la manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades, conforme a las licitaciones descritas:

CUM-IP-16-2026	1505 Terracerías en vialidades y caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros y 3105 Tomas domiciliarias.
CUM-IP-17-2026	1505 Terracerías en vialidades y caminos, 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visita y registros y 3105 Tomas domiciliarias.

B).- Entrega de Documentos:

El costo de participación para cada una de las licitaciones, será de \$2,346.20 (dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 20/100 m.n.) o 20 UMAS, no reembolsables, en efectivo, transferencia, terminal bancaria, cheque de caja o con cheque certificado (cheques expedidos a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua), el cual se deberá efectuar por concepto de costo de participación con el número de la Licitación que participe; en las oficinas del Consejo, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua, y las Bases se entregarán en las mismas instalaciones, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas o descargarse en el portal del sistema de contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua. La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para la licitación pública correspondiente, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta, número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar en la fecha y hora señaladas en el calendario para la licitación pública correspondiente, siendo el punto de reunión las Oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución, para cada licitación corresponde a:

CUM-IP-16-2026	Fecha estimada de inicio 05 de octubre de 2026. Plazo: 60 días naturales
CUM-IP-17-2026	Fecha estimada de inicio 05 de octubre de 2026. Plazo: 60 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora señaladas en el calendario para cada licitación pública, siendo el punto de reunión en la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicadas en calle Cuarta número 3610, Colonia Santa Rosa, en Chihuahua, Chihuahua; y, la fecha del fallo se notificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones que corresponda a cada licitación pública.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas para cada licitación pública, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para que se formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente de cada proceso de licitación, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato correspondiente, y acredite las mejores condiciones, así como que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato correspondiente al proceso licitatorio, se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el fallo, procederá el recurso de inconformidad de acuerdo de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 02 de septiembre de 2026

LIC. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
 RÚBRICA



Chihuahua
 capital de trabajo
 y resultados
 CHIHUAHUA GOBIERNO MUNICIPAL

CONSEJO DE URBANIZACIÓN
 MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA**

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutaran con recursos provenientes del Programa Municipal.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2617062-062	CONSTRUCCION DE CAMELLONES Y COLOCACIÓN DE PINTURA DE TRAFICO EN ESTACIONAMIENTO DE POLIDEPORTIVO III CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	08 de Septiembre de 2026 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	11 de Septiembre de 2026	17 de Septiembre de 2026 a las 09:30 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	10 de Septiembre de 2026 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	22 de Septiembre de 2026	90 días naturales	\$ 800,000.00
MC-2617063-063	COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y FABRICACIÓN DE GRADAS EN POLIDEPORTIVO III CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	08 de Septiembre de 2026 a las 11:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	11 de Septiembre de 2026	17 de Septiembre de 2026 a las 11:30 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	10 de Septiembre de 2026 a las 11:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	22 de Septiembre de 2026	90 días naturales	\$ 1,000,000.00
MC-2617064-064	EQUIPAMIENTO PARA APLICACIÓN DE PAISAJISMO Y SISTEMA DE RIEGO EN POLIDEPORTIVO III CD. CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA	08 de Septiembre de 2026 a las 12:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	11 de Septiembre de 2026	17 de Septiembre de 2026 a las 13:30 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	10 de Septiembre de 2026 a las 12:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	22 de Septiembre de 2026	90 días naturales	\$ 800,000.00

ANTICIPO: En los contratos que se deriven de las Licitaciones antes mencionadas se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **MC-26170062-062: 1403 Guarniciones y Banquetas, MC-2617063-063: 1405 Equipamiento de parques deportivos - recreativos o 1304 herrería y MC-2617064-064: 6404 Imagen urbana y paisajismo o 1406 Parques y Jardines**

b).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciones se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$2,225.00 (Dos mil doscientos veinticinco Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participación, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisición de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtémoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluación establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno. Sin embargo los contratistas podrán inconformarse en terminos del Art. 107 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 02 de Septiembre del 2026

Ing. Victor Hugo Delgado Lopez

Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

GOBIERNO MUNICIPAL DE JUAREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a la adquisición y prestación de servicio en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-109-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 02 de septiembre de 2026 Al de 10 de septiembre de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	07 de septiembre de 2026 13:00 horas.	11 de septiembre de 2026. 09:00 horas.
1 partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación de servicio se llevará a cabo los días sábado durante 10 semanas a partir de la firma del contrato, se realizará en la ubicación proporcionada con anterioridad por parte de la Dirección de Prevención Social, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.		SERVICIO	1

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS CUADRILLAS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-110-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 02 de septiembre de 2026 Al de 10 de septiembre de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	07 de septiembre de 2026 14:00 horas.	11 de septiembre de 2026. 10:00 horas.
1 partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se realizará por subpartida dentro de los 15 días naturales a partir de la firma del contrato, en el almacén de la Dirección de Limpia ubicada en la Calle Costa Rica s/n Interior El Chamizal C.P. 32300m Cd. Juárez, Chihuahua, según la indicación del área requirente, lo anterior de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Subpartidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	1	ESCOBA INDUSTRIAL DE 8 HILOS	ESCOBA	400
	2	ESCOBETILLAS DE PLÁSTICO	ESCOBETILLA	400
	N...			

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.

- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal **634 y 635**
- 6.- Del anticipo: se otorgará el 40% del importe total única y exclusivamente para la Licitación Pública CA-OM-109-2026.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN



OFICIALÍA MAYOR

**OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



E_906/2024

[AMAYRANY GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ]

VS

[PROVEEDURÍA DE COMEDORES Y CAFETERIAS, S.A. DE C.V.] y

[LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE

C.V.] <PROCEDIMIENTO ORDINARIO>

M1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.]

P R E S E N T E.

En el expediente número 906/2024 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y prestaciones accesorias, promovido por **[AMAYRANY GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ]** quien nombra como su apoderado legal al licenciado **[ARTURO QUEZADA ROMERO]**, demanda entablada en contra de **[LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.]**, existe un auto de fecha ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA MORAL [LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS**, de los cuales se ordena su publicación por DOS OCASIONES con un intervalo mínimo de TRES DIAS HÁBILES:

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y;
3. En los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **906/2024**, en donde en fecha **TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, se recibió y admitió la demanda y en donde se reclamaron las prestaciones siguientes:

Sobre la base de su salario diario integrado \$309.99 peso:

- a) El pago de la cantidad de \$27,899.10 pesos por concepto de Indemnización Constitucional por despido injustificado, así como el pago de los salarios caídos a partir de la fecha del despido injustificado y posterior al año el 2% capitalizable hasta que se de cumplimiento a la sentencia.

2. Sobre la base del salario cuota diaria de \$285.71 pesos.

a) El pago de la cantidad de que resulte por de AGUINALDO por el último año de labores y VACACIONES proporcionales al tiempo laborado, más el pago de la cantidad que resulte por concepto de PRIMA VACACIONAL por el tiempo laborado más el pago de la cantidad que resulte por concepto de PRIMA LEGAL DE ANTIGÜEDAD por el tiempo laborado.

b) Los comprobantes de pago de las aportaciones y/o cotizaciones tanto del Seguro Social; Los comprobantes de las cotizaciones y/o aportaciones por parte de la parte patronal a favor del Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores, así como los comprobantes de los pagos de las aportaciones del Sistema de Ahorro para el retiro de los Trabajadores por el tiempo laborado.

Las prestaciones señaladas en los incisos que preceden se reclaman en base a un salario diario base de **\$285.71 pesos** diarios, el cual se integra y se compone del proporcional diario de **\$11.74 pesos** por concepto de Aguinaldo, del proporcional diario de **\$2.34 pesos** por concepto de Prima Vacacional y del proporcional diario de prima dominical de **\$10.20 pesos**; dicho salario se integra en base a lo establecido por el **Artículo 84, de la Ley Federal del Trabajo**, que en su letra dice: El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la moral demandada **[LOGISTICA UNIDAD NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:



- Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

MTRA. ÉRIKA OTERO QUIROZ,
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ADO DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 906.2024 Edicto.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firm type:

FIRMANTE				
Nombre:	ERIKA OTERO QUI ROIZ	Validad:	BIEN	Vigencia
FIRMA				
No. serie:	70646203634a6d330609005020000095000140DC	Revolución:	BIEN	No revocado
Fecha: (UTC / Ciudad de México)	2026-08-11T19:18:51 / 2026-08-11T19:18:51:06:00	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	sha512withRSAECIEScrypton			
Cadena de firma:	 5d 6c bc 6c 44 7d 26 64 67 42 df c2 3d 36 63 6f a9 b6 58 ac 07 96 4d f7 9f ca 0c 53 6d 44 a5 2e 3f 3c 80 85 19 67 ef fe eb 08 6c 7c 5e c7 f7 0d ba 0a 0e 69 68 d1 01 ba 0b 70 9c 8e 05 54 52 13 82 a9 71 32 54 92 54 c2 50 78 f5 93 8f 8f 8e 4a 6f 01 59 4b 05 d3 34 0e 70 10 20 57 ad 78 1c 00 f3 0a 25 fc 91 55 3a 86 6c 8f 91 51 28 d2 93 94 00 08 0f 0a 31 21 06 43 30 36 c1 e7 c9 32 b6 02 92 37 aa 33 10 01 04 28 59 38 7c 09 b1 30 6d 9e f1 91 90 85 34 74 b7 95 85 e7 30 86 b6 9e 21 c7 50 c8 8f 38 10 c0 08 94 72 63 7a 7b 39 49 c0 40 9a 83 3c e1 45 27 61; 7e 23 d1 c7 07 c0 b6 93 78 16 4c 0a 09 09 60 46 7c 03 88 e2 71 b1 21 95 34 71 22 c8 1b 80 4c 67 e0 c0 1d a0 c9 2c 8d 45 25 27 9f 8e 82 cd c5 b1 73 9a 6f 66 0c 0a c9 89 a4 09 84 44 37 fe 28 1c 3c 67 60 27 a9 61 62 4c fe 76 6b 83 d6 4d e3 91 e5 df 0f 6e c5 42 20 c3 91 93 ac 08 21 0a 7e 97 83 63 84 34 df 09 25 50 5d 09 09 69 44 cc 47 77 63 71 4e 19 88 47 c2 81 50 0f 74 6c 0e 0a 00 b2 76 1f b9 64 b0 4c df 2b 47 fa 2e dc 11 a2 e1 4d 5a f6 8c 04 04 21 0 50 84 c4 c5 0a fa 73 6d 16 7e 72 c2 48 25 06 65 a7 0b ff 7e 80 89			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	2026-08-11T19:18:51 / 2026-08-11T19:18:51:06:00			
Nombre del respondidor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondiconde:	OCSP Act of the Office of the Judiciary Federal			
Numero de serie:	706465203634a6f003			



Arquivo enviado por: ERYKA ÔTERO CUNHOZ
Seria: 7184662063046633000000000000000000000C
Data de Envio: 2026-08-11T19:18:51 / 2026-08-11T19:18:51-0600
Certificado usando o id: 2026-04-22 12:42:50 x; 2026-04-21 12:42:50

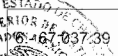


E_3257/2025

En el expediente número **3257/2025** relativo al **JUICIO ORDINARIO** **LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y demás prestaciones, promovido por **[DANIELA ESTRADA NAVARRO, ALONDRA MIRANDA MENDOZA Y JOSÉ GUADALUPE ROSALES SOSA]** en contra de **[DON PILO CUU RECYCLING, S.A. DE C.V.]**, **[ANÍBAL SABATH ARVIZÚ]** y **[PABLO MARTÍN LÓPEZ]**, se dictó un auto en fecha dieciséis de julio de dos mil veintiséis, en él se que ordena el emplazamiento de las demandadas **[DON PILO CUU RECYCLING, S.A. DE C.V.]** y **[ANÍBAL SABATH ARVIZÚ]** por medio de **EDICTOS**, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DÍAS HÁBILES**, reclamando lo siguiente:

Respecto a [DANIELA ESTRADA NAVARRO]:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- 102,316.53	Indemnización constitucional
2.- La cantidad que resulte	Salarios caídos
3.- 9,142.72	Vacaciones
4.- 2,285.68	Prima vacacional
5.- 7,559.88	Aguinaldo proporcional al año 2024

 6-67.037.39 128.469.61 8-5714 9-17.992.96	• Tiempo extraordinario • Tiempo extraordinario triple • Salario devengado • Prima de antigüedad
---	---

Respecto a [ALONDRA MIRANDA MENDOZA]:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- 166,722.18	• Indemnización constitucional
2.- La cantidad que resulte	• Salarios caídos

3.- 22,285.68	• Vacaciones
4.- 5,571.42	• Prima vacacional
5.- 12,287.65	• Aguinaldo proporcional al año 2024
6.- 108,939.86	• Tiempo extraordinario
7.- 208,803.12	• Tiempo extraordinario triple
8.- 928.57	• Salario devengado
9.- 89,614.80	• Prima de antigüedad

Respecto a **[JOSÉ GUADALUPE ROSALES SOSA]**:

MONTO	PRESTACIONES RECLAMADAS
1.- 84,642.34	• Indemnización constitucional
2.- La cantidad que resulte	• Salarios caídos
3.- 11,314.08	• Vacaciones
4.- 2,828.52	• Prima vacacional
5.- 6,238.24	• Aguinaldo proporcional al año 2024
6.- 55,305.26	• Tiempo extraordinario
7.- 106,003.03	• Tiempo extraordinario triple
8.- 471.42	• Salario devengado
9.- 95,589.12	• Prima de antigüedad

Asimismo, señala los siguientes HECHOS:

HECHOS:

Según nos ha manifestado la actora, los hechos que motivaron la presente demanda sucedieron de la siguiente manera:

1.- Los hoy actores iniciaron a prestar sus servicios para los demandados en las siguientes fechas: **DANIELA ESTRADA NAVARRO** inicio a laborar en fecha 15 de marzo de 2021, ocupando el puesto de cajera con funciones propias al nombre del puesto, **ALONDRA MIRANDA MENDOZA** inicio a laborar en fecha 14 de octubre de 2009, ocupando el puesto de contador general llevando a cabo la contabilidad de la empresa, y **JOSÉ GUADALUPE ROSALES SOSA** inicio a laborar en fecha 24 de agosto de 2008, ocupando el puesto de auxiliar de patio colaborando en acciones de movimiento de la chatarra en el lugar; trabajo personal y subordinado en favor de **DON PILO CUU RECYCLING S.A. DE C.V.**; **ANÍBAL SABATH ARVIZU** y **PABLO MARTÍN LÓPEZ**, todos en su carácter de patrones responsables y directos de la relación laboral, en el domicilio ubicado en Avenida Fuentes Mares #2803 colonia obrera vistas de avalos de esta ciudad de Chihuahua, código postal 31375 lugar donde se encuentra la fuente de trabajo; lo anterior mediante la firma de un contrato de trabajo en el cual se le establecieron las condiciones de trabajo, prestaciones y los términos en que desempeñarían el mismo, del cual no se les otorga copia desconociéndose las causas y razones.

2.- A los actores se le asignó un salario semanal de la siguiente manera: **DANIELA ESTRADA NAVARRO** la cantidad de \$4,000.00 pesos semanales, **ALONDRA MIRANDA MENDOZA** la cantidad de \$6,500.00 pesos semanales y para el **C. JOSÉ GUADALUPE ROSALES SOSA** la cantidad de \$3,300.00 pesos semanales; gozando además de sus prestaciones consagradas en la ley federal del trabajo como son vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Siendo importante señalar que a los actores se les adeudaban vacaciones y prima vacacional por el año 2024. Es importante señalar que los actores reciben órdenes directos de los **C.C. ANÍBAL SABATH ARVIZU** y **PABLO MARTÍN LÓPEZ**, personas que se ostentaron como dueños de la moral y les daban órdenes a los actores para el desempeño de su trabajo.

3.- Los actores en el desempeño de su trabajo se desarrollaron en un mismo horario de labores diferente al que les fue asignado en sus contratos de trabajo, haciéndolos laborar tiempo extraordinario de manera constante y permanente sin que les fuera pagado; en sus contratos se les asignó un horario comprendido de las 8:00 a las 17:30 de lunes a viernes y los sábados de las 8:00 a las 14:00 horas con media hora para tomar alimentos descansando el día domingo de cada semana; pero la realidad es que laboraban de las 8:00 a las 18:30 horas de lunes a viernes y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas, sin salir de la fuente de trabajo a tomar alimentos, descansando el día domingo, jornada que se

excedía de lo establecido en su contrato. Laborando un total de 20.5 horas extraordinarias por semana cada uno de los actores, adeudándose en lo particular a cada uno las siguientes cantidades: por lo que respecta a la **C. DANIELA ESTRADA NAVARRO** se le adeuda la cantidad de \$195,527.00 pesos por concepto de tiempo extraordinario doble y triple, el cual se compone de la siguiente manera: 9 horas dobles a razón de \$142.85 pesos como valor de la hora doble, laborando devengando semanalmente \$1,285.65 pesos que multiplicado por el último año de servicios le adeuda la cantidad de \$67,037.39 pesos, más 11.5 horas triples a valor de \$214.27 pesos que multiplicado nos arroja la cantidad de \$2,464.18 pesos semanales que multiplicado por el último año nos arroja la cantidad de \$128,489.61 pesos; por lo que respecta a la **C. ALONDRA MIRANDA MENDOZA** se le adeuda la cantidad de \$317,742.98 pesos por concepto de tiempo extraordinario doble y triple, el cual se compone de la siguiente manera: 9 horas dobles a razón de \$232.14 pesos como valor de la hora doble, laborando devengando semanalmente \$2,089.26 pesos que multiplicado por el último año de servicios le adeuda la cantidad de \$108,939.86 pesos, más 11.5 horas triples a valor de \$348.21 pesos que multiplicado nos arroja la cantidad de \$4,004.44 pesos semanales que multiplicado por el último año nos arroja la

cantidad de \$208,803.12 pesos; y por lo que respecta al **C. JOSÉ GUADALUPE ROSALES SOSA** se le adeuda la cantidad de \$161,305.26 pesos por concepto de tiempo extraordinario doble y triple, el cual se compone de la siguiente manera: 9 horas dobles a razón de \$117.85 pesos como valor de la hora doble, laborando devengando semanalmente \$1,060.65 pesos que multiplicado por el último año de servicios le adeuda la cantidad de \$55,305.26 pesos, más 11.5 horas triples a valor de \$126.77 pesos que multiplicado nos arroja la cantidad de \$2,032.93 pesos semanales que multiplicado por el último año nos arroja la cantidad de \$106,003.03 pesos, por ser la jornada de trabajo laborada en forma constante y permanente que se desprende de los controles de asistencia de la empresa.

4.- Según manifiestan los actores fueron despedidos por el **C. PABLO MARTÍN LÓPEZ** en su calidad de Gerente y del **C. ANÍBAL SABATH ARVIZU** en su calidad de Director Operativo, lo anterior sucedió en fecha 18 de noviembre del 2024 a las 15:00 en las instalaciones de la fuente de trabajo ubicadas en Avenida Fuentes Mares #2803 colonia obrera vistas de avalos de esta ciudad, les manifestaron que por razones fiscales tenían que desaparecer la empresa pero que les pagarían sus prestaciones laborales, pero que tenían que firmar sus renuncias, a lo cual los trabajadores les dijeron que pagarán y firmaban, a lo que les señaló el **C. PABLO MARTÍN LÓPEZ**, háganle como quieran a ver que nos quitan, no tenemos nada, están despedidos, ya no trabajan para nosotros; conducta que se tradujo a un despido injustificado.

A los actores les pagaban semanalmente los días sábado de cada semana en efectivo en la fuente de trabajo al finalizar la jornada.

Haciendo del conocimiento de los mismos que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzcan su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezcan pruebas, objeten las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvengan, **apercibidas** que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su

contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, apercibido que de no hacerlo se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Legislación laboral en cita y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado.

capítulo de antecedentes de hecho de esta demanda.

G. Los salarios caídos que se causen a partir de la fecha en que el suscrito rescinde la relación de trabajo por causas imputables a la parte patronal, así como los intereses que se generen en su caso en los términos que prevé el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo hasta el momento en que se cumpla el laudo condenatorio que se dicte al resolver el presente juicio.

Haciendo del conocimiento de la parte demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la persona física demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada **[IRIS ARIANA TARANGO OROZCO]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Escrito de demanda constante de DOCE fojas tamaño OFICIO escritas por una sola de sus caras.
- II. Carta poder de fecha 09 de enero de 2026.
- III. Constancia de NO conciliación No. **CHI/CI/2025/014613** de fecha 09 de enero del año 2026, respecto de las demandadas **[IRIS ADRIANA TARANGO OROZCO y/o J&T EXPRESS LOGÍSTICA Y SERVICIOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.]**, expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.
- IV. Cuatro cédulas profesionales.
- V. Una cédula profesional electrónica.
- VI. Una impresión de un estado de cuenta expedido por Mercadolibre, S.A. DE C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- VII. Una impresión de un estado de cuenta emitido por la Institución bancaria BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.
- VIII. Acuerdo de fecha DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
- IX. Acuerdo de fecha TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
- X. Escrito presentado el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.
- XI. Acuerdo de fecha CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.
- XII. Acuerdo de fecha VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

XIII. Acuerdo de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

XIV. Acuerdo de fecha DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS,

XV. Del presente acuerdo de fecha DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE JULIO DE 2026.
LICENCIADO DANIEL IVÁN QUEZADA NÚÑEZ,
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
(FIRMA ELECTRONICA).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 171-2026 EDICTOS.pdf

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

[illegible][illegible]



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOHANNA LISSETTE MORALES GALLARDO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 358/1999, relativo al JUICIO SUCESORIO

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE GALLARDO FIERRO, promovido por MARGARITA, MARÍA EMMA, ELBA, ERIQUE Y ADRIÁN DE APELLIDOS GALLARDO VALLE, existe un auto que a la letra dice:

"...Se ordena notificación por edictos

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

A sus autos el escrito presentado el día siete de julio del año en curso, por el LICENCIADO MEDARDO BERMEJO RUBIO, y atento a lo que solicita, se ordena notificar personalmente a JOHANNA LISSETTE MORALES GALLARDO, a través de edictos únicamente en su parte conducente el auto de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, que se deberán publicar por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del tribunal.

Lo anterior en virtud de haberse agotado los medios de localización ordinarios, con fundamento en el artículo 119 inciso c) y 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro,

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ Juez del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión con el LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA Secretario Judicial con quien actúa y da fe. DOY FE.-..."

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ - RÚBRICAS - LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA- SECRETARIO - RUBRICAS - DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO DE 2026

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E 699/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ALFONSO FAVELA CALDERON APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C.V., EN CONTRA DE SERGIO HERIBERTO OBREGON VAZQUEZ Y PERLA ESMERALDA MORALES DE OBREGON, existe un auto que a la letra dice. -----

"Se celebra audiencia de remate.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, día y hora señalados por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, a que dicho proveído se refiere la suscrita Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE, con quien actúa y da fe, declararan legalmente insaturado el acto. Acto seguido, la Secretaría de Acuerdo de este juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal, según constancias que obra a foja [244], de autos. Asimismo, se da cuenta de un escrito presentado ante este juzgado, el día de hoy, con antelación a esta audiencia, por el C. LIC. [ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ], y exhibe los ejemplares de los periódicos EL DIARIO DE JUÁREZ Y PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

Además, se hace constar se encuentra presente el cesionario de los derechos de crédito en el presente juicio parte actora el C. [JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ] quien se identifica credencial para votar número [2465245817] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se regresa por ser de su uso personal, misma que acredita llamarse como ha quedado escrito, [con fecha de nacimiento doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, originario de esta Ciudad Juárez chihuahua, con domicilio en Calle Vihermosa número 2033 del fraccionamiento Villa Alegre en esta Ciudad, de estado civil soltero y de ocupación Asesor Inmobiliario].

Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. En esos términos, se concede media hora de espera, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, procede la C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate.

Acto seguido se concede el uso de la voz al C. [JESUS ENRIQUE HILARIO HERNANDEZ] y en virtud que no compareció ningún postor para la presente audiencia, este mismo solicita se saque a remate en segunda almoneda el inmueble del que se trata; por lo que, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes para el Estado, no habiendo postor, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una deducción del veinte por ciento de su precio, esta segunda almoneda se anuncia y celebrará en igual forma que la anterior, siendo el bien que se remata el ubicado en [CALLE PUERTO SAN JUAN NUMERO 1354 siendo del LOTE 19 de la MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO PATRIA], en esta ciudad, inscrito bajo el número [80], folio [80], del libro [2642], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; convocando al mejor postor conforme a derecho corresponda, sirviendo como base para el remate la cantidad de [\$640,162.80 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)] que es la cantidad que resulta de deducir el [20% (veinte por ciento)] de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal la cantidad de [\$426,775.20 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)] cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las [DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS] para que tenga lugar la celebración de la almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación los que se editan en esta ciudad, de esa forma en los tableros de avisos de este Juzgado, agregándose un tanto del mismo al expediente, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante la suscrita Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe, licenciada IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE AGOSTO DEL 2026.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA IDEL CRISTINA RIVAS AGUIRRE



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 746/2020, relativo al Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por GERARDO THORRES VELÁZQUEZ y RUTH MENDOZA GRANADOS, en su carácter de apoderados de GENARO AGUSTÍN ACOSTA REYES, personalidad que acreditan en base a la documental que para tal efecto exhiben, así como PATROCINIA PATRICIA, ADALBERTA, MA. DE JESUS, JUANA Y GUADALUPE todas de apellidos ACOSTA REYES, a bienes de GENARO ACOSTA BERMUDEZ y BEATRIZ REYES ROA, se dictó un auto que a la letra dice:

"<<Se Ordena Notificación por Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados el quince de catorce de octubre de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado GERARDO THORRES VELÁZQUEZ, de personalidad reconocida en autos; como lo solicita se le tiene exhibiendo el oficio 3702/2024 y anexos, firmado por la Licenciada CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, México; mediante el cual devuelve el exhorto 45/2024, diligenciado en sus términos, del que se observa que el doce de septiembre de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la notificación ordenada a ALEJANDRA ACOSTA REYES, quien se identificó voluntariamente con credencial para votar respecto de la cual se agregó copia simple a la constancia actuarial, desprendiéndose de dicha identificación, que su fecha de nacimiento es el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Así mismo, se tiene al ocurrente manifestando que ALEJANDRA ACOSTA REYES no es hija de los De Cujus, sino que se trata de un homónimo; circunstancia que se acredita con el acta de nacimiento de dicha persona que exhibe con su escrito de cuenta, de la que se desprende que nació en Toluca, Estado de México, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y que es hija de JUAN JESUS RODOLFO ACOSTA y MARIA TERESA REYES C., por lo que, resulta innecesaria su comparecencia al presente asunto; lo anterior, con fundamento en los artículos 125 y 418 del Código de Procedimientos Civiles.

En cuanto a la segunda de sus peticiones, dígamele que de momento no ha lugar a acordar de conformidad, pues no se ha llevado a cabo la notificación de EDUARDO ACOSTA REYES, por lo que, atendiendo a la causa de pedir y dado que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de esa persona; aunado a que el propio ocurrente manifestó en su escrito recibido el nueve de marzo de dos mil veintitrés, que el buscado se encontraba desaparecido desde hace treinta y cinco años, es que se ordena su NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación, los cuales deberán de publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que se le haga saber que EDUARDO ACOSTA REYES, que en el presente expediente se está tramitando el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE GENARO ACOSTA BERMUDEZ y BEATRIZ REYES ROA en los términos ordenados en los autos de fechas catorce de diciembre de dos mil veinte, veintidós de enero de dos mil veintiuno y en el presente proveído, los cuales deberán insertarse al edicto de mérito; haciéndole saber que deberá comparecer en el término de tres meses a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de la presente sucesión, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, será representado por el Ministerio Público, lo anterior, con fundamento en los artículos 138 del código adjetivo civil y 624 y 697 del Código Civil.

Por último, se previene a los promoventes, para que proporcionen el domicilio de JUAN FRANCISCO REYES REYES, a efecto de que se le notifique la tramitación del presente juicio sucesorio y comparezca a hacer valer los derechos hereditarios que le pudieran corresponder; ello es así; toda vez que, mediante escrito de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, el ocurrente manifestó bajo protesta de decir verdad que dicha persona no era hijo de los autores de la sucesión, sin embargo, esta Autoridad no tiene la certeza suficiente de que, efectivamente, JUAN FRANCISCO REYES REYES no tenga interés en el presente asunto, pues de su acta de nacimiento que fue remitida por el Registro Civil del Estado, visible a foja 32, se advierte que su madre es BEATRIZ REYES M., y que sus abuelos maternos son VALERIANO REYES y LUZ ROSA NARANJO; así mismo, del acta de defunción de la De Cujus BEATRIZ REYES ROA, visible a foja 5, se desprende que sus padres eran VALERIANO REYES y LUZ ROA.

Es decir, aun y cuando el apellido de la madre de la autora de la sucesión y de la abuela materna de JUAN FRANCISCO REYES REYES, difieren entre sí, ya que respecto a la primera se plasmó como apellido LUZ ROA y respecto del segundo se asentó como LUZ ROSA, lo cierto es que, resulta evidente la coincidencia entre ambos nombres, pues solo varían en una letra, siendo un hecho notorio que en la época en que fueron registradas las referidas actas, era sumamente común que el Registro Civil del Estado cometiera errores al momento asentar los datos de las personas; esto aunado a que, el nombre del padre la De Cujus y del abuelo materno de JUAN FRANCISCO REYES REYES, es el mismo, es decir, VALERIANO REYES.

Sustenta lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento." Registro digital: 174899. Instancia: Pleno. Novena Época. Materias(s): Común. Tesis: P/JJ. 74/2006. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963. Tipo: Jurisprudencia.

Por ende, a efecto de no vulnerar los derechos de garantía de audiencia y debido proceso de los interesados, consagrados en los artículos 14 y 17 de la Constitución, es que esta Autoridad no puede soslayar esa coincidencia, considerando así a esa persona como hijo de BEATRIZ REYES ROA, hasta en tanto no se acredite fehacientemente lo contrario, debiéndose por tanto llevar a cabo su notificación; acorde a los numerales 241 y 418 del código procesal civil.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA Juez Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado PABLO ALEXANDRO JIMÉNEZ BAEZA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2026.

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

GERARDO THORRES VELAZQUEZ Y OTRA
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

499-69-70-71

EDICTO			
De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el C. EDGAR OMAR FRANCO CASTILLO ha presentado ante esta Dirección de Desamollo Urbano y Ecología un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Río Bravo, de la COLONIA SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, poseedor, con una superficie aproximada de 148.77 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias:			
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
LADO	DISTANCIA (m)	COLINDANCIA	
1	2	7.53 m	PROPIEDAD PRIVADA
2	3	4.81 m	CON VALIADAD DEL RIO
3	4	13.16m	CON VALIADAD DEL RIO
4	3	9.21 m	PROPIEDAD PRIVADA
5	1	14.90 m	CON CALLE RIO BRAVO

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1218 a fojas 21 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 14:25 horas del día 24 de Julio del 2026.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete días en siete días.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 06 DE AGOSTO DE 2026

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EDGAR OMAR FRANCO CASTILLO

534-70-72

Asimismo, **GÍRESE ATENTO EXHORTO al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO DE CULIACÁN, SINALOA**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento ordenado, debiendo correr traslado a la parte demandada con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los

demandados. **MÁS DIECINUEVE** que se le concede por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, **apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le preclinarán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercen oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando a la jueza o al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándole para que, en lo relativo a la tramitación del despacho que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apertamientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del despacho correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente provido a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES relativas a los bienes inmuebles descritos en líneas posteriores**, consistente en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, resulta un hecho notorio para esta Juzgadora que en el Índice de este Tribunal obra el expediente **793/2024** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por el referido auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, y la prórroga del mismo que fue otorgada, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, el cual se transcribe a continuación:

"**Se Amplia Demanda**"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos el escrito del **DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado**. Se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, admitida por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones (X y XI), y Tercero transitorio del Decreto **LXVII/RELEY/0669/2020** P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las **personas morales y físicas** que describe e identifica en su escrito, para efecto de evitar que se oculten, alteren o disipen, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto translativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO. Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se relacionan de la siguiente manera:

De **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, a través de su apoderado legal **(ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA)**, el aseguramiento de los bienes y derechos que le corresponden sobre los bienes que a continuación se describen ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II, VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad se utilizó como instrumento del delito para que en dicha persona moral se depositara el producto de los delitos de fraude cometidos en agravio de aproximadamente 4,597 (cuatro mil quinientos noventa y siete) víctimas, y con cuyo producto se adquirieron los siguientes bienes, que proceden y representan el producto de dicha actividad ilícita con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos y bienes, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- El ubicado en la Avenida [de la Cantera] número [9301], condominio [Plaza La Cantera Cinco ES], lote [UP 9301-07], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [Banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP-9301-8], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP-9301-6], **clave catastral [463-044-007]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1935404]**.

2.- El ubicado en la Avenida [de la Cantera] número [9301], condominio [Plaza La Cantera Cinco ES], lote [UP 9301-08], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [Banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP9301-8], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP9301-7], **clave catastral [463-044-008]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1935405]**.

3.- El ubicado en calle [Bosques del Encino] número [7456] lote fracción [F], manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Encino] chihuahua, chihuahua, superficie 449.041 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente [L.C.] 11.4930 metros con calle [Bosque del Encino], 2 al 3 derecho 31.0320 metros con fracción [E] de la manzana [1], 3 al 4 fondo 19.0980 metros con propiedad de [Rafael García Cano], 4 a 5 izquierdo 3.3990 metros con Lote [61] de la Manzana [1], 5 al 1 izquierdo 36.5090 metros con fracción [G] de la manzana [1], **clave catastral [313-081-030]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2781608]**.

4.- El ubicado en la Avenida [La Cantera] número [9303] interior [402], Lote [UP-9303-402] condominio [Plaza La Cantera Cinco ES], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 96.17500 metros cuadrados, edificio [ES, cuarto nivel], con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 9.00 con [pasillo], 2 al 3 Derecho 10.6860 metros con [UP 9303-403], 4 al 5 Fondo 9.20 metros con [área exterior], 4 al 1 izquierdo 10.6860 metros con [UP 9303-401], **clave catastral [463-044-402]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1935378]**.

5.- El ubicado en [Labor de Terrazas], Lote [1], Fracción [2] Manzana [12], Zona [1], Terreno Rústico, Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,661.517 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 33.2300 metros con Calle [Sin Nombre], 2 al 3 Derecho 49.9930 metros con [Fracción 3] del Lote [1], 3 al 4 Fondo 33.2300 metros con [Fracción 5] del Lote [1], del 4 al 1 izquierdo 49.9600 metros con [fracción 6] del Lote [1] fracción [1] del Lote [1m] **clave catastral [714-012-090]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1887691]**.

6.- El Vehículo Marca [Fiat], Línea [AL 500 Trendy], modelo 2015, color rojo Brillante, número de serie [3C3AFFAR2F625779] placas de circulación [ELB3167].

De **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, a través de su apoderado legal **[JORGE MARIO VALDEZ FLORES]** y/o **[ANDRÉS BALDERRAMA]**, el aseguramiento de los bienes y los derechos sobre los bienes que a continuación se describen, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad, se constituyó el primero de marzo del 2021, con dos persona accionistas de la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** y que además una de ellas era la tesorera y el otro el presidente del consejo de administración, en dicha fecha y la moral **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, se utilizó como instrumento del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y recibió recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]**, en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, y como interposta persona adquirió los bienes que más adelante se detallan, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- El ubicado en calle [Rinconadas de la Sierra Tepahuana] número [4608], Fraccionamiento [Rinconadas de la Sierra] Etapa [VIII], Lote [3], manzana [1], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 182.75000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.5000 metros con Calle [Rinconada de la Sierra Tepahuana], 2 al 3 Derecho 21.5000 metros con Lote [6], 3 al 4 Fondo 8.5000 metros con Lote [65 y 86], del 4 al 1 izquierdo 21.5000 metros con Lote [4], **clave catastral [430-151-005]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1696015]**.

2.- El ubicado en calle [Nuevos Valores] número [4838], del Fraccionamiento [Nuevo Chihuahua] Etapa [VII] Fase [D], Lote [42], Manzana [4], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 144.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.4000 metros con Calle [Nuevos Valores], 2 al 3 Derecho 17.1500 metros con Lote [41], 3 al 4 Fondo 8.4000 metros con Lote [4] y Lote [3], del 4 al 1 izquierdo 14.1500 metros con Lote [43], **clave catastral [448-074-042]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2787778]**.

De **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, por conducto de su representante legal **[LORENA IVETTE PERALES LEYVA]**, con domicilio en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801], Fraccionamiento [Vistas del Sol], en esta ciudad; el aseguramiento de los bienes y los derechos que pudieran tener sobre dichos bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquiridos por la moral **[GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1808], lote [CE UP 6801-1818], condominio [Azencio Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 15.21600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 2 al 3 derecho 5.5000 metros con [CE UP 6801-1819], 3 al 4 fondo 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 5.5000 metros con [CE UP 6801-1817], **clave catastral [313-100-098]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934270]**.

2.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1817], lote [CE UP 6801-1817], condominio [Azencio Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 15.21600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 2 al 3 derecho 5.5000 metros con [CE UP 6801-1818], 3 al 4 fondo 2.7170 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 5.5000 metros con [CE UP 6801-1801], [circulación de estacionamiento VIII], **clave catastral [313-100-097]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934269]**.

3.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1801], lote [CE UP 6801-1801], condominio [Azencio Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 33.02300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 6.4750 metros con [CE UP 6801-1816], [circulación de estacionamiento VIII], 2 al 3 derecho 5.1000 metros con [CE UP 6801-1817], 3 al 4 fondo 6.4750 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 5.1000 metros con [circulación de estacionamiento VIII], **clave catastral [313-100-081]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934244]**.

4.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle Paseo Vistas del Sol número [6801-1802], lote [UP 6801-1802], condominio [Azencio Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 9.70700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 3.1110 metros con [pasillo], 2 al 3 derecho 3.1200 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 3 al 4 fondo 3.1110 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 3.1200 metros con [Bodega UP 6801-1803], **clave catastral [313-100-082]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934245]**.

5.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1803], lote [CE UP 6801-1803], condominio [Azencio Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 9.70700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 3.1110 metros con [pasillo], 2 al 3 derecho 3.1200 metros con [Bodega UP 6801-1802], 3 al 4 fondo 3.1110 metros con [circulación de estacionamiento VIII], 4 al 1 izquierdo 3.1200 metros con [Bodega UP 6801-1804], **clave catastral [313-100-083]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934247]**.

De **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, quien puede ser notificada a través de su representante legal **[CÉSAR CHÁVEZ CORONA]**, con domicilio en calle [Sierra Berrendo] número [3601], Fraccionamiento [Haciendas de Santa Fe], en esta ciudad; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre los bienes que más adelante se describen, ello dado que actualmente se encuentran inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítimos, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral **[CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interposta persona a nombre de **[CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

VARIABLE, y posteriormente intitulado como interpósita persona a [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801 interior 105], lote [UP105], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 99.79700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 7.1700 metros con [pasillo], 2 al 3 12.0920 metros con [sala de juntas], 3 al 4 6.6020 metros con [área exterior], 4 al 5 1.1000 metros con [área exterior], 5 al 6 6.2160 metros con [área exterior], 6 al 7 6.6010 metros con [unidad de Propiedad Individual 6801-102], 7 al 8 1.8240 metros con [unidad de propiedad individual 6801-102], 8 al 9 1.3.6090 metros con [unidad de propiedad individual 6801-102], **clave catastral [313-100-105]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933813]**.

2.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801 interior 101], lote [6801-101], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 104.55700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 12.3800 metros con [pasillo], [UP 6801-102], 2 al 3 derecho 7.0080 metros con [volado], 3 al 4 fondo 15.9200 metros con [volado], 4 al 5 izquierdo 5.0550 metros con [área exterior], 5 al 6 izquierdo 3.5200 metros con [sanitario mujeres], 6 al 7 izquierdo 1.9530 metros con [sanitario mujeres], **clave catastral [313-100-101]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933796]**.

3.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en lote [6801-102], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 90.47100 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 9.4920 metros con [pasillo], 2 al 3 4.2670 metros con [pasillo] y con unidad de propiedad individual número [6801-105], 3 al 4 1.8240 metros con unidad de propiedad individual [6801-105], 4 al 5 4.2640 metros con unidad de propiedad individual [6801-105], 5 al 6 1.3100 metros con [volado], 6 al 7 1.4670 metros con [volado], 7 al 8 6.5340 metros con [volado], 8 al 9 1.10.8000 metros con [volado], **clave catastral [313-100-102]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933804]**.

4.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en Avenida [Paseos Vistas del Sol] número [6801-103], lote [6801-103], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 149.97500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 14.9610 metros con [pasillo] y con unidad de propiedad individual número [6801-104], 2 al 3 9.5000 metros con [área exterior], 3 al 4 116.6300 metros con [área exterior], 4 al 5 4.7000 metros con [sala de juntas], 5 al 6 1.6690 metros con [pasillo], 6 al 1 4.8000 metros con [pasillo], **clave catastral [313-100-103]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933809]**.

De [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [LUIS FERNANDO LUPERICIO MOYA], con domicilio en circuito [Valle del Omo], número [9908], fraccionamiento [Rinconadas del Valle V], en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre el bien que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítimos, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpósita persona a nombre de [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801 interior 304], lote [UPI 304], condominio [Azenzo Torre Corporativa] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 153.87700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 3.7780 metros con [pasillo], 2 al 3 3.3240 metros con [UPI 6801-305], 3 al 4 11.3720 metros [UPI 6801-304], 4 al 5 9.500 metros con [área exterior], 5 al 6 15.1500 metros con [área exterior], 6 al 1 12.1340 metros con [UPI 6801-303], **clave catastral [313-100-304]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2933361]**.

De [ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ] y [ELIDA DURÁN VARELA], quienes pueden ser localizados en el domicilio ubicado en calle [Vistas del Arroyo] número [6703], Residencial [Vistas del Valle] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y de [ANTONIO EDUARDO GARCÍA DURÁN] quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle [Laguna de Clavos] número [506], colonia [San Felipe] [V] Etapa en esta ciudad; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre el bien que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a sus nombres en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítimos, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpósita persona a nombre de [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-104], lote [6801-104], condominio [Azenzo Torre Corporativa] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 92.80200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 4.8900 metros con [pasillo], 2 al 3 2.7310 metros con [sanitario hombres], 3 al 4 3.4600 metros con [sanitario hombres], 4 al 5 9.5150 metros con [área exterior], 5 al 6 8.3500 metros con [área exterior], 6 al 1 12.2460 metros con Propiedad Individual número [6801-103], **clave catastral [313-100-104]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1933810]**.

De [JESÚS MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS] quien puede ser localizado en calle [Héroes de Nacozari] número [3013], colonia [Innovate Humaya] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y [EDGAR GERARDO BERROTERÁN ARAGÓN] quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle [Lerdo de Tejada] número [6552], colonia [Roma], en esta ciudad; el aseguramiento del bien y los derechos que pudieran tener sobre el bien que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a sus nombres en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado, toda vez que aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que

es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítimos, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- La Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801], lote [UPI 301], condominio [Azenzo Torre Corporativa] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 114.55600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 4 frente 12.3150 metros con [pasillo] Unidad de Propiedad Individual número [6801-302], 2 al 3 derecho 7.8920 metros con [área exterior y volado], 3 al 4 fondo 15.8350 metros con [volado], 4 al 5 izquierdo 4.9350 metros con [volado y área exterior], 5 al 6 3.5200 metros con [sanitario mujeres], 6 al 1 12.2460 metros con [sanitario mujeres], **clave catastral [313-015-007]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [1934081]**.

De [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [FLOR EDITH SALAZAR ROJAS], con domicilio en calle [María de Jesús Bejarano] número [201], colonia [Obrera] en ciudad Camargo, Chihuahua; el aseguramiento de los bienes y los derechos que pudieran tener sobre dichos bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquiridos por la moral [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- El bien inmueble ubicado en calle [Sierra Nevada] número [2002], lote [25], manzana [5], Residencial [Campeste Washington], en Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 143.46000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 1.1000 metros calle [Sierra Nevada], 2 al 3 frente L. C. 4.3500 metros con calle [Sierra Nevada], 3 al 4 derecho 21.7400 metros con fracción del lote [25], 4 al 5 derecho 2.2000 metros con lote [26], 6 al 7 fondo 6.5200 metros con lote [20], 7 al 1 izquierdo 25.9300 metros con lote [24], **clave catastral [325-034-025]**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con el número de **Folio Real [2787313]**.

De [JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA] el aseguramiento de los bienes y derechos que le corresponden sobre el bien que más adelante se detalla, ya que el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional, 7 fracción I y III, 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que el bien fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, el cual procede y representa parte del producto del delito de fraude cometido a través de la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4.597 (cuatro mil quinientos noventa y siete) víctimas, y posteriormente adquirido por [IMMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], actuando esta persona moral como interpósita persona con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, para posteriormente ser adquirida por [JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA], quien actúa como interpósita persona con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua:

1.- El ubicado en la Avenida [Tomas Vales Vivas] número [6900-24], Lote [3], manzana [3] del condominio Residencial [Lomas de Pedregal], con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 14.00 con [circulación interior 2], por su costado derecho 25.00 con lote [2] de la manzana [3], por su espalda 14.00 metros con lote [32] de la manzana [3] (barrido perimetral) y por su costado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [3] a lo que le corresponden 233.34 de área común del condominio constituido de la siguiente manera: área de vialidad 162.149, área verde 56.762, área jardinería 3.922, área barrido perimetral 4.265, área talud 4.676, área servidumbre 1.565 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado con número de **Folio Real [1611091]** y **clave catastral [252-072-003]**.

De [ABRIL ANGÉLICA DE LA O BECERRA], quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en calle [Cataluña] número [2923] del Fraccionamiento [Senda Real], Chihuahua, Chihuahua; el aseguramiento del bien y los derechos que pudiera tener sobre vehículo que más adelante se describe, ello dado que actualmente se encuentra inscrito a su nombre en el Padrón vehicular de Recaudación de Rentas de Chihuahua, aun y cuando se encuentre intitulado a nombre de un tercero, ello con fundamento en lo señalado 8 de la Ley Nacional de Dominio, que señala que la acción de extinción de dominio procede independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido, lo que es coincidente con el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que ningún acto jurídico realizado sobre bienes de los cuales es procedente la acción de extinción de dominio, los legítimos, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, entendiéndose que la adquisición ilícita no constituye un justo título, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, III, y VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, al ser adquirido por la moral [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], con recursos de procedencia ilícita derivado de la actividad ilícita de fraude con el propósito de ocultar, encubrir, impedir conocer el origen localización, destino de los recursos obtenidos de forma ilícita, luego para continuar con esa misma finalidad e intentar de dotar de legalidad y disfrazar el origen ilícito del recurso es que posteriormente ser intitulado como interpósita persona a nombre de [ALFREDO PEÑA RIVERA], y posteriormente intitulado como interpósita persona a [ABRIL ANGÉLICA DE LA O BECERRA] con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua: Del vehículo marca [Ford], línea [Bronco], modelo 2021 sub línea [sport Badlands 2.0 Ecoboot 1/4 pie], color naranja, con número de serie [3FMC9PD90MRA22758], placas de circulación [EDR192B]. Bienes todos los anteriores, que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos de los delitos de fraude y operaciones con recursos de procedencia ilícita presuntamente cometidos las personas morales y físicas anteriormente relacionadas.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, consistentes en las copias certificadas de los documentos consistentes en: la documental pública exhibida como **ANEXO 1 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la hoja de inscripción de fecha veintuno de Diciembre de dos mil veintuno, número [85], Libro [8786], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la escritura pública número [veinte mil trecentos veintiseis 2025], volumen [ochocientos noventa y siete 897], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha catorce de mayo de dos mil veintuno, la persona moral [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble local comercial identificado con número de **Folio Real [1935405]** ubicado en la Avenida [de la Cantera] número [9301], condominio [Plaza La Cantera Cinco Es], lote [UP 9301-08], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [Banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP9301-9], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP9301-7], **clave catastral [463-044-008]**, mediante contrato de compraventa con reserva de Dominio celebrado con [MADRONO SIETE BIENES RAICES], representado por [Luisa Ana Prieto Chávez].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 2 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la **hoja de inscripción** de fecha veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno, número [57], Libro [6788], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número [cinco mil quinientos sesis 5506]**, volumen [doscientos treinta y nueve 239], pasada ante la fe del Notario Público número Sete del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [2781608]** ubicado en calle [Bosques del Encino] número [7456] lote fracción [F] manzana [1] del Fraccionamiento [Bosques del Encino], Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 449.04100 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente L.C. 11.4930 metros con calle [Bosque del Encino], 2 al 3 derecho 31.0320 metros con fracción [E] de la manzana [1], 3 al 4 fondo 19.0960 metros con propiedad de [Rafael García Cano], 4 a 5 izquierdo 3.3990 metros con Lote [61] de la Manzana [1], 5 al 1 izquierdo 36.5090 metros con [fracción G] de la manzana [1], **clave catastral [313-081-030]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [Gerardo Balderrama Díaz].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 3 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la **hoja de inscripción** de fecha veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno, número [29], Libro [6789], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número [seis mil quinientos cincuenta y cuatro 5554]**, volumen [doscientos ocho 208], pasada ante la fe del Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [1935378]**, ubicada en la avenida [La Cantera] número [9303] interior [402], Lote [JP-9303-402], condominio [Plaza La Cantera Cinco ES], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 96.17500 metros cuadrados, edificio [E5], [cuarto nivel], con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 9.00 con [pasillo], 2 al 3 Derecho 10.6860 metros con [JP 9303-403], 4 al 5 Fondo 9.00 metros con [área Exterior], 4 al 1 izquierdo 10.6860 metros con [JP 9303-401], **clave catastral [463-044-402]**, mediante contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con [GRUPO CINCOEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representado por José Oscar Molina Trevejón.

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 4 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la **hoja de inscripción** de fecha tres de enero de dos mil veintidós, número [39], Libro [6792], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos de la **escritura pública número [veinte mil ciento treinta y nueve 20139]**, volumen [ochocientos noventa 890], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, que en fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble solar urbano identificado con número de **Folio Real [1887691]** ubicado en [Labor de Terrazas], Lote [1], Fracción [2], Manzana [12], Zona [1], Terreno Rústico, Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 1,661.517000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 33.2300 metros con Calle [Sin Nombre], 2 al 3 Derecho 49.9930 metros con Fracción [3] del Lote [1], 3 al 4 Fondo 33.2300 metros con Fracción [5] del Lote [1], del 4 al 1 izquierdo 49.9900 metros con fracción [6] del Lote [1] fracción [J] del Lote [1m], **clave catastral [714-012-090]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ ARBALLO].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 5 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la **hoja de inscripción** de fecha veintidós de enero de dos mil veintidós, número [116], Libro [6800], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la **escritura pública número [veintimil ochocientos setenta y tres 21873]**, volumen [novecientos cincuenta y tres 953], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, que en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble identificado con número de **Folio Real [2787697]** ubicado en calle [Nueva Etica] número [5009], Lote [1], Manzana [2], del Fraccionamiento [Nuevo Chihuahua] Etapa [VII] Fase [D], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 197.92700 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.6540 metros con Calle [Nueva Etica], 2 al 3 Frente L.C. 4.7130 metros con Calle [Nueva Etica], 3 al 4 Derecho 14.1500 metros con Calle [Nueva Etica], del 4 al 5 Fondo 11.6520 metros con Lote [10], del punto 5 al 1 izquierdo 17.1500 metros con Lote [2], **clave catastral [448-072-001]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [AGH INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [Luis Armando Ibarra García].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 6 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de **Hoja de inscripción de la escritura pública número [veinte mil cuatrocientos noventa 20490]**, volumen [novecientos cinco 905], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, y su hoja de inscripción número [104], Libro [6697] Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha tres de junio de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [JORGE MARIO VALDEZ FLORES], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [1696015]** ubicada en calle [Rinconadas de la Sierra Tepehuana] número [4608], Fraccionamiento [Rinconadas de la Sierra] Etapa [VIII], manzana [1], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 162.75000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.500 metros con Calle [Rinconada de la Sierra Tepehuana], 2 al 3 Derecho 21.5000 metros con Lote [6], 3 al 4 Fondo 8.5000 metros con Lote [85 y 86], del 4 al 1 izquierdo 21.5000 metros con Lote [4], **clave catastral [430-151-005]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [VALERIA CHAPARRA ARIZMENDI].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 7 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en la copia certificada de la **Hoja de inscripción de la escritura pública número [veintimil ochocientos ochenta y tres 21883]**, volumen [novecientos cincuenta y cuatro 954] pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, y su hoja de inscripción número [70], Libro [6807], Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte que en fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, la persona moral **[ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** a través de su apoderado legal [JORGE MARIO VALDEZ FLORES], adquiere el bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [2787776]** ubicado en calle [Nuevos Valientes] número [4838], del Fraccionamiento [Nuevo Chihuahua] Etapa [VII], Fase [D], Lote [42], Manzana [4], Chihuahua, Chihuahua, con una superficie 144.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 Frente 8.4000 metros con Calle [Nuevos Valientes], 2 al 3 Derecho 17.1500 metros con Lote [41], 3 al 4 Fondo 8.4000 metros con Lote [4] y Lote [3], del 4 al 1 izquierdo 14.1500 metros con Lote [43], **clave catastral [448-074-042]**, mediante contrato de compraventa celebrado con [AGH INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [Luis Armando Ibarra García].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 8 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en el **oficio [RRA-127/2025]** y sus anexos de fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Lic. Ing. Jesús Arturo Mendoza Manríela Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, del que se desprende que la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE]** adquirió el vehículo Marca [Fiat], línea [AL 500 Trend], modelo 2015, color rojo Brillante, número de serie [3C3AFF2F625779] y placas de circulación [ELB3167]. Según copia de la factura anexa endosada en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, por [Juan Carlos Soto] a nombre de la moral.

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 9 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente en **oficio [RRA-159/2025]** y sus anexos de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Ing. Jesús Arturo Mendoza Manríela Recaudador de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, del que se advierte que la empresa **[ARAS INVESTMENT BUSINESS**

GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] adquirió el vehículo marca [Ford], línea [Bronco], modelo 2021, sub línea [Sport Badlands 2.0i Ecobost tla piel], color naranja, número de serie [3FMC9D90MRA22758], en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, a [PRODUCTOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], según la factura anexa número [NJ002538], para posteriormente ser adquirida como intermediaria persona y con la finalidad de ocultar el origen ilícito de los recursos con los que fue adquirido el bien por [ALFREDO PEÑA RIVERA] en fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, andosando la factura a su nombre y se da de alta el padrón vehicular y posteriormente y seguir con esta misma finalidad el vehículo es REFACTURADO en fecha seis de Julio de dos mil veintidós, a nombre de [ABRIL ANGELICA DE LA O BECERRA], factura emitida por [Daniel Rodolfo Duque Gál].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 10, [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]** adquirió los siguientes inmuebles:

a. La copia certificada consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la consta la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801-1806], lote [CE UP 6801-1818], condominio [Azenzo Torre Corporativa], Chihuahua, Chihuahua, con Folio Real [1934270].

b. La copia certificada consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la consta la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [CE 6801-1817] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934269].

c. La copia certificada consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la consta la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-1801] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934244].

d. La copia certificada consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la que obra la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte, en la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-1802] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934245].

e. La copia certificada consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, en la que obra la inscripción del Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte en la Notaria Pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-1803] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934247].

Como hecho nuevo, con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 11**, consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno se inscribió el Instrumento Público número [19059], volumen [848], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día ocho de diciembre de dos mil veinte en la Notaria Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801-105], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933813].

Así mismo, la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [1999], volumen [62], otorgado en Chihuahua el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Ariana Berenice Franco Amaya], y con el carácter de comprador [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], representada por [Luis Fernando Lupercio Moya] respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 105], lote [UP1105], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933813].

Por último, la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en fecha veintidós de octubre de dos mil veintidós, en la que consta que se inscribió el Instrumento Público número [4069], volumen [117], otorgado en Chihuahua el día cuatro de septiembre de dos mil veintidós, ante el Notario Público número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de vendedor [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], representada por [Alfredo Peña Rivera], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [César Chávez Corona], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 105], lote [UP1105], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933813].

Con las documentales públicas que se adjuntan como **ANEXO 12**, consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se inscribió el Instrumento Público número [23974], volumen [999], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día quince de diciembre de dos mil veinte en la Notaria Pública número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de comprador **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 101], lote [6801-101] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933796].

Así mismo, la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26878], volumen [1124], otorgado en Chihuahua el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor **[GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE]**, representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual número [6801 interior 101], lote [6801-101], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933796].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 13**, consistente en la Hoja de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha veintidós de noviembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [17642].

volumen [797], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el diecinueve de junio de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de comprador [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual lote [6801-102], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933804].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26928], volumen [1126], otorgado en Chihuahua el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801], lote [6801-102], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933804].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 14**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [14434], volumen [503], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día veintisiete de julio de dos mil veinte, en la Notaría Pública número veintitrés del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la simple donde aparece con el carácter de comprador [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801-103], lote [6801-103], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933809].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26929], volumen [1126], otorgado en Chihuahua el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801 interior 103], lote [UP16801-103], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933809].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 15**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, se inscribió el Instrumento Público número [1920], volumen [68], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el dieciocho de junio de dos mil veintiuno, en la Notaría Pública número Veintinueve del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la simple donde aparece con el carácter de comprador [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Andrea Quintana Fontes], respecto de condominio vertical ubicado en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [2933361].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [1999], volumen [62], otorgado en Chihuahua el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno ante el Notario Público número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Ariana Benítez Arcoy], y con el carácter de comprador [CONSORCIO EMPRESARIAL ADP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] representada por [Luis Fernando Luperón Moyá] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801 interior 304], lote [UP1304], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [2933361].

Con las documentales públicas exhibidas como **ANEXO 16**, consistente en la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [14434], volumen [503], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el día veintisiete de julio de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Veintitrés del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de comprador [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en Avenida [Pasos del Sol] número [6801-104], lote [6801-104] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933810].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en la que consta que en fecha quince de febrero de dos mil veintidós, se inscribió el Instrumento Público número [26930], volumen [1126], otorgado en Chihuahua el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ante el Notario Público número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde aparece con el carácter de vendedor [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], y con el carácter de comprador [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] representada por [César Chávez Corona] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801-104], lote [6801-104], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933810].

Por último, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se inscribió el Instrumento Público número [9061], volumen [308], otorgado en Chihuahua el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, ante el Notario Público número Cinco del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa con reserva de dominio donde aparece con el carácter de vendedor [CEEGA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] representada por [César Chávez Corona], y con el carácter de comprador [ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ], [ELIDA DURÁN VARELA] y [ANTONIO EDUARDO GARCÍA DURÁN], respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801 interior 104], lote [6801-104], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1933810].

Con las documentales públicas que se adjuntan como **ANEXO 17**, consistente en la **Hoja de Inscripción** expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se inscribió el Instrumento Público número [6360], volumen [200], otorgado en Chihuahua, Chihuahua el catorce de agosto de dos mil veinte en la Notaría Pública número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la simple donde aparece con el carácter de comprador [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Lorena Ivette Perales Leyva], respecto de la Unidad de Propiedad Individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801], lote [UP1301] del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934081].

Así mismo, la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se advierte que en fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se inscribió el Instrumento Público número [1277], volumen [37], otorgado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés ante el Notario Público número Cinco del Distrito Judicial Hidalgo, en la cual consta la dación en pago donde aparece con el carácter de enajenante [GRUPO DELCAS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE], representado por [Andrés Balderrama Mendoza] y con el carácter de adquirentes [JESUS MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS] y [EDGAR GERARDO BERROTERAN ARAÓN] respecto de la Unidad de propiedad individual ubicada en calle [Pasos Vistas del Sol] número [6801], lote [UP1301], del condominio comercial denominado [AZENZO TORRE CORPORATIVA], en esta ciudad de Chihuahua, con Folio Real [1934081].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 18**, consistente en la **Hoja de Inscripción** expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de la que se desprende que en fecha uno de septiembre de dos mil veinte, se inscribió el Instrumento Público número [1223], volumen [39], otorgado en Aldama, Chihuahua el veintinueve de mayo de dos mil veinte, en la Notaría Pública número Veinticinco del Distrito Judicial Morelos, en la cual consta la compraventa simple donde [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE] representada por [FLOR EDITH SALAZAR ROJAS] adquirió el inmueble ubicado en calle [Sierra Nevada] número [2002], lote [25], manzana [6], Fraccionamiento [Residencial Campestre Washington] en esta ciudad, con una superficie de 143.46000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al dos frente 1.1000 metros con calle [Sierra Nevada], del punto 2 al 3 frente L.C. 4.35000 metros con calle [Sierra Nevada], del punto 3 al 4 derecho 21.7400 metros con fracción del Lote [25], del punto 4 al 5 derecho 2.2000 metros con fracción del lote [25], del punto 5 al 6 derecho 3.7700 metros con lote [26], del punto 6 al 7 Fondo 6.5200 metros con lote [20], del punto 7 al 1 izquierdo 25.39000 metros con lote [24], con **clave catastral [325-034-025]** e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con el número de **Folio Real [2787313]**.

Con la documental pública **ANEXO 19**, consistente la copia certificada de la **hoja inscripción número [111], Libro [7050], Sección Primera de la escritura pública número [siete mil seiscientos cincuenta y ocho 7658],** volumen [doscientos cuarenta y nueve 249], pasada ante la fe del Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial Morelos, **Folio Real [1611091]**, en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, de la que se desprende que en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la persona moral denominada [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], mediante su apoderado legal [Yaritza Morales Román] vende a [INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] representada por su administrador único [Miguel Ángel Becerra Prieto], el bien inmueble finca urbana ubicada en la Avenida [Tomas Valles Vivar], número [6900-24], Lote [3], del condominio [Residencial Lomas de Pedregal], con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 14.00 con [circulación interior 2], por su costado derecho 25.00 con lote [2] de la manzana [3], por su espalda 14.00 metros con lote [32] de la manzana [3] (a bardo perimetral) y por su costado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [3] a lo que le corresponden 233.34 de área común del condominio constituido de la siguiente manera: área de vialidad 162.149, área verde 56.762, área jardinería 3.922, área bardo perimetral 4.265, área talud 4.676, área servidumbre 1.566, mediante contrato de compraventa pagado mediante transferencia electrónica número [99202110914258114303], de la cuenta [65508111592] del Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre de [INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], a la cuenta de MULTIVA BANCO a nombre de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 20 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente la copia certificada del **hoja de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, DEL AVISO PREVENTIVO DE CONTRATO TRASLATIVO** inscrito bajo el número [29], del libro [5562] de la sección D.G., instrumento **público de fecha 23 de septiembre de 2024 número [treinta y tres mil quinientos once 33511],** volumen [mil trescientos cuarenta y ocho 1348], pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, donde aparece como enajenante [INMOBILIARIA ANBEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y como adquirente [JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA] del bien inmueble finca urbana identificada con número de **Folio Real [1611091], clave catastral [252-072-003],** ubicado en la Avenida [Tomas Valles Vivar], número [6900-24], Lote [3], manzana [3] del condominio [Residencial Lomas de Pedregal], con una superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 14.00 con [circulación interior 2], por su costado derecho 25.00 con lote [2] de la manzana [3], por su espalda 14.00 metros con lote [32] de la manzana [3] (bardo perimetral) y por su costado izquierdo 25.00 metros con lote [4] de la manzana [3] a lo que le corresponden 233.34 de área común del condominio constituido de la siguiente manera: área de vialidad 162.149, área verde 56.762, área jardinería 3.922, área bardo perimetral 4.265, área talud 4.676, área servidumbre 1.566, mediante contrato de compraventa.

Con la documental pública exhibida como **ANEXO 21 DE LA AMPLIACIÓN**, consistente la copia certificada de la **hoja de inscripción** en la que consta que en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se inscribió bajo el número [54], Libro [6786], Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua del Distrito Judicial Morelos, la **escritura pública número [veinte mil trescientos veinticinco 20325],** volumen [ochocientos noventa y siete 897], otorgada ante la fe del Notario Público número Dos del Distrito Judicial Morelos, de la que se desprende que en fecha 14 de mayo de dos mil veintiuno, la persona moral [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] a través de su apoderado legal [Andrés Balderrama Mendoza], adquiere el bien inmueble local comercial identificado con número de **Folio Real [1935404]** ubicado en la Avenida [De la Cantera] número [9301], condominio [Plaza La Cantera Cinco ES], lote [UP 9301-07], planta baja chihuahua, chihuahua, superficie 105.00200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.00 metros con [Banqueta 01], 2 al 3 derecho 15.00 metros con [UP-9301-6], 3 al 4 fondo 7.00 con [Banqueta 6], 4 a 1 izquierdo 15.00 con [UP-9301-6], **clave catastral [463-044-007],** mediante contrato de compraventa con reserva de Dominio celebrado con [MADRONO SIETE BIENES RAICES], representado por [Luisa Ana Prieto Chávez].

Documentales todas las anteriores, que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la probable comisión del **Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectúe la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,
- Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida gg requiere de la comprobación o **prueba plena** de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción**, en grado de **presunción acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo**. Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la

existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de recursos de procedencia ilícita, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso j) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado y agrupado carpetas de investigación en materia penal por el delito referido.

En efecto, de los antecedentes que obran en el expediente en el que se actúa, y tomando en consideración las documentales aportadas se advierte la posibilidad de la existencia de un esquema de captación masiva de recursos para su inversión en el mercado de valores sin autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el que se encuentran relacionadas las personas morales y físicas señaladas por el Ministerio Público, en su carácter de socios fundadores, accionistas, representantes legales, empleados o familiares, pudiendo establecer un esquema de tracción de recursos económicos y materiales que probablemente proceden o representan el producto de una actividad ilícita con el propósito de impedir conocer su origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recae la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso impedir, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin perjuicio sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y ordena además, el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, en el contenido del presente acuerdo, descritos en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO", y respecto de los cuales el Ministerio Público solicitó la medida cautelar de aseguramiento para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, GÍRESE OFICIO, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a su ejecución con la finalidad de que le sean transferidos los bienes para su administración, la cual comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, por lo que deberá de realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ante preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre los inmuebles descritos en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO".

Asimismo, gírense atentos oficios a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, con atención a su Coordinador, Licenciado CARLOS JOSÉ LARDEO CISNEROS y a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, con atención a la Licenciada SIRIA MONTES PARRA, quien integra la carpeta de investigación [37-2021-0037052]. De igual forma, a la Licenciada ARACELI CHÁVEZ RODRÍGUEZ, Agente del Ministerio Público, Coordinadora de la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [ARAS], de la Fiscalía de Zona Centro, titular de las carpetas de investigación [19-2024-0002513] y [19-2024-0002514], a fin de que se les informe sobre la medida de aseguramiento decretada.

Gírense atentos oficios al ING. JESÚS ARTURO MENDOZA MARÍÑELARENA, Recaudador de Rentas de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que realice las anotaciones preventivas en el padrón de vehículos correspondiente respecto de los vehículos asegurados y descritos en el presente acuerdo en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO", en el sentido de que los mismos se encuentran sujetos a la determinación que se tome en relación al ejercicio de la acción de extinción de dominio; impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio. Con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que retire de la circulación los vehículos asegurados y descritos en el presente acuerdo en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO" y sean entregados a la Autoridad Administrativa.

A los FISCALES DE DISTRITO ZONA CENTRO Y ZONA NORTE, DR. HELIODORO ARAIZA REYES y LIC. CARLOS MANUEL SALAS, respectivamente, a efecto de que giren sus instrucciones y quede registrado el aseguramiento de los vehículos descritos líneas precedentes en el apartado denominado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO", en el sistema denominado "SILVER" para que se retiren de circulación los mismos y se pongan a disposición de la Autoridad Administrativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua.

Finalmente, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, TURNÉSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO MORELOS, a efecto de que se notifique la medida cautelar dictada a:

A la persona moral denominada [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], por conducto de su representante legal [ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA], con domicilio en Calle [Privada de Tonalá] número [2622] de la Colonia [Cruce] de esta Ciudad de Chihuahua.

A la persona moral denominada [ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], por conducto de su apoderado legal [JORGE MARIO VALDEZ FLORES] quien tiene su domicilio en calle [Juan de Encina] número [14909] del Fraccionamiento [Ponce de León] de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y/o [ANDRÉS BALDERRAMA MENDOZA] con domicilio en Calle [Privada de Tonalá] número [2622] de la Colonia [Cruce] de esta Ciudad de Chihuahua.

A la persona moral [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [Lorena Ivette Perales Leyva], con domicilio en calle [Paseo Vistas del Sol] número [6801], Fraccionamiento [Vistas del Sol], en esta ciudad.

A la persona moral [CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [LUIS FERNANDO LUPERCIO MOYA], con domicilio en circuito [Valle del Omo], número [9908], fraccionamiento [Rinconadas del Valle V], en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A la persona moral [CEECA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [CÉSAR CHÁVEZ CORONA], con domicilio en calle [Sierra Berrendo] número [3601], Fraccionamiento [Haciendas de Santa Fe], en esta ciudad.

A la persona moral [GRUPO JAGUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], quien puede ser notificada a través de su representante legal [Flor Edith Salazar Rojas], con domicilio en calle [María de Jesús Bejarano], número [201], colonia [Oñera], Camargo, Chihuahua.

A [JORGE ALFONSO DE LA GARZA NEIRA] quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la calle [Rincón de las Palmas 6510], Fraccionamiento [Rincón de las Lomas].

A [ABRIL ANGÉLICA DE LA O BECERRA], quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle [Cataluña] número [2923] del Fraccionamiento [Senda Real] Chihuahua.

A [ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ] y [ÉLIDA DURÁN VARELA], quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en calle [Vistas del Arroyo] número [6703], [Residencial Vistas del Valle] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A [ANTONIO EDUARDO GARCÍA DURÁN] quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle [Laguna de Ciavos] número [508], colonia [San Felipe V Etapa] en esta ciudad.

A [JESÚS MANUEL LÓPEZ PALAZUELOS] quien puede ser notificado en calle [Héroes de Nacozari] número [3013], colonia [Infonavit Humaya] en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A [EDGAR GERARDO BERROTERÁN ARAGÓN] quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en calle [Lerdo de Tejada] número [5525], colonia [Roma], en esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, MIRIAM AGUIRRE BALCORTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.

Clave: 5002 "MMRA"

Ahora bien, siendo el caso que la promovente solicitó el aseguramiento del bien correspondiente a la persona moral señalada consistente en:

- El vehículo marca [MITSUBISHI], línea [L200], modelo [2017], número de serie [MMBNL45K6H083830], con placas [EF33743].
- El vehículo marca [LAND ROVER], línea [RANGE ROVER], modelo [2014], número de serie [SALWAYEQA370035], con placas [ENB8532].
- El vehículo marca [BMW], línea SERIE [2, 2PTAS], modelo [2015], número de serie [WBA1J7103V224770], placa [ENV4140].
- El vehículo marca [MERCEDES BENZ], línea [MERCEDES-AMG], modelo [2020], número de serie [4JGJED7B4L153455], placa [ENV5743].

Para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida de los objetos material del procedimiento; solicitando una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ahora, el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II, VI, 8 y 12 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bien susceptible de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad se utilizó como instrumento del delito para que en dicha persona moral se depositara el producto de los delitos de fraude y con cuyo producto se adquirió el bien antes descrito, el cual procede y representa el producto de dicha actividad ilícita con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos y bienes, configurándose de esta manera en grado de presunción la descripción penal del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Bienes que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos de los delitos de fraude y operaciones con recursos de procedencia ilícita cometidos por la persona moral anteriormente señalada.

La suscrita Juez, una vez analizada las probanzas consistentes en:

1. Copia certificada de la hoja de inscripción, de la constitución de sociedad por acciones simplificada, de [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE], ante el Registro Público del Comercio.
2. Copia certificada del INFORME TÉCNICO emitido por la Mtra. Mónica Elena Martínez Martínez, Analista táctico de la Unidad de Información y Análisis Delictivo de la Fiscalía General del Estado mediante oficio [FGE-UAF-UIAD-074/2025].
3. Copia certificada del oficio [FGE-155.5.1/20508/2025], y del DVR-R, signados LICENCIADOS ARACELI CHÁVEZ RODRÍGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES.
4. Copia certificada del oficio [FGE-155.5.1/20507/2025], y del DVR-R, signados por la Licenciada Araceli Chávez Rodríguez, Agente del Ministerio Público Coordinadora de la Unidad Especializada de Investigación - Aras.
5. Copia certificada, adjunto como ANEXO 14 consistente en el oficio [400-22-00-05-00-2025-2922] y sus anexos, signado la [Mtra. Laura Olivia Rodríguez Ballesteros, Subadministradora Adscrita a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Rentas de Chihuahua "1" con sede en Chihuahua de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público].
6. Copia certificada, que se adjunta como ANEXO 15, del oficio [PC-085/2025] signados por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas en el municipio de Chihuahua.
7. Copia certificada, que se adjunta como ANEXO 16, del oficio [PC-085/2025], y su anexo, signados por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas en el municipio de Chihuahua.
8. Copia certificada, que se adjunta como ANEXO 17, del oficio [RRE-830/2025], y sus anexos, signado por el Ingeniero Jesús Arturo Mendoza Mariñelarena Recaudador de Rentas de Chihuahua.
9. Oficio número [08161614100/PEN/9368/2025], signado por el Licenciado Armando Saez Jaime, Apoderado y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. Constancias realizadas por la M.D.H. Blanca Nieves De La Cruz Talamantes, Agente del Ministerio Público.
11. Dictamen Pericial en materia de contabilidad con número de oficio [FGE-6C.ZC.19.CF.02.2252/1/00017/2025] de fecha veintinueve de noviembre de veinticinco emitido por el perito C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, así como el oficio [FGE-4C.7/2/988/2025].
12. Oficio [FGE-4C.7/2/28/2025], dirigido al C.P. Carlos Adolfo Hernández González, Perito Contable de la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
13. INFORME TÉCNICO de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco con número de oficio [FGE-UAF-UIAD-083/2025] emitido por el Licenciado Aron Eduardo Romero Rico Analista Táctico de la Unidad de Información y Análisis Delictivo de la Unidad de Análisis Financiero.
14. Oficio [3448/2025] y sus anexos de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco signado por el Licenciado [Rubens Armando Orozco Chavarría] Apoderado Legal de [HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC].

Documentales las anteriores, que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la comisión del Delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

a. Que el Ministerio Público efectuó la descripción de los bienes sobre los que pide se decrete la medida;

b. Que el Ministerio Público acredite la apariencia del buen derecho; y,

c. Que se actualice el peligro en la demora.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

La apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La apariencia del buen derecho conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto, de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la apariencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción de los bienes sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de recursos de procedencia ilícita, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso j) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado y agrupado carpetas de investigación en materia penal por el delito referido.

En efecto, de los antecedentes que obran en el expediente en que se actúa y en base a la documental aportada se advierte la posibilidad de la existencia de un esquema de captación masiva de recursos para su inversión en el mercado de valores sin autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el que se encuentra relacionada la persona moral señalada por el Ministerio Público, en su carácter de socios fundadores, accionistas, representantes legales, empleados o familiares, pudiendo establecer un esquema de traslación de recursos económicos y materiales que probablemente proceden o representan el producto de una actividad ilícita con el propósito de impedir conocer su origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora del bien sobre el que recae la acción de extinción de dominio, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que el bien sujeto a ella, se encontraría bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se venen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, la suscrita Juzgadora ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ordena además, el aseguramiento de los bienes previamente señalados e identificados, y respecto de los cuales el Ministerio Público solicitó la medida cautelar de aseguramiento para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obfuscated del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida de los objetos materia del procedimiento; por lo que, GÍRESE OFICIO, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a su ejecución con la finalidad de que le sean transferidos los bienes para su administración, la cual comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, por lo que deberá de realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ahora bien, SE ORDENA GIRAR atento oficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a efecto de hacer de su conocimiento la continuación de la medida cautelar acordada por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco.

Por otra parte, GÍRESE ATENTO OFICIO al Ingeniero JESÚS ARTURO MENDOZA MARIÑELARENA, Recaudador de Rentas de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que realice las anotaciones preventivas en el padrón de vehículos correspondiente respecto de los vehículos asegurados y descritos en líneas precedentes.

Asimismo, GÍRESE OFICIO a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que retire de la circulación los vehículos asegurados y descritos en el presente acuerdo, y sean puestos a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confiere la Ley.

De igual forma, GÍRESE ATENTO OFICIO al DOCTOR HELIODORO ARAIZA REYES, FISCAL DE DISTRITO ZONA CENTRO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, realice las anotaciones en el Sistema SILVER, a efecto de que se retiren de circulación y sean puestos a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confiere la Ley.

Con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se notifique la medida cautelar dictada a [GRUPO DELCAS BUSINESS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE] por conducto de su representante legal [LORENA IVETTE PERALES LEYVA], en el domicilio ubicado en calle [Pasos Vistas del Sol] número [5801], fraccionamiento [Vistas del Sol] de esta ciudad. Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, a efecto de que se notifique a [FLOR EDITH SALAZAR ROJAS] la ampliación de demanda admitida en el presente expediente.

Finalmente, gírense los siguientes oficios a efecto de notificar la presente ampliación así como la ratificación de las medidas cautelares:

1. AL LICENCIADO LIC. CARLOS JOSÉ LAREDO CISNEROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, TITULAR DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [37-2021-0037052].

2. A LA LICENCIADA SIRIA MONTES PARRA, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA ZONA NORTE, QUE INTEGRA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN [37-2021-0037052].

3. A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN ARA, LICENCIADA ARACELI CHÁVEZ RODRÍGUEZ DE LA FISCALÍA DE ZONA CENTRO TITULAR DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN [19-2024-0002513] Y [19-2024-0002514].

4. AL FISCAL DE DISTRITO DE ZONA NORTE LICENCIADO CARLOS SALAS. HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA CARÁTULA Y EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

VISTO LO VOLUMINOSO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ÁBRANSE UN QUINTO Y SEXTO TOMO PARA SU MEJOR MANEJO.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DOS DISCOS VERSÁTILES DIGITALIZADOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA COMO ANEXOS 12 Y 13. NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL, Jefe Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, Licenciada NANCY LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE. Clave: 5002 "LGRD"

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA LILA GRISEL RAMOS DÍAZ

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



DEPENDENCIA:	TESORERÍA MUNICIPAL COORDINACIÓN JURÍDICA
OFICIO:	TM/CJT/3958/2026

CONVOCATORIA
EN EL SUPUESTO DE ABANDONO - CONVOCATORIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
PRIMERA ALMONEDA

En el Municipio de Juárez, Chihuahua, México a los 02 (dos) días del mes de septiembre del año (dos mil veintiséis). Conste. -----

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 64, 121, 124, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; Capítulo I Bis, Artículo 1637-r, 1637-s, 1637-t, 1637-u, 1637-v, 1637-w, 1637-x; del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección cuarta, Del Remate, Artículos, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 213, 214, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; Título Noveno, Capítulo III, Remates, Artículos 549, 554, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 577, 578, 579, 582, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; demás relativos y aplicables, con relación al estado que guardan los procedimientos administrativos en el supuesto de abandono a favor del Municipio de Juárez, instaurados en contra de los 1,090 (mil noventa) mismos que con posteridad derivado de la entrega material a sus legítimos propietarios se redujeron a **895 (ochocientos noventa y cinco)**, propietarios o poseedores, que se detallan en listado anexo que consta de 25 fojas útiles mismo que forma parte de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas a cargo de la Descentralizada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ubicada en Callejón Pino Suarez número 100 primer piso Colonia Centro C.P 32000, identificado como remate número **164, instaurado por la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua**, y toda vez que ha transcurrido el termino de ley, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles (Vehículos), mismos que causaron abandono a favor del Municipio de Juárez, y para tal efecto se convoca todas las personas físicas o morales interesadas y que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles **(vehículos) considerados inservibles y material de desecho, los cuales una vez adjudicados deberán estar destinados exclusivamente para auto partes.**-----

A).- Se fijan las 12:00 (doce), horas del día 17 (diecisiete), del mes de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), para que se efectué el remate de los **895 (ochocientos noventa y cinco)** bienes muebles (vehículos) al mejor postor, señalando como domicilio para que se lleve a cabo, el ubicado

en la sala de juntas de Oficialía Mayor, ubicada en Av. Francisco Villa número 950 Norte, Colonia Centro, C.P. 3200 de esta Ciudad. -----

B).- Las posturas serán recibidas en las oficinas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, dentro del horario laboral de 08:00 a las 14:00 horas, a partir del día 02 (dos) del mes de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), y hasta el día 16 (dieciséis) de septiembre del año 2026 (dos mil veintiséis), se considerara postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial) y necesariamente deberán acompañarse del certificado del depósito expedido por recaudación de rentas en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, ofertándose únicamente por los muebles establecidos, **las posturas por disposición de ley deberán contener los siguientes datos y documentos:**

I.- Cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del registro federal de contribuyentes; tratándose de sociedades, la nacionalidad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del registro Estatal de contribuyentes en su caso y el domicilio social.

II.- La cantidad que se ofrezca.

III.- El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

IV.- La dirección de correo electrónico y el domicilio para oír y recibir notificaciones.

V.- El monto y número de recibo de caja o de la transferencia electrónica de fondos que se haya realizado.

Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la licencia municipal de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de metales y/o reciclado de metales. -----

2.- Copia de la licencia municipal de uso de suelo vigente. -----

3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal. -----

4.- Dictamen técnico de medidas de seguridad, emitido por la Dirección General de Protección Civil Municipal. -----

5.- Demostrar pago del Impuesto predial correspondiente al uso de suelo. -----

6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán destinar exclusivamente para venta de auto partes o bien destrucción total de los mismos. -----

7.- Certificado del depósito en garantía expedido por recaudación de rentas, sobre el 10% del valor fijado a los bienes mediante el avalúo pericial. -----

C).- El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura o puja. -----

D).- El postor ganador, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha del remate, deberá enterar mediante transferencia electrónica el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de la mejor que hubiere realizado, además contara con un plazo de 15 (quince), días naturales, contados a partir de la fecha de pago para retirar los bienes adquiridos, en caso contrario se responsabilizara por el pago por concepto de hospedaje que generen los bienes muebles.-----

E).- Cuando el postor en cuyo favor se hubiere fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que señale el código fiscal, perderá el importe del depósito que hubiere constituido, el cual será aplicado de inmediato por la Autoridad Ejecutora en favor del Fisco Municipal.-----

F).- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.-----

Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionará a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les dé a los vehículos que adquieran dentro del presente remate. -----

Así lo acordó y firma actuando conforme a derecho la TESORERA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO. CONSTE. -----

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



LOTE 1 CORALON ALTA VISTA

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	No. Serie	Placas	Loc.
1	1	L203725	17222811	AUTO	Nissan	2013	203725	04-ene-24	1N4AL3AP0DN586027	RFX0436	VL0025
2	2	N103791	17228932	AUTO	Nissan	2008	203760	06-ene-24	1N4AL21EX8C248547	SP	J0022
3	3	L203789	75788	MOTO	ITALIKA	2021	203789	08-ene-24	3SCK29EL3N1001600	SP	MOTO0001
4	4	L203825	76106	CAMIONETA	Chevrolet	2002	203825	12-ene-24	1GNEK13Z42R300582	SP	I0011
5	5	N103951	17259893	MOTO	ITALIKA	2023	203852	13-ene-24	3SCK29EM8P1017951	SP	MOTO0001
6	6	L203880	76015	AUTO	Dodge	2013	203880	15-ene-24	1C3CDFAH3DD210541	SP	C0012
7	7	L203897	17292091	AUTO	V. W.	2005	203897	18-ene-24	3VWPG71K65M639861	SP	VL0025
8	8	L203904	17293891	AUTO	V. W.	2013	203904	19-ene-24	3VWDX7AJ8DM304027	B56SDN6	VC0042
9	9	L203950	17308294	AUTO	Chevrolet	1988	203950	21-ene-24	1Y1SK5143JZ048294	B46SJS8	B0022
10	10	N104215	17332171	VAN	Chrysler	2003	203984	26-ene-24	2C8GP64L13R290193	EKT7699	B0006
11	11	L204078	17371951	MOTO	ITALIKA	2024	204078	01-Feb-24	3SCK2AET0R1045254	SP	MOTO0001
12	12	N104087	17374531	CAMIONETA	Jeep	2006	204089	02-Feb-24	1J4GL48K96W177147	A485FJ4	A0032
13	13	L204180	17406294	CHEROKEE	Jeep	1998	204180	07-Feb-24	1J4G75852WC339495	SP	I0019
14	14	N104451	17424495	AUTO	Mercury	2006	204223	10-Feb-24	3MEFM07146R622511	O60SKY8	VK0084
15	15	L204241	76074	GUAYIN	Mercedes Benz	2011	204243	11-Feb-24	4JGBB8GB8A647228	SP	K0101
16	16	N103988	17428714	CAMIONETA	Chevrolet	2007	204244	11-Feb-24	3GNDA33P07S606563	PTK4623	K0117
17	17	L204265	17445753	AUTO	Toyota	1995	204265	15-Feb-24	4T1GK12EXSU088599	SP	VL0028
18	18	L204288	17454055	VAN	Dodge	1996	204288	16-Feb-24	2P4FP2534TR746994	DUE730B	VE0038
19	19	N104690	17498936	AUTO	Dodge	2000	204395	25-Feb-24	1P3ES46C6YD635057	SP	K0063
20	20	L204407	76087	MOTO	ITALIKA	2022	204407	25-Feb-24	3SCK2AET7N1035220	SP	MOTO0001
21	21	L204438	76263	MOTO	ITALIKA	2013	204438	29-Feb-24	3SCPFTLE6D1006820	SP	M0003
22	22	L204441	17525255	MOTO	ITALIKA	2020	204441	29-Feb-24	3SCPFTLEE6L1108162	SP	M0003
23	23	L204454	17528272	AUTO	Buick	1998	204454	01-Mar-24	2G4WB52K2W1506227	DVB758B	L0061
24	24	L204458	76092	MOTO	ITALIKA	2022	204458	01-Mar-24	3SCK5ELE8N1003086	S.P.	MOTO0055
25	25	L204472	76265	MOTO	ITALIKA	2026	204472	02-Mar-24	3SCK1AACXP1015054	SP	MOTO0002
26	26	N104707	17585492	MOTO	ITALIKA	2011	204590	11-Mar-24	3SCTGSEA281006651	D5SP1A	MOTO0002
27	27	N104953	17617132	MOTO	ITALIKA	2021	204669	17-Mar-24	3SCK19AW1M1002987	SP	MOTO0002
28	28	N104961	17639572	MOTO	ITALIKA	2022	204704	21-Mar-24	3SCK29ELXP1005694	SP	M0003
29	29	N104965	17643212	MOTO	Vento	2024	204717	22-Mar-24	3MUAHNBD5R1024299	SP	VC0005
30	30	L204785	17673131	AUTO	Chrysler	2001	204785	27-Mar-24	3C8FY48B71T565826	6215EL9	VJ0010
31	31	L204831	76372	MOTO	ITALIKA	2018	204831	01-abr-24	3SCPZWDE3J1032732	SP	MOTO0002
32	32	L204833	17695311	CAMIONETA	Nissan	2001	204833	01-abr-24	5N1ED28Y21C593940	B87SCB5	J0031
33	33	L205929	17784072	VAN	Dodge	2007	205029	18-abr-24	2D4GP44L77R287720	DUT669B	A0036
34	34	L205087	17805831	CAMIONETA	Jeep	2004	205087	21-abr-24	1J4GK38K44W120851	453SFE9	E0008
35	35	N105807	17822391	AUTO	Nissan	1997	205106	25-abr-24	1N4B431D9VC218501	SP	VI0035

36	36	L205139	17837512	CAMIONETA	Jeep	2006	205139	27-abr-24	1I8GL58K76W238497	RCF3102	VE0003
37	37	N104591	17847533	AUTO	Buick	2004	205165	29-abr-24	1G4HR54K944173561	SP	L0078
38	38	L205186	17859075	AUTO	Dodge	1999	205186	02-May-24	3C3B647B9XT541278	SP	VL0030
39	39	N106031	17875191	AUTO	Nissan	2004	205228	05-May-24	1N4BL11D94C195338	EN8820B	A0006
40	40	L205236	17879132	EXPEDITION	Ford	2000	205236	05-May-24	1FMRU1569YLC30916	SP	VQ0016
41	41	L205257	17891471	AUTO	Ford	2008	205257	08-May-24	1FAHP34N38W158269	DTH104A	B0034
42	42	N106131	17902852	AUTO	Pontiac	2001	205287	10-May-24	1G2JB524017291141	B55SDA2	J0006
43	43	L205320	17917871	AUTO	Nissan	2004	205320	12-May-24	3N1EB31S34K553308	EPC1344	VC0017
44	44	L205340	17910759	AUTO	Nissan	2005	205340	14-May-24	1N4BA41E15C858046	SP	I0067
45	45	L205342	76532	MOTO	ITALIKA	2023	205342	15-May-24	3SCK2AER3P1009673	SP	MOTO0002
46	46	N105814	17940131	AUTO	Honda	1996	205366	17-May-24	1HGCC5690TA209128	SP	L0042
47	47	L205371	17942511	AUTO	Ford	2005	205371	17-May-24	1FAFP34N15W164459	SP	L0062
48	48	L205374	17944894	AUTO	Nissan	2007	205374	17-May-24	3N1AB61D37L723960	ELS252A	N0057
49	49	N106133	17947471	AUTO	Nissan	2001	205381	18-May-24	JN1CA31D21T809175	S.P.	A0020
50	50	L205421	17967671	AUTO	Ford	2000	205421	21-May-24	WF0BT09J812107036	MYH2446	VB0038
51	51	L205426	17967733	AUTO	Nissan	2005	205426	22-May-24	1N4AL11D15C296144	B125GD7	G0001
52	52	N106243	17986031	CAMIONETA	Mercury	2000	205457	25-May-24	4M2ZU86P8YUJ38236	S.P.	J0008
53	53	N106426	17995971	MOTO	ITALIKA	2012	205482	26-May-24	3SCBRCE4C1002567	SP	M0003
54	54	L205485	76723	MOTO	ITALIKA	2022	205485	27-May-24	3SCK59LA8N1042703	SP	M0003
55	55	L205494	18004131	AUTO	Chevrolet	2021	205494	28-May-24	MA6CA6CD0MT010009	SP	A0016
56	56	L205495	76727	CAMIONETA	Mitsubishi	2004	205495	28-May-24	4A4AMN21S84E071284	SP	K0015
57	57	L205496	18006611	AUTO	Hyundai	2009	205496	28-May-24	KMHCM36C29U132778	NJD299	VB0022
58	58	L205498	18007773	AUTO	Honda	2003	205498	28-May-24	1HGCM82633A023340	RZF4227	P0011
59	59	L205503	76828	PICK-UP	Ford	2006	205503	30-May-24	1FTRF12286NA32233	SP	K0045
60	60	N106281	18036019	MOTO	ITALIKA	1989	205542	03-Jun-24	LLCLMM2A6KA101693	SP	M0003
61	61	L205568	18057253	MOTO	ITALIKA	2022	205568	06-Jun-24	LZSK4FKXNF051958	SP	MOTO0001
62	62	L205592	18067531	AUTO	Ford	2006	205592	08-Jun-24	1FAFP53U66A202786	SP	L0016
63	63	L205600	18074851	VAN	Honda	2000	205600	09-Jun-24	2HKRL1864YH007173	A325KM2	VB0016
64	64	L205602	18075272	MOTO	ITALIKA	2020	205602	10-Jun-24	3SCBRCE5L1004504	SP	M0003
65	65	L205614	18083553	AUTO	Nissan	2016	205614	11-Jun-24	3N1EB31S4GK324544	EFJ024A	N0058
66	66	L205626	76838	MOTO	Kawassaki	2008	205626	12-Jun-24	JKAUN20168A523904	SP	M0003
67	67	N106283	18119354	MOTO	ITALIKA	2024	205683	17-Jun-24	3SCK2AER4R1011838	SP	M0003
68	68	L205684	18122832	VAN	Dodge	2002	205684	17-Jun-24	1B4GP44372B621052	SP	J0010
69	69	L205698	76770	MOTO	ITALIKA	2013	205698	18-Jun-24	3CUP2ASH2DX000665	SP	MOTO0001
70	70	L205721	74611	AUTO	Nissan	1994	205721	21-Jun-24	JN4EB31P6RC767107	028SEU8	L0040
71	71	L205731	76772	MOTO	ITALIKA	2018	205731	22-Jun-24	3SCYDMEEJ1005646	SP	MOTO0002
72	72	L205779	18192356	MOTO	ITALIKA	2019	205779	27-Jun-24	3SCTDSEA3K1002231	72HPJ6	MOTO0001
73	73	N106832	18201011	MOTO	ITALIKA	2021	205794	29-Jun-24	3SCK2AEP4M1011118	SP	MOTO0001

74	74	L205813	18209731	AUTO	MINI	2013	205813	30-Jun-24	WMWZF3C5XDT570930	PJ59883	VM0050
75	75	L205824	76977	MOTO	ITALIKA	2012	205824	01-Jul-24	LHJYCLA9C1786279	SP	MOTO0001
76	76	L205838	18222632	AUTO	Mercury	1992	205838	03-Jul-24	2MECM74W4NX715847	A40SHW5	K0041
77	77	L205846	76932	CHEROKEE	Jeep	2000	205846	04-Jul-24	1J4GW58N7YC107285	SP	VI0024
78	78	M182365	18236534	AUTO	Ford	1994	205847	04-Jul-24	1FABP128XRW317734	ELN833A	K0079
79	79	L205875	76983	MOTO	ITALIKA	2021	205875	06-Jul-24	3SCK2AEN4M1032971	SP	MOTO0001
80	80	L205908	18272731	MOTO	ITALIKA	2020	205908	09-Jul-24	3SCPDTEE911027551	SP	MOTO0001
81	81	N107005	18289592	VAN	Mercury	1993	205931	12-Jul-24	4M2DV11W2PDJ90229	EGF267A	B0005
82	82	L205958	18306391	MOTO	ITALIKA	2022	205958	14-Jul-24	3SCK1AAF2N1005710	SP	MOTO0002
83	83	L205965	18309191	MOTO	ITALIKA	2024	205965	14-Jul-24	3SCK4FKK8R1002672	S.P.	MOTO0055
84	84	L206017	18322313	VAN	Chevrolet	2005	206017	16-Jul-24	1GNDV23E65D151616	EM272759	J0018
85	85	L206046	18337872	MOTO	ITALIKA	2024	206046	19-Jul-24	3SCK59LA6R1003436	SP	MOTO0002
86	86	L206048	77103	MOTO	ITALIKA	2022	206048	19-Jul-24	3SCK2AEN9N1013902	SP	MOTO0001
87	87	L206053	76196	MOTO	ITALIKA	2024	206053	20-Jul-24	3SCK2AEROR1045212	SP	MOTO0001
88	88	L206074	18351431	AUTO	Chevrolet	2000	206074	21-Jul-24	1G1JC1248Y7217325	SP	VI0050
89	89	N107109	18310473	AUTO	Dodge	2007	206094	23-Jul-24	1B3HB28B97D231756	492SKF9	B0001
90	90	L206098	76200	MOTO	ITALIKA	2024	206098	23-Jul-24	3SCK59LA1R1020080	SP	MOTO0002
91	91	L206116	76999	MOTO	Vento	1993	206116	25-Jul-24	3MUAMGBD8P1311317	SP	MOTO0002
92	92	L206141	77042	CHEROKEE	Jeep	1999	206141	27-Jul-24	1J4G258S1XC577747	B85SDV8	C0002
93	93	L206156	18393011	AUTO	Chrysler	2000	206156	28-Jul-24	2C3HC56GYH332017	DTJ855A	B0004
94	94	N107024	18396171	EXPEDITION	Ford	1997	206168	28-Jul-24	1FMEU17L3VLC37065	851SBF9	K0066
95	95	N107346	18396432	MOTO	Vento	2024	206169	29-Jul-24	3MUAHNBDR91039971	SP	MOTO0001
96	96	L206176	77044	VAN	Dodge	2002	206176	29-Jul-24	1B4GP45362B702042	SYX3613	VB0040
97	97	L206177	18401452	VAN	Ford	1993	206177	30-Jul-24	1FTEE14Y4PHB15886	PPB-0929	L0006
98	98	N107513	18416992	MOTO	ITALIKA	2022	206199	01-ago-24	3SCK2AEN4N1045298	SP	MOTO0001
99	99	L206204	18419032	AUTO	Honda	2001	206204	02-ago-24	1HGCG32571A009701	A91SAT6	A0030
100	100	L206212	18423851	MOTO	ITALIKA	2020	206212	02-ago-24	3SCPFTEEXL1108214	SP	MOTO0001

LOTE 2 CORRALON ALTAVISTA

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	No. Serie	Placas	Loc.
101	101	L206242	18433531	MOTO	ITALIKA	2015	206242	04-ago-24	3SCPFTEEXF1042754	SP	M0003
102	102	L206272	18454431	MOTO	ITALIKA	2024	206272	08-ago-24	3SCK2AEN9R1026574	SP	M0003
103	103	L206311	18470272	AUTO	Nissan	2015	206311	10-ago-24	3N1CN7AP3FL804813	A23SBK6	VL0037
104	104	B107432	18478771	AUTO	Chevrolet	2001	206331	12-ago-24	1G1JC524417409063	GPU8033	VC0010
105	105	L206333	77191	AUTO	Dodge	1997	206333	12-ago-24	1B3ES22Y9VU142802	ECJ487A	VI0045
106	106	L206336	77305	CAMIONETA	Jeep	2007	206336	13-ago-24	1J8GR48KX7C538238	SP	K0067

107	107	L206349	18491932	CAMIONETA	Dodge	1998	206349	15-ago-24	1B4HS2840WF112848	A85SJG3	VI0022
108	108	L206392	18490999	AUTO	Ford	2012	206392	19-ago-24	1FAHP3H27CL168703	B94SCZ4	E0021
109	109	L206396	77331	AUTO	Chevrolet	2011	206396	20-ago-24	2G1WF5EK9B1264222	EBM314B	MOTO0001
110	110	L206425	18533132	MOTO	ITALIKA	2023	206425	22-ago-24	3SCK29EL4P1006338	SP	MOTO0001
111	111	L206434	18535551	CHEROKEE	Jeep	1993	206434	23-ago-24	1J4G758S3PC551761	ENT572B	B0022
112	112	L206439	18534075	AUTO	Chevrolet	2021	206439	23-ago-24	MA6CA6CD1MT014702	UXR537B	C0022
113	113	L206457	18543292	AUTO	GEO	1994	206457	24-ago-24	1Y1SK5364R2064997	A24SJD7	VL0025
114	114	L206479	18551614	VAN	Dodge	2004	206479	26-ago-24	1D4GP24R74B584683	SP	VM0030
115	115	L206571	77393	MOTO	ITALIKA	2011	206571	06-Sep-24	3SCPFTEE381014738	S.P.	MOTO0005
116	116	L206604	77350	MOTO	ITALIKA	2022	206604	11-Sep-24	3SCK5ALB5N1014576	SP	MOTO0002
117	117	L206606	77351	MOTO	ITALIKA	2022	206606	11-Sep-24	3SCK3EJCXN1007891	SP	MOTO0002
118	118	N108052	18636863	CAMIONETA	Saturno	2009	206669	16-Sep-24	3GSDI43N19S599654	B81SCE6	VC0029
119	119	L206674	18664194	AUTO	Dodge	2005	206674	16-Sep-24	1B3BS46C05D274778	SP	E0026
120	120	L206723	18691333	CAMIONETA	Toyota	2021	206723	21-Sep-24	2T3G1RFV4MC229545	698WXB	E0019
121	121	L206724	18691334	AUTO	Chevrolet	2008	206724	21-Sep-24	2G1WB58K181221882	NRC6330	J0035
122	122	L206777	18718851	AUTO	Nissan	2009	206777	26-Sep-24	3N1BC11E59L370878	B35SDS2	M0039
123	123	L206803	18730391	MOTO	ITALIKA	2024	206803	28-Sep-24	3SCK4AKF9R1028106	SP	M0003
124	124	N107943	18758051	PICK-UP	Dodge	1998	206848	04-Oct-24	3B7HF12Z8WM279884	SP	A0038
125	125	L206856	18761652	MOTO	Kurazai	2017	206856	04-Oct-24	MD2A15BZ5HWE85459	SP	MOTO0002
126	126	L206903	77652	MOTO	ITALIKA	2019	206903	09-Oct-24	3SCPFTEE6K1149261	SP	M0003
127	127	L206913	18738370	AUTO	Honda	2008	206913	10-Oct-24	JHMGD3740S071453	SP	VI0023
128	128	N108257	18797075	MOTO	Kurazai	2021	206924	11-Oct-24	LAADVDCBD7MM000194	SP	MOTO0001
129	129	L206938	18806511	MOTO	ITALIKA	2024	206938	12-Oct-24	3SCK2AENXR1032030	28HRT6	MOTO0001
130	130	N108401	18811252	AUTO	Buick	1998	206954	14-Oct-24	2G4WS52M6W1564830	TRJ2410	VK0001
131	131	L206969	18820891	GUAYIN	Saturno	2008	206969	16-Oct-24	5GZEV337X8147710	B27SAD5	C0020
132	132	L206991	77660	MOTO	ITALIKA	2021	206991	18-Oct-24	3SCK2AET7M1016939	SP	MOTO0001
133	133	L206993	77661	MOTO	ITALIKA	2018	206993	18-Oct-24	3SCPFTEE51D072753	SP	MOTO0001
134	134	L207026	18858551	AUTO	Buick	2005	207026	23-Oct-24	2G4WS52J551118740	SP	L0053
135	135	L207065	18873331	MOTO	vento	2019	207065	26-Oct-24	LD3PCN7J6K1312267	SP	MOTO0002
136	136	L207075	18880851	AUTO	Nissan	2013	207075	27-Oct-24	3N1AB7APXDL788588	B025FV1	D0026
137	137	N108508	18905375	EXPLORER	Ford	2002	207107	02-Nov-24	1FMZU73E02ZA74346	B93SHC2	D0006
138	138	N108546	18916693	AUTO	Ford	2007	207126	04-Nov-24	3FAHP01197R275839	B41SEV9	K0030
139	139	L207129	18916813	GUAYIN	Dodge	2007	207129	04-Nov-24	1B3JB48B77D501709	A90SKP6	D0003
140	140	L207188	18952972	AUTO	Chevrolet	2000	207188	10-Nov-24	1G1JC124X7Y392515	SP	E0030
141	141	L207190	77014	MOTO	ITALIKA	2024	207190	11-Nov-24	3SCK2AEN3R1026960	SP	Q0002
142	142	L207198	77906	MOTO	ITALIKA	2021	207198	11-Nov-24	3SCK29EL0M1014125	SP	M0003
143	143	L207239	18976959	AUTO	Nissan	2015	207239	15-Nov-24	3N1CN7APIFL872947	EGU104B	A0008
144	144	L207240	18979451	MOTO	ITALIKA	2019	207240	15-Nov-24	3SCYDMEE9K1022486	SP	MOTO0001

145	145	L207253	77914	PICK-UP	Chevrolet	2004	207253	16-Nov-24	2GCEC19V041335397	SP	VB0055
146	146	L207255	18987371	CAMIONETA	Dodge	2007	207255	16-Nov-24	1D8HD38P77F524474	SP	D0010
147	147	L207268	18990213	AUTO	Nissan	2016	207268	17-Nov-24	3N1CN7AP0GL814507	A381ZTM	VB0045
148	148	L207278	18999191	CHEROKEE	Jeep	2004	207278	20-Nov-24	1J4GW48N74C349711	SHX913Y	A0020
149	149	L207324	19019875	MOTO	ITALIKA	2022	207324	23-Nov-24	LLGK5GLK3NA100196	SP	MOTO0001
150	150	L207359	19042411	AUTO	Dodge	1997	207359	28-Nov-24	1P3ES27C6VD149413	9055FK9	L0063
151	151	L207415	19060452	EXPEDITION	Ford	2004	207415	01-dic-24	1FMFU18LX4LA08433	BSPJ95	L0032
152	152	L207452	19080632	EXPLORER	Ford	2002	207452	04-dic-24	1FMZU62EX22B84400	7645BD9	L0023
153	153	L207489	77937	MOTO	ITALIKA	2023	207489	06-dic-24	3SCK2AENXP1001356	SP	MOTO0002
154	154	N108779	19100592	AUTO	Dodge	2011	207533	08-dic-24	2B3CL3CG98H536377	SP	H0005
155	155	L207577	19115951	CAMIONETA	Jeep	2002	207577	11-dic-24	1J4GL48K72W279931	SP	L0007
156	156	N108918	19125012	CAMIONETA	Buick	2005	207586	13-dic-24	3G5D803E45S562056	S.P.	D0011
157	157	N108940	19130071	AUTO	Chevrolet	2005	207621	14-dic-24	3G1SF21X055211822	EAX704B	VI0010
158	158	L207632	77599	CAMIONETA	Chevrolet	2004	207632	15-dic-24	1GNEC13T91R212215	SP	VK0053
159	159	L207668	77948	MOTO	Vento	2023	207668	19-dic-24	3MUADD8D6P1015713	SP	MOTO0002
160	160	L207693	77783	MOTO	Kurazai	2019	207693	20-dic-24	LD3VAGBD7K1006382	S.P.	MOTO0025
161	161	N110103	19185271	AUTO	Honda	2006	207753	24-dic-24	2HGFG12816H509700	SP	L0054
162	162	L207762	19188731	CAMIONETA	Cadillac	2013	207762	24-dic-24	3GYFNEH31DS536395	SP	M0002
163	163	N110179	19199474	PICK-UP	Dodge	2008	207784	27-dic-24	1D7HU18208S540330	ZUF1636	C0041
164	164	L207796	19206691	AUTO	Toyota	2002	207796	28-dic-24	2T1CE22P12C005169	KF5921	D0004
165	165	L207822	19213111	VAN	Chevrolet	2001	207822	29-dic-24	1GCDL19W91B123520	256SFJ9	VI0025
166	166	L207833	19215273	MOTO	ITALIKA	2024	207833	29-dic-24	3SCK19AB4R1021599	SP	M0003
167	167	L207838	19225593	AUTO	Ford	2011	207838	30-dic-24	3FADP4AJ4BM132244	B225CL5	VC0030

LOTE 1 CORRALON CERESO

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
168	1	C157380	17230514	MOTO	ITALIKA	2018	157380	06-ene-24	LXYPCLM06J0215651	S/P	MOTO0001
169	2	C157382	75697	MOTO	ITALIKA	2015	157382	07-ene-24	LB8PEJJ1XF8522770	S/P	MOTO0001
170	3	C157414	76016	MOTO	Vento	2023	157414	18-ene-24	3MUAFG8D6P1322021	S/P	MOTO0001
171	4	C174210	17304431	AUTO	Nissan	1993	157421	20-ene-24	JN1EB31P8PU04127	B91SBB1	B0018
172	5	C157427	76023	MOTO	Honda	2023	157427	22-ene-24	3H1JA4170DD215087	CWH13	MOTO0001
173	6	C157435	17321931	AUTO	Chevrolet	2005	157435	24-ene-24	1G12TS4815F160915	258SKU8	VG0002
174	7	C157454	75981	AUTO	Chevrolet	2007	157454	30-ene-24	KL1TD56637B124599	CDM1082	A0020
175	8	C157455	17359851	AUTO	Nissan	2001	157455	30-ene-24	3N1CB51S51L055829	WGY997A	VG0001
176	9	C157486	75990	AUTO	BMW	2005	157486	12-Feb-24	WBANB33585B116466	LPL5131	VX0005
177	10	C157494	76253	MOTO	Vento	2021	157494	14-Feb-24	LD3VHDBD2M1008120	S/P	MOTO0001

178	11	C157500	76127	EXPLORER	Ford	1999	157500	16-Feb-24	1FMZU32E2XZB01743	GCN854B	VB0032
179	12	C157508	75881	MOTO	RSK	2019	157508	18-Feb-24	LF3RBKPM8KB001234	S/P	MOTO0001
180	13	C157512	76304	AUTO	Chevrolet	2017	157512	19-Feb-24	1G1BE5SM5H7101618	B66SGX4	VF0020
181	14	C157551	17513132	AUTO	Ford	2006	157551	27-Feb-24	3FAFP06Z66R250515	S/P	VH0001
182	15	N096113	14346386	AUTO	Dodge	2019	155463	29-ene-23	2C3CDZAG4KH603909	393WY	VJ0016
183	16	C157555	17518295	AUTO	Chevrolet	2006	157555	28-Feb-24	3GNDA23D66S670377	432SBS9	VF0006
184	17	C157558	17522371	AUTO	Chevrolet	2014	157558	29-Feb-24	1G1JC5SH0E4133765	A14SAA8	C0028
185	18	C157573	17538751	PICK-UP	GMC	2004	157573	02-Mar-24	2GTEK19T041279141	EF02577	VG0001
186	19	C157582	17554351	CHEROKEE	Jeep	2006	157582	05-Mar-24	1J4GR48K36C323400	S/P	VF0010
187	20	C157587	76316	MOTO	ITALIKA	2019	157587	07-Mar-24	3SCPFTEE4K1113391	S/P	MOTO0001
188	21	C157622	76342	PICK-UP	Chevrolet	1994	157622	15-Mar-24	1GCCS144XRKT02066	S/P	VB0037
189	22	C157623	76340	AUTO	Chevrolet	2006	157623	15-Mar-24	1G1AK55F767767197	S/P	D0018
190	23	C157641	75898	CAMIONETA	Jeep	2006	157641	18-Mar-24	1J4GL48K16W247188	EMY7222	P0012
191	24	C157644	17628272	AUTO	Chevrolet	2001	157644	19-Mar-24	1G1JC524017374540	VG02967	VG0001
192	25	C157660	17650712	MOTO	ITALIKA	2011	157660	23-Mar-24	3SCMRTGE1B1005267	S/P	MOTO0001
193	26	C157680	17684432	PICK-UP	Ford	2002	157680	29-Mar-24	1FTZR45E42TA26353	S/P	VH0001
194	27	C157689	17691291	AUTO	Toyota	2010	157689	30-Mar-24	JTDBU4EE9AJ063330	S/P	VX0005
195	28	C157744	17755496	MOTO	RSK	2019	157744	12-abr-24	LF3RBKPM7KB000883	S/P	MOTO0001
196	29	C157746	76461	AUTO	Chevrolet	2014	157746	14-abr-24	1G1JESSG9E4124905	A82SAY9	VF0015
197	30	C157761	76570	BLAZER	Chevrolet	1996	157761	18-abr-24	1GNCT18W6TK180104	DTH726A	VF0011
198	31	C157762	17789011	VAN	Chrysler	2006	157762	18-abr-24	2A4GP54LX6R799001	EBW583B	VH0001
199	32	C157773	76485	VAN	Chevrolet	1991	157773	22-abr-24	1GNDM1528MB119077	B09SCU9	VG0003
200	33	C157786	76651	MOTO	Veloci	2020	157786	29-abr-24	LGVSMP708LZ105411	S/P	MOTO0001
201	34	C157788	76488	MOTO	Vento	2024	157788	30-abr-24	3MUADNBD9R1029565	S/P	MOTO0001
202	35	C157822	76670	MOTO	ITALIKA	2023	157822	15-May-24	3SCK2AET1P1045535	S/P	MOTO0001
203	36	C157832	76441	MOTO	ITALIKA	2019	157832	18-May-24	3SCBRCEE8K1001002	S/P	MOTO0001
204	37	C157839	76598	AUTO	Honda	1995	157839	21-May-24	JHMCDS557SC021835	446SCS9	VG0002
205	38	C157844	17970232	MOTO	ITALIKA	2021	157844	22-May-24	3SCK2AEF4M1008422	S/P	VG0003
206	39	C157863	76690	MOTO	Vento	2021	157863	29-May-24	LXYVJGBD3M1105125	SP	MOTO0002
207	40	I157870	76692	MOTO	ITALIKA	2023	157870	01-Jun-24	3SCK2AEN9P1034607	SP	MOTO0001
208	41	C157874	76450	MOTO	ITALIKA	2008	157874	05-Jun-24	LLCLPU1H281071042	SP	MOTO0002
209	42	C157884	76833	VAN	Dodge	1999	157884	07-Jun-24	2B4GP44G2XR221217	SP	VJ0001
210	43	C157915	76883	MOTO	ITALIKA	2014	157915	21-Jun-24	LFFWJ01C8EC801770	SP	MOTO0001
211	44	C157927	18178551	VAN	Mercury	1993	157927	25-Jun-24	4M2DV11W5PDJ12432	964SCR9	VF0010
212	45	C157936	76926	MOTO	ITALIKA	2014	157936	28-Jun-24	LFFWKT597E1001231	S/P	MOTO0001
213	46	C157950	18236692	CAMIONETA	Dodge	2002	157950	04-Jul-24	1D7HA16282J229685	ZTS8320	VG0025
214	47	C157959	18260691	PATHFINDER	Nissan	2001	157959	08-Jul-24	JN8DR07X51W507084	B35SKA7	VF0008
215	48	C157967	18284893	AUTO	Dodge	2006	157967	11-Jul-24	2D4FV47V06H403892	B65SD81	VG0001

216	49	C157969	18294611	CAMIONETA	Dodge	2008	157969	12-Jul-24	1D8HD48N68F151496	204SHH9	VG0002
217	50	C157984	77054	MOTO	ITALIKA	2018	157984	16-Jul-24	3SCYDMDE5J1005751	S/P	MOTO0001
218	51	C157994	76913	AUTO	V. W.	2013	157994	18-Jul-24	1VWBH7A33DC005424	A14SAB6	B0008
219	52	C158007	18361471	AUTO	Honda	1999	158007	23-Jul-24	1HGCG1659XA053089	S/P	VG0004
220	53	C158026	77041	MOTO	ITALIKA	2016	158026	26-Jul-24	3SCPFTTE5G1049689	S/P	MOTO0001
221	54	C158030	76914	MOTO	Kurazai	2023	158030	27-Jul-24	LFVWWD367D6B04233	S/P	MOTO0001
222	55	C158032	77255	MOTO	ITALIKA	2023	158032	28-Jul-24	3SCK2AET5P1007127	S/P	MOTO0001
223	56	C158044	18409891	PICK-UP	Mazda	1992	158044	31-Jul-24	JM2UF1134N0302425	ZUF9266	VG0001
224	57	C158049	77110	AUTO	V. W.	2013	158049	01-ago-24	3VVDX7AJXDM2113759	S/P	B0042
225	58	C158095	77168	MOTO	ITALIKA	2015	158095	12-ago-24	MD634KE62F2A82803	S/P	MOTO0001
226	59	C158100	77067	MOTO	ITALIKA	2019	158100	12-ago-24	LGVSKP101KZ417101	S/P	MOTO0001
227	60	C158114	18494031	MOTO	ITALIKA	2022	158114	15-ago-24	3SCK5FLD4N1006919	S/P	MOTO0001
228	61	C158136	18519552	PICK-UP	Ford	1997	158136	20-ago-24	1FTDF1729VNA91597	65KJC9	VF0002
229	62	C158145	77402	AUTO	Chevrolet	2013	158145	22-ago-24	1G11F5RR9DF114348	A575JN4	VG0013
230	63	C158146	77337	AUTO	Chevrolet	2004	158146	23-ago-24	2G1WF52E849451695	S/P	F0020
231	64	C158152	77338	PICK-UP	Chevrolet	1989	158152	25-ago-24	1GCDK14K9KZ252082	8T2084	VG0003
232	65	C158163	77300	MOTO	ITALIKA	2013	158163	27-ago-24	3SCPFTTE8D1029660	S/P	MOTO0001
233	66	C158164	18560931	CAMIONETA	Ford	1997	158164	28-ago-24	1FMDU32P1VZA99279	ENM085A	VH0001
234	67	C158168	18569071	AUTO	Ford	2010	158168	29-ago-24	3FAHP0HA4AR410478	A26SAA3	VF0010
235	68	C158176	77344	AUTO	Acura	2000	158176	30-ago-24	19UUA5667YA007140	CTGF28	VG0006
236	69	C158188	77318	PICK-UP	Dodge	1996	158188	02-Sep-24	1B7GG23X0TS675323	DZ657283	B0036
237	70	C158194	77418	MOTO	ITALIKA	2023	158194	04-Sep-24	3SCK2AEN4P1026902	S/P	MOTO0001
238	71	C158201	77198	MOTO	Kurazai	2018	158201	05-Sep-24	3K3TAHCC3J1893393	S/P	MOTO0001
239	72	C158203	18607992	AUTO	Honda	1999	158203	05-Sep-24	JHMC65655XC057293	S/P	VF0002
240	73	C158213	77420	MOTO	ITALIKA	2022	158213	08-Sep-24	3SCK3EIC6N1006267	S/P	MOTO0001
241	74	C158230	18637832	PICK-UP	Dodge	2002	158230	11-Sep-24	1D7HA18N62S629166	EA5891A	VJ0001
242	75	C188258	77355	AUTO	Ford	2013	158258	16-Sep-24	1FADP3F23DL331687	821SKF9	B0014
243	76	C158265	77476	MOTO	ITALIKA	2021	158265	17-Sep-24	3SCK2AEN7M1058433	S/P	MOTO0001
244	77	C158269	77127	CAMIONETA	Dodge	2006	158269	17-Sep-24	1D4HD48N96F174236	EBL291B	A0055
245	78	C158285	77129	AUTO	Chevrolet	2015	158285	20-Sep-24	1G11A5SL6FF137321	B73SJP2	VL0009
246	79	C158310	77364	MOTO	Honda	2014	158310	25-Sep-24	ME4MC4223F8004314	E4EX7	MOTO0001
247	80	C158320	77457	DURANGO	Ford	2001	158320	26-Sep-24	1FMYU04181KB26926	EBR305B	G0003
248	81	C158322	77485	CAMIONETA	Ford	2014	158322	26-Sep-24	1FMCU0F7XUUC30288	S/P	VF0022
249	82	C158328	77134	CHEROKEE	Jeep	2000	158328	29-Sep-24	1J4GW58S4YC326209	S/P	VC0009
250	83	C158367	77528	MOTO	Honda	2021	158367	04-Oct-24	3H1KA0549MD809738	E3FJ4	MOTO0001
251	84	C158375	77138	MOTO	Vento	2021	158375	06-Oct-24	LXVVKCDB4M1138799	S/P	MOTO0001
252	85	C158379	77374	AUTO	Chrysler	2007	158379	06-Oct-24	3A8FY68847T608058	TKR5928	G0035
253	86	C158380	77491	AUTO	Ford	2002	158380	06-Oct-24	1FAFP34352W105165	S/P	VC0043

254	87	C158386	18784271	AUTO	Nissan	1997	158386	08-Oct-24	JN1CA21D5V7836080	EMZ4719	C0016
255	88	C158398	18794953	AUTO	Mitsubishi	2007	158398	11-Oct-24	4A3AB36F77E029680	006SFT9	B0028
256	89	C158430	64700	AUTO	Cadillac	2007	158430	16-Oct-24	1G6DP577970108174	RLC1337	G0017
257	90	C158450	18843531	AUTO	Chevrolet	2015	158450	20-Oct-24	1G1JC6SG5F4193703	B59SCV2	VM0001
258	91	C158451	77539	CAMIONETA	Hyundai	2005	158451	20-Oct-24	KM8SC13E65U876595	S/P	A0010
259	92	C158459	77683	MOTO	ITALIKA	2023	158459	23-Oct-24	3SCK29EM5P1016014	S/P	MOTO0001
260	93	C158475	77695	BLAZER	Chevrolet	1999	158475	25-Oct-24	1GNDT13WXX2130954	B42SAY2	C0033
261	94	C158507	77278	EXPLORER	Ford	2000	158507	30-Oct-24	1FMYU60XXVVA56795	B39SJW3	VJ0001
262	95	C158522	77693	AUTO	Nissan	2012	158522	02-Nov-24	1N4AL2AP9C185578	EAL142B	VG0002
263	96	C158533	77856	AUTO	Chevrolet	2010	158533	05-Nov-24	1G1ZB5EB6AF317393	S/P	E0006
264	97	C158537	18928672	PICK-UP	Mazda	1999	158537	06-Nov-24	4F4Z7R17X1XTM06973	DF0951A	B0010
265	98	N108613	18941791	AUTO	V. W.	2014	158545	08-Nov-24	9BWD805U0ET054837	NWZ1586	F0007
266	99	C158559	18957134	PICK-UP	Ford	2007	158559	11-Nov-24	1FTPX14V97KC45531	ED31628	H0035
267	100	C158560	77700	CAMIONETA	Nissan	2011	158560	11-Nov-24	5N1AA0NC4BN617682	S/P	E0019

LOTE 2 CORRALON CERESO

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
268	101	C158567	77699	AUTO	Ford	2012	158567	13-Nov-24	1FAHP3K2XCL464632	A15SAE3	VH0001
269	102	C158573	77820	MOTO	ITALIKA	2010	158573	14-Nov-24	3SCBRCEEXA1004384	S/P	MOTO0001
270	103	C158574	77912	MOTO	ITALIKA	2019	158574	14-Nov-24	3SCPDTEEOK1006523	S/P	MOTO0001
271	104	C158583	77838	CAMIONETA	Nissan	2005	158583	27-Nov-24	JN8AZ08775W309515	S/P	VH0001
272	105	C158668	77692	EXPEDITION	Ford	2001	158668	28-Nov-24	1FMPU16L21LA36181	ENX495B	B0040
273	106	C158669	19043854	AUTO	Ford	2007	158669	28-Nov-24	3FAHP07ZX7R159949	H09SJP1	VC0039
274	107	C158716	19069575	AUTO	KIA	2005	158716	03-dic-24	KNAFE121655139841	S/P	VF0020
275	108	C158756	77777	AUTO	Dodge	2008	158756	08-dic-24	1B3LC46K68N613681	A69SAB5	VC0013
276	109	C158787	77778	AUTO	Honda	1999	158787	11-dic-24	2HGEJ6676XH553186	S/P	L0014
277	110	C158791	78062	MOTO	ITALIKA	2022	158791	12-dic-24	3SCK1AAF1N1013636	S/P	VG0001
278	111	C158793	19120091	MOTO	ITALIKA	2019	158793	12-dic-24	3SCPFTEE3K1094834	S/P	MOTO0001
279	112	C158810	19134391	PICK-UP	Chevrolet	1988	158810	14-dic-24	2GCF2C4K4J1149588	DT6727A	D0027
280	113	C158811	19134237	VAN	Chrysler	2002	158811	14-dic-24	2C4GP44332R615897	EKV4232	X0013
281	114	C158829	19146491	AUTO	Nissan	1992	158829	17-dic-24	1N4EB32A0NC785896	FXE721A	VG0015
282	115	C158836	19151175	AUTO	Chevrolet	2009	158836	18-dic-24	2G1WT57K291314328	926SHE9	C0004
283	116	C158837	77949	MOTO	ITALIKA	2024	158837	18-dic-24	3SCK2AEN0R1008562	S/P	MOTO0001
284	117	C158847	78002	AUTO	Chevrolet	2000	158847	20-dic-24	3G1SF2430Y5263240	S/P	F0030
285	118	C158850	19165351	AUTO	Ford	2011	158850	20-dic-24	1FAHP3HN48W146231	B29SHM3	VG0015
286	119	C158852	78082	CAMIONETA	Nissan	2004	158852	20-dic-24	5N1AA08A14N711516	RHX562	G0035

287	120	C158856	19168331	AUTO	Ford	2002	158856	20-dic-24	3FAFP373X2R172326	DWG229B	E0027
288	121	C158859	19170931	MOTO	ITALIKA	2024	158859	21-dic-24	3SCK4EKH9R1045111	S/P	MOTO0001
289	122	C158897	19200311	AUTO	Chevrolet	2000	158897	27-dic-24	1G1NE52J0Y6196341	S/P	VG0001
290	123	C158902	77957	MOTO	ITALIKA	2022	158902	27-dic-24	3SCK59LA5N1012767	S/P	MOTO0001
291	124	C158927	19217560	PICK-UP	Ford	2003	158927	29-dic-24	1FTYR14VX3PB31694	BPT7929	Q0015
292	125	C158928	77718	CAMIONETA	Jeep	2008	158928	29-dic-24	1J8HH48KX8C207569	S/P	VF0014
293	126	C158939	77725	MOTO	ITALIKA	2016	158939	30-dic-24	3H1KD4174GD106969	S/P	MOTO0001

LOTE 1 CORRALON PEMEX

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
294	1	N103688	17206671	CAMIONETA	Jeep	2008	196190	01-ene-24	1J8GN28K08W227529	B77SAD3	C2-10
295	2	N103531	17206991	AUTO	V. W.	2001	196194	01-ene-24	3VWSB69M71M203037	B73SCR4	J0037
296	3	N103413	17208071	CAMIONETA	Ford	2004	196200	01-ene-24	1FMZU64KX4U894718	ENH920A	VM0010
297	4	N103129	17206773	AUTO	Chevrolet	2003	196201	01-ene-24	2G1WF52E8393321091	EMJ9423	J0033
298	5	D103680	17216612	AUTO	BMW	2001	196206	03-ene-24	WBACN33411LM01603	RTC2357	VC2-75
299	6	N102520	75691	AUTO	Nissan	2005	196207	03-ene-24	3N1CB51D35L525816	BRB862	VC2-89
300	7	N103832	17221692	AUTO	Honda	2006	196210	04-ene-24	1HGCM66586A022520	EMX985B	VC2-35
301	8	N103694	75838	AUTO	Chevrolet	1997	196215	05-ene-24	1G1JF5244V7190912	342SKV8	VI0040
302	9	N103585	75786	PICK-UP	Chevrolet	2002	196220	06-ene-24	1G8GC24U12Z293649	HNG6285	P0006
303	10	D103710	17231834	CAMIONETA	Nissan	2007	196227	06-ene-24	JN8AZ08W27W634859	SCN9583	VH0069
304	11	N103347	17233851	CAMIONETA	Lincoln	2005	196228	07-ene-24	5LMEU68H95Z18194	EFB850A	VA0023
305	12	N103801	17233633	CAMIONETA	Jeep	2006	196230	07-ene-24	1J4GL48K86W200711	DPDT45	G2-30
306	13	N103867	75850	AUTO	Honda	1997	196233	07-ene-24	JHMEJ6571VS025799	S/P	VM0025
307	14	N103587	17235936	CAMIONETA	Nissan	2005	196235	07-ene-24	JN8AZ05TX5W002442	GBV4337	DO076
308	15	N103645	17238572	VAN	KIA	2006	196239	08-ene-24	KNDMB233466070684	S/P	VH0068
309	16	N103348	17242152	CHEROKEE	Jeep	2006	196244	09-ene-24	1J4HR58N56C362316	S/P	Q0001
310	17	N103349	17249956	PICK-UP	Chevrolet	2004	196255	10-ene-24	2GCEC19V341190632	ZTU650B	S0058
311	18	N103882	17252714	AUTO	Chevrolet	2020	196258	11-ene-24	MA6CB5CDXL063712	ELG859A	VD0066
312	19	N093750	17256032	AUTO	Nissan	2014	196264	12-ene-24	3N1CN7AP0EL847519	SP	VB2-40
313	20	N103868	17257072	AUTO	Chevrolet	2007	196266	12-ene-24	1G1AK55F677287055	SP	VB2-65
314	21	N103926	17257791	CAMIONETA	Jeep	2000	196268	12-ene-24	1J4G248S6YC147398	ECW899A	VB2-50
315	22	N103908	17264591	AUTO	Honda	2008	196274	13-ene-24	1HGCP36898A012372	366SHE9	VE0001
316	23	N103910	17274251	EXPLORER	Ford	2007	196287	15-ene-24	1FMEU63807UB45004	406SHU7	VH0075
317	24	N104052	17272713	CAMIONETA	KIA	2012	196288	15-ene-24	5XYKT3A10CG212050	PBT5687	B2-80
318	25	N104062	17278432	PICK-UP	Ford	2010	196302	16-ene-24	1FTFW1EV6AKE39812	DR7795B	VC2-24
319	26	N104032	17293911	PICK-UP	Chevrolet	2002	196327	19-ene-24	3GNEC13172G273547	ED19798	B0027

320	27	N104078	76051	CAMIONETA	Jeep	2012	196331	19-ene-24	1C4RJFCT8CC326998	SP	VB2-67
321	28	N103835	17299431	AUTO	Ford	2014	196333	20-ene-24	3FADP4B9J0EM162604	B13SAD7	T0064
322	29	N103935	17304656	CAMIONETA	Jeep	2002	196340	21-ene-24	1J4GL58K32W110978	A21SJM6	B0062
323	30	N103992	17305956	AUTO	Honda	1993	196344	21-ene-24	JHMEG8650PS011984	DZE626A	E0080
324	31	N104055	17304872	AUTO	Nissan	2008	196352	22-ene-24	1N4AL21E68C135596	561S8K9	G2-45
325	32	P196361	75807	AUTO	Chevrolet	2020	196361	23-ene-24	LSGHD52HXLD105265	ENU4976	VE0078
326	33	N103979	17316072	VAN	Chevrolet	2002	196362	23-ene-24	3G5DA03E12S536397	EGT934B	VC2-75
327	34	N103863	17324773	PICK-UP	Ford	1983	196372	24-ene-24	1FTDF15F7DPA93972	ZUE7799	VM0055
328	35	N104080	76031	AUTO	Dodge	2000	196390	26-ene-24	1B3ES46C0YD823347	A36SKD5	VC2-23
329	36	N104227	17333891	CAMIONETA	Dodge	2008	196391	26-ene-24	1J8FF28W98D702800	NRC6730	VM0055
330	37	N104102	17336214	CAMIONETA	Chrysler	2001	196397	26-ene-24	2C8GP64L11R388220	ENV086A	VB2-31
331	38	N103722	17338733	AUTO	Nissan	2013	196398	27-ene-24	1N4AL3AP8DC141613	A43SBU7	Q0001
332	39	N104251	17343213	AUTO	Dodge	2006	196402	27-ene-24	1C3EL75R46N181746	SP	B0058
333	40	N104118	17345871	AUTO	Ford	2005	196407	28-ene-24	1ZVFT80N155170032	B20SDC3	C2-11
334	41	N104191	17344772	PICK-UP	Ford	2005	196416	28-ene-24	1FTRX12W85NA59446	ECG6446	Q0001
335	42	N104180	17350615	CAMIONETA	Ford	2007	196420	29-ene-24	FMDK38C078B338888	SHY1664	VC2-26
336	43	N104254	17354252	PICK-UP	Ford	1997	196427	29-ene-24	1FTDX18WXXVND35174	SP	VI0018
337	44	N104164	17364371	AUTO	Chevrolet	2004	196431	31-ene-24	1G1ZU54804F120580	O56SFG9	VM0016
338	45	N104082	17378271	AUTO	V. W.	2003	196442	02-Feb-24	WVWRH63B73P205911	SP	VB2-89
339	46	N104202	17380294	PICK-UP	Dodge	2006	196444	03-Feb-24	1D7HE48K36S533710	DL9696B	VC2-15
340	47	P196446	17384672	AUTO	Hyundai	2004	196446	03-Feb-24	KMHNN65F24U116993	B63SEW1	H0087
341	48	P196447	17384212	AUTO	Chevrolet	2015	196447	03-Feb-24	3G1J85CC5F5616769	DZF806A	B0060
342	49	N104244	17385555	CAMIONETA	Dodge	2010	196451	04-Feb-24	1D4PT2GK4AW145987	SP	N0002
343	50	N104182	17387891	AUTO	Dodge	2009	196455	04-Feb-24	1B3LC46869N525988	SP	VM0081
344	51	P196456	17389535	VAN	Chevrolet	2011	196456	04-Feb-24	2A4RR5DG7BR768398	438SJA4	VB2-49
345	52	P196457	17390931	AUTO	Honda	2007	196457	04-Feb-24	1HGCM56757A000889	SP	B0059
346	53	N104392	75876	AUTO	KIA	1994	196466	06-Feb-24	KNAFA1216R5208206	SP	Q0001
347	54	N104376	17401991	AUTO	Nissan	2000	196469	07-Feb-24	1N4DL01D7YC161181	ELB184A	I0037
348	55	N104393	17408394	AUTO	Nissan	2016	196473	08-Feb-24	3N1CN7AP8GL804310	A96SHY1	VI0032
349	56	N104183	17411712	PICK-UP	Dodge	2000	196481	08-Feb-24	1B7GL22X8Y5592713	SP	VI0035
350	57	N104406	17418571	AUTO	Nissan	1987	196489	09-Feb-24	3N1CN7AP8HL834246	B23SHY2	J0070
351	58	N104476	17419791	AUTO	Ford	2000	196492	10-Feb-24	1FAFP4042YF181553	SP	Q0001
352	59	N104419	17425752	CAMIONETA	Jeep	2008	196497	11-Feb-24	1J8HS58N98C133885	PFZ6117	VI0067
353	60	N104324	17425571	AUTO	Dodge	2002	196498	11-Feb-24	1B3ES26C02D600625	EBX575B	H0039
354	61	N104434	17427271	AUTO	Pontiac	2007	196499	11-Feb-24	1G2ZG58B774107978	SP	VI0032
355	62	N104426	17430191	AUTO	Nissan	2008	196504	12-Feb-24	1N4AL21E28N558938	B20SAB3	J0040
356	63	N104471	17430111	AUTO	Honda	2000	196507	12-Feb-24	JHMC5541YC027508	B52SCK1	N0004
357	64	N104083	17423857	AUTO	Ford	2012	196508	12-Feb-24	1FAHP3H27CL444961	SP	VL0099

358	65	N104452	17425852	AUTO	Honda	1998	196509	12-Feb-24	1HGGG5657WA147316	SP	C2-16
359	66	N104429	17428111	PICK-UP	Mazda	1996	196510	12-Feb-24	4F4Y13C7W1M158000	SP	N0014
360	67	N104168	17440754	AUTO	Ford	2014	196522	14-Feb-24	1FADP3F26EL282941	EAM317B	A0039
361	68	P196525	17444091	AUTO	Toyota	1995	196525	15-Feb-24	JT2SK12E9S0293541	SP	VC2-35
362	69	N104420	17449731	CAMIONETA	Jeep	1993	196529	15-Feb-24	1J4GZ58S9PC112368	8155AJ9	VB2-35
363	70	N102524	17451914	AUTO	Honda	2000	196540	19-Feb-24	1HGGG1656YA006765	SBN8209	P0045
364	71	N104422	17454513	AUTO	Ford	2010	196543	16-Feb-24	1FAHP3EN1AW164401	EDC605A	VI0033
365	72	N104155	17456591	AUTO	Honda	1991	196545	17-Feb-24	1HMED3555MS033827	B93SEY7	C0021
366	73	N104259	17462573	AUTO	Honda	1994	196555	18-Feb-24	1HMEH9698RS000675	525SFV9	VM0017
367	74	D101235	17467651	CAMIONETA	Jeep	1991	196565	19-Feb-24	1J4FJ58SXM1629029	876SIC9	VI0048
368	75	N104492	17473271	CAMIONETA	Ford	2007	196570	20-Feb-24	2FMDK38C07B843191	A13SJG6	VH0051
369	76	N104539	17478094	AUTO	Pontiac	2007	196577	21-Feb-24	1G2ZG58N174263721	SP	N0013
370	77	N104496	71880	AUTO	Honda	2012	196580	22-Feb-24	19XFB2F96CE055019	A80SKV6	J0031
371	78	N104463	17488291	AUTO	Hyundai	2012	196586	23-Feb-24	KMH7C6AD1CU077803	BPMN21	N0051
372	79	N104464	17494091	AUTO	Honda	1998	196590	23-Feb-24	1HGEJ6227WL033994	DVE915B	Q0001
373	80	N104240	17499533	CHEROKEE	Jeep	1997	196594	25-Feb-24	1J4GZ58S1VC617365	SP	K0045
374	81	N104606	17499051	AUTO	Chevrolet	2010	196595	25-Feb-24	1G1AD5F56A7130830	SP	VB2-40
375	82	N104619	17500151	AUTO	Chevrolet	2013	196596	25-Feb-24	KL8CD6S93DC568336	SP	VA0030
376	83	N104691	17500031	AUTO	Ford	1995	196598	25-Feb-24	1FALP52UXSG274246	EJP5314	VL0036
377	84	N104608	17504351	AUTO	Mercury	1997	196600	26-Feb-24	1MELM13P6VWV644525	B96SJ58	VI0060
378	85	N104559	74605	AUTO	Ford	2012	196602	26-Feb-24	1FAHP3K20CL256954	SP	Q0001
379	86	N104612	17523092	CAMIONETA	Ford	2005	196620	29-Feb-24	1FMZU72K15ZA66221	1285FM9	VM0056
380	87	N103820	17520013	CAMIONETA	GMC	2015	196626	02-Mar-24	2GKALMEK5F6348930	EHA780B	VL0047
381	88	N104624	17534371	AUTO	Ford	2006	196628	02-Mar-24	3FAFP07ZX6R161996	B39SAZ6	VC2-30
382	89	N102525	17539671	CAMIONETA	Nissan	1996	196632	03-Mar-24	JN8AR05YXTW006161	SP	J0031
383	90	N104744	17538793	CAMIONETA	Chevrolet	2008	196633	03-Mar-24	2A8HRS4P48R103560	ETP111A	VI0040
384	91	N104790	17539992	CAMIONETA	Jeep	2015	196635	03-Mar-24	1C4NJCBAFXD149303	SP	VC2-40
385	92	N104745	17538915	CAMIONETA	Chevrolet	2001	196636	03-Mar-24	1GNEC13T21R206191	ESR741A	A0023
386	93	N104812	17543731	PICK-UP	Ford	2003	196641	04-Mar-24	1FTYR14U83PB69321	SHY5380	M0045
387	94	N104753	17546291	AUTO	Honda	1990	196648	04-Mar-24	1HGC87254LA036721	7325GD9	B2-60
388	95	N104704	76137	EXPEDITION	Ford	2004	196652	05-Mar-24	1FMFU15L74LB91309	SP	B0046
389	96	N104819	17562231	AUTO	Ford	2013	196659	07-Mar-24	3FADP4EJ9DM147383	SP	B2-57
390	97	N104826	17567371	AUTO	Ford	2011	196664	08-Mar-24	3FAHP0HA88R174080	A18SKD5	VE0080
391	98	N104758	17572911	AUTO	Saturno	2002	196668	08-Mar-24	1G8ZSS2802Z294297	EGF086B	N0003
392	99	N103822	17579931	EXPEDITION	Ford	1999	196673	10-Mar-24	1FMPU18L5XLA79208	DZL867A	VC2-10
393	100	N104881	17584773	AUTO	Nissan	2005	196681	11-Mar-24	1N4BA41E65C842912	EJP4476	D0018

LOTE 2 CORRALON PEMEX

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
394	101	N104851	17585979	AUTO	Ford	2019	196684	11-Mar-24	MAJFPIN14KA188960	SP	C2-47
395	102	N104708	17591831	PICK-UP	Ford	1994	196692	12-Mar-24	1FTCR10XORPA35244	SP	B2-44
396	103	N104540	17592132	AUTO	Nissan	2016	196698	13-Mar-24	3N1CN7APXG1914937	A82SKCZ	C0018
397	104	N104888	17599231	AUTO	Chevrolet	1998	196701	13-Mar-24	3G1X5446WS191315	ELP892A	C2-48
398	105	N104889	17601511	CAMIONETA	Dodge	2009	196703	14-Mar-24	3D4GH57V79T212788	PJT1324	VM0045
399	106	N104890	17602732	CAMIONETA	Ford	2005	196708	14-Mar-24	1FMZU63K5U804126	SP	VO0050
400	107	N104187	17606916	CAMIONETA	Chevrolet	2012	196715	15-Mar-24	3GNAL2EK3CS541291	SP	M0040
401	108	N104544	75894	VAN	Nissan	2013	196721	16-Mar-24	5N1JAR2MM1DC672331	B16SD29	Q0001
402	109	N093397	17617651	CAMIONETA	Mercury	2010	196725	17-Mar-24	4M2CN8878AKJ25321	SP	VD0018
403	110	N093398	17617811	CAMIONETA	Dodge	2004	196727	17-Mar-24	1D4HB48D44F195084	DYA040A	VC2-18
404	111	N104866	17621591	AUTO	Chrysler	2002	196733	17-Mar-24	1C3EL46XX2N151382	EK55079	C2-18
405	112	N104412	17621811	AUTO	Chrysler	2007	196734	18-Mar-24	2C3KA53GX7H748275	SP	VI0079
406	113	P196736	76403	VAN	Chevrolet	2004	196736	18-Mar-24	1GNDU03E24D255381	SP	VM0019
407	114	P196742	17626011	AUTO	Honda	2000	196742	19-Mar-24	JHMC65658YC073389	B28SDR7	VB2-65
408	115	N104924	17626095	CAMIONETA	Mazda	2001	196744	19-Mar-24	4F2YU08101KM23607	SP	B2-60
409	116	N104926	17627175	CAMIONETA	Jeep	2002	196747	19-Mar-24	1J4GL48K92W311908	SP	B2-49
410	117	N104894	17637492	AUTO	Nissan	2005	196761	21-Mar-24	3N1C851D45L472205	EBS227B	D0012
411	118	N104963	17642611	CAMIONETA	Jeep	2006	196766	22-Mar-24	1J4GL58K16W294257	B66S8Y6	VD0001
412	119	D104968	17644014	AUTO	Chevrolet	2014	196770	22-Mar-24	1GJJC5CH7E4172837	LRZ8488	VO0048
413	120	N105076	17649174	AUTO	Chevrolet	2005	196774	23-Mar-24	1G1AK52F757639612	S/P	B2-40
414	121	N104800	17648012	AUTO	Pontiac	2005	196776	23-Mar-24	3G2JB12F35S110793	EFF852A	Q0001
415	122	N105969	17650833	AUTO	Nissan	2017	196777	23-Mar-24	3N1CK3CD6HL229274	EFK605A	B0008
416	123	N105063	17653731	VAN	Chevrolet	2007	196781	23-Mar-24	1GNDV23147D202160	S/P	C2-30
417	124	D104449	17651011	AUTO	Honda	2000	196782	23-Mar-24	1HGCG165XYA004405	S/P	C2-29
418	125	N104414	17654693	AUTO	Ford	2001	196783	24-Mar-24	3FAFP11301R156700	B25SGV4	B2-07
419	126	N104972	17656014	AUTO	Chevrolet	2010	196788	24-Mar-24	1G1ZB5EBXAA4106466	738SEA9	VM0020
420	127	N104417	104417	AUTO	Nissan	2011	196795	25-Mar-24	1N4AL2AP08C181031	SP	C2-46
421	128	N105177	17683752	AUTO	Chevrolet	2005	196812	29-Mar-24	1G1JF52F457109683	S/P	C0019
422	129	N105176	76460	AUTO	Mazda	2005	196815	29-Mar-24	1YVHP84C955M00676	A495KF5	I0045
423	130	N105333	17682352	CAMIONETA	GMC	2002	196819	29-Mar-24	1GKDT135622357397	S/P	C0011
424	131	N104975	17677313	PICK-UP	Nissan	1993	196820	29-Mar-24	1N6SD1153PC406444	DT7942A	VD0010
425	132	N105074	17684213	AUTO	Chrysler	2015	196821	29-Mar-24	1C3CCCAB5FN658760	B44SHC3	C0012
426	133	N105075	17686231	AUTO	Toyota	2015	196822	30-Mar-24	2T1BURHE4FC256223	B09SDJ4	VC2-16
427	134	N104948	17686031	AUTO	Mercury	2011	196824	30-Mar-24	3MEHMOHA4BR604088	A93SKW3	A0063
428	135	N104949	17686353	CAMIONETA	Dodge	2016	196825	30-Mar-24	3C4BDCAB6GT182928	HNW1730	C0010

429	136	N105055	76555	CAMIONETA	Chrysler	2001	196827	30-Mar-24	3C8FY48B61T584299	S/P	B2-41
430	137	N105054	17688851	CAMIONETA	KIA	2015	196828	30-Mar-24	KNDJN2A28F7810428	S/P	D0013
431	138	N104933	17691573	AUTO	Chevrolet	2005	196832	30-Mar-24	KL1TD52615B454020	3805FK9	VE0005
432	139	N105102	17692512	CAMIONETA	Mercury	2002	196835	31-Mar-24	4M2ZU86E12UJ19145	A26SKA7	E0004
433	140	N104270	17693514	VAN	Dodge	2006	196838	31-Mar-24	2D4GP44LX6R882415	B055GN6	K0080
434	141	N105103	17695452	AUTO	Nissan	2000	196839	31-Mar-24	3N1CB51D6YL335125	DTJ658A	F0007
435	142	D104275	17699311	AUTO	Chrysler	2010	196841	01-abr-24	1C3CC4F82AN157557	B3759D5	F0004
436	143	N105059	17700379	VAN	Buick	2004	196846	02-abr-24	3G5D803E64S550442	SP	VB0015
437	144	N105344	17700491	AUTO	Nissan	2015	196850	02-abr-24	3N1EB31SXF308136	ENW1358	VD0011
438	145	N105061	17705033	AUTO	Ford	2015	196853	03-abr-24	1FADP3F2FL204258	867SKB9	VE0035
439	146	N105345	76465	AUTO	Fiat	1988	196858	03-abr-24	98D341A67JY530686	DUV392B	D0019
440	147	N104653	76415	CAMIONETA	Chevrolet	2000	196861	04-abr-24	1GNDT13W3Y2334707	SP	D0049
441	148	N105346	17715353	AUTO	Hyundai	2003	196863	05-abr-24	KMHCF35C63U236113	BTC8871	E2-07
442	149	N105416	17717493	AUTO	Dodge	2005	196867	05-abr-24	1B3B546C15D280850	S/P	V10056
443	150	N105184	17720431	AUTO	Mercury	2002	196868	05-abr-24	1MEFM50U72G653626	B11SFR1	VH0056
444	151	G105417	17723411	AUTO	Dodge	2011	196870	06-abr-24	2B3CL5CTX8H515790	B73SCA8	VC2-29
445	152	N105447	17727311	AUTO	Chevrolet	2015	196875	07-abr-24	1G1PES5BXF7275217	S/P	VB2-95
446	153	N105458	17728114	BLAZER	Chevrolet	2003	196877	07-abr-24	1GNDS13S432254454	DXE329A	E0075
447	154	G105338	17734953	AUTO	Mitsubishi	2009	196887	09-abr-24	JA3AU16U99U025430	SP	M0050
448	155	N105319	17737251	SEQUIA	Nissan	2001	196888	10-abr-24	5N1ED28T91C539250	ENG504B	VC0003
449	156	G104938	76505	AUTO	Ford	2000	196894	10-abr-24	1FAFP5827YA282321	SP	VB2-73
450	157	N105526	17745331	AUTO	Chevrolet	2001	196895	10-abr-24	1Y1SK52811Z428039	A91SJH5	VB2-90
451	158	N105460	17751953	AUTO	Chevrolet	1997	196908	12-abr-24	1G1JC524XV7335055	SP	M0014
452	159	N105279	17753074	AUTO	Ford	2016	196909	12-abr-24	MAJFP1MD4GA123352	ELE551A	B2111
453	160	N105459	17760671	AUTO	Chrysler	2009	196913	13-abr-24	2C3LA53V29H561019	FHA961B	VO0015
454	161	N105517	17761191	AUTO	Toyota	2010	196914	13-abr-24	JTDBT4K31A1364292	S/P	G0025
455	162	N105280	17765751	AUTO	V. W.	2008	196923	14-abr-24	3VWRM71K48M029933	B96SJW2	VB2-35
456	163	N105539	17766171	AUTO	Chevrolet	2012	196926	14-abr-24	1G1PF55C9C7193335	SP	M0058
457	164	P196927	17766392	CAMIONETA	Chevrolet	1998	196927	14-abr-24	1GNCS13WXXW2179133	B38SGU2	VG0282
458	165	N104839	17767473	AUTO	Ford	2001	196928	14-abr-24	1FAFP40431F170860	S/P	VB2100
459	166	N105109	17768391	AUTO	Ford	2003	196931	15-abr-24	1FAFP40433F312532	S/P	B2-40
460	167	N105422	17768895	AUTO	Ford	2010	196935	15-abr-24	1FAHP3FN2AW211675	7655HH9	VD0061
461	168	N105578	17771771	AUTO	Dodge	2004	196937	15-abr-24	1B3ES26CX4D502253	EKV8383	D0028
462	169	N105410	17772971	VAN	Honda	2006	196938	16-abr-24	5FNRL38766B037243	SP	C2-53
463	170	N105589	17772731	AUTO	Hyundai	2008	196939	16-abr-24	KMHNN66F58U281814	THN5674	VA0062
464	171	N105677	17773171	AUTO	Ford	2002	196940	16-abr-24	1FABP343X2W338117	ELN6344	C0027
465	172	N105678	17777171	AUTO	Honda	2017	196943	16-abr-24	5NPE24AF5HH518145	ARCJ56	M0046
466	173	N105679	17778151	CAMIONETA	Jeep	1999	196950	17-abr-24	1J4GW58S3XC693441	B89SH51	VH0050

467	174	P106954	76609	AUTO	Dodge	2003	196954	17-abr-24	1B3DL46X53N532860	DZF636A	B0057
468	175	N105542	17785351	AUTO	V. W.	2004	196961	18-abr-24	3VWRK69M44M031620	A28SHP9	VD0070
469	176	N105595	76279	AUTO	Ford	2004	196977	19-abr-24	1FAFP44624F179677	EGR271B	VM0078
470	177	N105415	17797132	AUTO	Ford	2006	196984	20-abr-24	3FAHP08116R157434	SP	Q0001
471	178	N104385	17794731	CAMIONETA	Chevrolet	2013	196985	20-abr-24	1GN5CBE05DR306382	EGR299B	D2-45
472	179	N105689	17804411	AUTO	Toyota	1997	197007	22-abr-24	1NXBA02E7VZ502479	EMZ6469	I0037
473	180	N104590	17810212	PICK-UP	Dodge	1997	197014	24-abr-24	1B7HC13Y1VJ566963	ZUD6606	J0054
474	181	N105803	17814451	AUTO	Nissan	2012	197015	24-abr-24	3N1CN7AP8CL892639	B71SDK5	B0026
475	182	N105876	17821112	EXPLORER	Ford	2015	197023	24-abr-24	1FM5K7B81FGB24060	B7ZSGU2	VI0025
476	183	N105744	17821773	AUTO	Ford	2012	197028	25-abr-24	1FAHP3F26CL219353	A29SDL7	VE0003
477	184	N105746	76624	VAN	Mercury	2005	197038	26-abr-24	4M2CU57175DJ01429	SP	VD0058
478	185	N105854	76424	CAMIONETA	Honda	1997	197042	26-abr-24	JHLRD1849VC026372	SP	F2-70
479	186	N105810	17831811	PICK-UP	Chevrolet	2002	197045	26-abr-24	1GCCS19WX28125127	SP	H2-80
480	187	N105562	17833631	AUTO	Ford	2000	197049	27-abr-24	1FAHP3832YW113932	B39SHW3	D0027
481	188	N105887	17833691	PICK-UP	Chevrolet	2008	197053	27-abr-24	3GCEC13J98G239772	EF3978A	G0080
482	189	N105657	17835912	AUTO	Dodge	2007	197055	27-abr-24	2B3KA43G97H757752	684SKB8	VM0064
483	190	N105660	17842091	AUTO	Honda	1995	197067	28-abr-24	JHMEG8653SS023720	078SKY8	H0076
484	191	N105896	17842271	AUTO	Ford	2010	197068	28-abr-24	3FAHP0HA2AR364441	SP	VB2-24
485	192	N105927	17843331	AUTO	Chrysler	2007	197070	28-abr-24	2C3KA53G17H682747	ATWX38	D0015
486	193	N105928	17843271	GUAYIN	Mazda	2007	197073	28-abr-24	JM3TB281X70011654	SP	D0015
487	194	N104702	17846832	AUTO	Chevrolet	2008	197081	29-abr-24	2G1WT58N189116803	B83SAP1	B2-85
488	195	N105832	76224	AUTO	Pontiac	2004	197092	01-May-24	2G2WP522641363709	SP	VI0090
489	196	N105867	17861691	AUTO	Dodge	2004	197100	02-May-24	1B3EL36X14N309571	SP	D0028
490	197	N105666	17868052	PICK-UP	Chevrolet	1986	197105	03-May-24	1GCCT14R8G2124650	ZTW007B	C0046
491	198	N106076	17875291	AUTO	Hyundai	2002	197117	05-May-24	KMHCG35C22U206831	HRB9388	M0032
492	199	N106018	17827714	AUTO	Ford	1995	197118	05-May-24	1FALP42TXXSF134866	A32SDE3	VI0009
493	200	N105556	17877551	AUTO	Ford	2000	197120	05-May-24	3FAFP3139YR143949	B35SHA3	VI0011

LOTE 2 CORRALON PEMEX

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
494	201	N106102	17877931	AUTO	Ford	2011	197122	05-May-24	1FAHP3GN3BW179691	A81SJU5	VG0284
495	202	N105781	17880732	AUTO	Ford	2005	197125	06-May-24	1FAFP34N85W164460	ELL6827	L0023
496	203	N105667	17869094	AUTO	V. W.	2012	197126	06-May-24	3VWDX7AJXCM351574	A36JSJ9	H0045
497	204	N105782	17880651	AUTO	Chrysler	2001	197130	06-May-24	3C4FY48B11T636763	EXN048A	C0084
498	205	N105669	17884411	AUTO	Nissan	2014	197133	06-May-24	3N1CN7AP9EL812025	A67SB89	VO0048
499	206	N106109	17832593	AUTO	V. W.	2003	197138	06-May-24	3VWSE69M73M124350	SP	I0110

500	207	N105871	17898952	EXPLORER	Ford	1991	197156	09-May-24	1FMDU32XXMUA97428	B30SGD1	A0043
501	208	N106022	17902211	AUTO	Dodge	2013	197160	10-May-24	2C3CDXDT7D7H709349	SP	B02-2
502	209	N106057	17902253	PICK-UP	Toyota	2003	197161	10-May-24	5TEHN72N43Z292357	DP2790B	H0012
503	210	N105873	17906571	AUTO	V. W.	1998	197165	10-May-24	3VWPA81H3WWM277713	ELE065A	Q0001
504	211	N106079	17907272	AUTO	BMW	2004	197172	11-May-24	4USBT33594LS50098	SP	VD0028
505	212	N106060	17909991	AUTO	Dodge	2012	197175	11-May-24	2C3CDXATXCH264723	RSH382	E2-50
506	213	N105674	17911174	NAVIGATOR	GMC	2006	197178	11-May-24	1GKDS135662199409	SP	M0016
507	214	N106161	17917511	PICK-UP	Ford	1994	197187	12-May-24	1FTCR10U6RUE28267	DE6748A	J0068
508	215	N106144	17921472	VAN	Ford	2002	197195	13-May-24	2FMDAS1492BA49739	SP	O2-85
509	216	N106151	17922734	CAMIONETA	Nissan	2015	197198	14-May-24	5N1AL0MMXFC514238	SLF3411	VO0008
510	217	N106152	76232	AUTO	Chevrolet	2016	197200	14-May-24	1G1PES586G7113604	SP	G0075
511	218	N106146	17924911	AUTO	Mercury	2004	197201	14-May-24	2MEFM74W74X651976	SP	B0024
512	219	N105812	76590	AUTO	Nissan	2002	197204	14-May-24	1N1AL11D82C144631	B45SAP6	VH0048
513	220	N106081	17933591	AUTO	Chrysler	2013	197215	16-May-24	1C3CCB8G5DN715797	SP	G2-47
514	221	N106082	17933851	EXPLORER	Ford	2001	197216	16-May-24	1FMYU60E01UB01857	B755GJ6	C2-50
515	222	N106164	76592	AUTO	Ford	1994	197218	16-May-24	1FALP4045RF138989	SP	VD0049
516	223	N106165	17936412	AUTO	Nissan	2010	197220	16-May-24	3N1AB6AP1AL648046	A91SCY4	VL0027
517	224	N105910	17943811	AUTO	V. W.	2000	197225	17-May-24	3VWSE29M2YM032644	S/P	NU038
518	225	N105819	17946576	CAMIONETA	Chevrolet	2000	197233	18-May-24	2CNBJ13C6Y6902619	A50SJ6	VM0030
519	226	N106088	17952933	AUTO	Ford	2010	197241	19-May-24	3FADPOL3XAR274171	EPC901B	VE0003
520	227	N105793	17952654	AUTO	Toyota	1999	197243	19-May-24	JT2BF28K1X0160528	B70SCU8	VI0030
521	228	N106089	17953032	AUTO	Honda	2009	197245	19-May-24	1HGCS12769A009026	B59SAK1	VH0040
522	229	N105820	17952631	PICK-UP	Ford	2005	197246	19-May-24	1FTPW12525FB12220	S/P	J0009
523	230	N106207	17953013	CHEROKEE	Jeep	1994	197249	19-May-24	1J4FJ68S1RL166257	EJY5978	VB2-70
524	231	N106216	17957173	CAMIONETA	Chevrolet	2010	197254	19-May-24	2CNALDEW6A6337048	SP	AC013
525	232	N106265	17956591	AUTO	Chevrolet	2014	197257	20-May-24	1G11B5SL5EF213929	B32SGK7	VG0075
526	233	N100935	76669	AUTO	KIA	2002	197262	20-May-24	KNADC123X26126658	SP	VG0070
527	234	N106193	17960691	AUTO	Nissan	2010	197266	20-May-24	3N1AB6AP6AL692088	361WBT	VI0089
528	235	P076718	76718	AUTO	Toyota	1995	197271	21-May-24	1NXAE04B25Z344177	GLC3924	I0065
529	236	L197272	17964531	AUTO	Chevrolet	2005	197272	21-May-24	1G1AL14F257624633	B35SFF8	VG0077
530	237	N106172	17973972	AUTO	Ford	2004	197280	22-May-24	1FAFP55U74A115389	B99SEK2	VG0070
531	238	N106173	17976492	AUTO	Chrysler	2015	197282	23-May-24	1G11B5SL5FF334266	A91SBL8	VG0065
532	239	N106222	17978855	AUTO	V. W.	2006	197287	23-May-24	3VWVW21C16M406863	ENEB79	VD0014
533	240	N106158	76444	AUTO	V. W.	2002	197290	24-May-24	3VWSE69M42M025824	B98SHX7	E02-9
534	241	N106111	17985531	VAN	GMC	1997	197293	24-May-24	1GKDT13W4V2550901	EDB613B	VB2-19
535	242	N106091	17984912	AUTO	Dodge	2004	197295	24-May-24	1B3AL36X64N182752	EFT514A	B0045
536	243	N106092	17986193	AUTO	Toyota	1997	197297	25-May-24	4T1BF22K2VU915526	3VUV111	Q0001
537	244	N106160	17986299	CAMIONETA	Nissan	2012	197300	25-May-24	5N1AA0NEOCN601496	SP	VB02-1

538	245	D105623	17993051	VAN	Chevrolet	2006	197309	26-May-24	2CNDL23F166144236	O26SEN8	VB2-76
539	246	N106095	17996672	VAN	Dodge	2000	197313	26-May-24	2B4GP44R0YR806672	A76SKC4	A2-80
540	247	N106253	17998791	AUTO	Dodge	2005	197316	27-May-24	1B3ES56C45D155635	EAM803B	E0090
541	248	N106411	18006933	CAMIONETA	Chevrolet	2011	197322	28-May-24	1GNKRGE1B1J132787	B96SHR1	D2-66
542	249	N106427	17999451	AUTO	Nissan	2004	197323	29-May-24	3N1C851D94L483098	SHW4491	L0020
543	250	N106431	18026451	AUTO	Plymouth	2000	197350	01-Jun-24	1P3EJ46X4YN143501	SP	VA0020
544	251	N106436	18027472	AUTO	Ford	1996	197351	01-Jun-24	1FALP52U1TA249532	EFL819A	H2-81
545	252	N106333	18028512	CAMIONETA	Suzuki	1999	197352	01-Jun-24	JS3TE62V6X4106242	315SBL9	VL0036
546	253	N105822	18031511	AUTO	Ford	2000	197354	02-Jun-24	3FAFP3138YR256632	B56SFU4	N0035
547	254	N106296	18031714	VAN	Chrysler	2009	197356	02-Jun-24	2A8HR44EX9R562229	A04SK16	VH0095
548	255	N106446	18050591	AUTO	V. W.	2017	197378	05-Jun-24	9BWAB45U0HP088784	EMN8563	VA0015
549	256	N106447	18054451	VAN	Chrysler	2005	197385	06-Jun-24	2C4GM68415R576853	A43SKE9	VB2-38
550	257	P197386	18055431	AUTO	Mercury	1998	197386	06-Jun-24	2MEFM75W8WX639272	B79SCU2	Q0001
551	258	N106498	18050671	CAMIONETA	Dodge	2017	197388	06-Jun-24	3C4PDCAB4JT521411	SHY2457	F2120
552	259	N106312	18063232	AUTO	Acura	1994	197396	07-Jun-24	JH4KA7665RC017705	S/P	P0003
553	260	N106255	18066351	AUTO	Mazda	2010	197401	08-Jun-24	JM1BL1SF9A1188651	ETE950A	B2100
554	261	N106397	18068971	AUTO	Nissan	2016	197404	08-Jun-24	3N1CN7AP7GL836228	B64SFH1	VH0035
555	262	N106469	18069434	AUTO	Nissan	2018	197408	09-Jun-24	3N1AB7AP1JY345390	N1R4284	VL0047
556	263	P197409	76689	AUTO	KIA	2005	197409	09-Jun-24	KNAFE161455081545	SP	VB2-70
557	264	N105823	18072371	EXPEDITION	Ford	1998	197412	09-Jun-24	1FMFU18L2WLA00314	B36SJL3	VO0008
558	265	N106342	18074311	AUTO	Chevrolet	2017	197424	10-Jun-24	1G1BC5SM9H7224571	B13SGK9	H0058
559	266	N106343	18077411	CAMIONETA	Dodge	2011	197425	10-Jun-24	1D4PT2GK68W541212	B96SFX5	H0059
560	267	N106576	18071615	AUTO	Hyundai	2015	197442	12-Jun-24	5NPDH4AE7FH650936	ALH8265	VG0070
561	268	N106322	18101211	CAMIONETA	Isuzu	1995	197448	14-Jun-24	4S2CY58V1S4300729	DYA641A	VB2-55
562	269	N106494	18038655	AUTO	Nissan	2012	197451	14-Jun-24	3N1AB6AP9CL735275	ENW1027	I0089
563	270	N106324	18111371	AUTO	Chevrolet	2008	197462	15-Jun-24	1G1ZG57B68F254966	B69SBY4	VA0015
564	271	N106480	18112011	AUTO	Ford	2006	197464	15-Jun-24	3FAFP08Z36R232194	366SCV9	VO0002
565	272	N106677	18116773	CAMIONETA	Honda	2006	197472	16-Jun-24	5J6YH18766L002825	B41SAP4	VA0024
566	273	N106707	18123631	CAMIONETA	Honda	2000	197476	18-Jun-24	JHLRD1862YC019057	SP	VG0065
567	274	N106534	18127071	VAN	Ford	1999	197480	18-Jun-24	2FMZA5148XB816604	DZL986A	VA0015
568	275	P197490	18139714	AUTO	V. W.	2005	197490	20-Jun-24	9BWCC05X95T051163	SP	VM0060
569	276	N106751	18142791	AUTO	Ford	2008	197493	20-Jun-24	1FAHP33N28W293101	SP	VG0060
570	277	N106632	18147477	AUTO	Lincoln	2010	197502	21-Jun-24	3LNHL2GCOAR619975	A90SKM7	C0106
571	278	N106633	18152271	AUTO	Chevrolet	1995	197504	21-Jun-24	2C1MR226256720394	771SCT9	D0009
572	279	N106714	18155152	AUTO	Toyota	2000	197506	22-Jun-24	JTDA1233Y5004194	B76SCC6	VG0048
573	280	N106492	18158011	CAMIONETA	GMC	2012	197508	22-Jun-24	1GKKRTEDOCJ273857	RTL569	VE0003
574	281	N106696	18160617	AUTO	Ford	2002	197510	23-Jun-24	1FAFP40412F143769	EGP778B	VF0050
575	282	N106658	18160475	AUTO	Honda	2002	197513	23-Jun-24	1HGCF86642A163898	SP	VE0010

576	283	N106685	18163235	VAN	Plymouth	1997	197515	23-Jun-24	1P4GP44R7VB418542	B62SCF4	VE0015
577	284	N106684	18158495	VAN	Chrysler	2008	197516	23-Jun-24	2D8HN44H88R792624	SP	E2-60
578	285	D106466	18167531	AUTO	Chevrolet	2008	197518	24-Jun-24	2G1WB55K189184290	EGV282B	VI0097
579	286	N106688	76763	PICK-UP	Ford	1999	197522	24-Jun-24	1FTYR14V3XPB09588	SP	VH0090
580	287	N106729	18168014	AUTO	Chevrolet	2009	197524	24-Jun-24	1G1AP58X097187302	SP	VH0086
581	288	N106730	18169791	AUTO	Nissan	2017	197525	24-Jun-24	3N1CN7AP3HL857840	EBP311B	VI0068
582	289	N106486	18168117	RODEO	Jeep	2014	197533	25-Jun-24	1C4BJWK6GEL262565	NHZ6233	VI0093
583	290	N106609	18172832	AUTO	Honda	2004	197534	25-Jun-24	1HGCM66514A057011	EFZ864A	C2-95
584	291	N106642	18169031	AUTO	Nissan	2013	197540	25-Jun-24	1N4AL3AP6DC901280	RHP946	VE0017
585	292	N106610	18184011	PICK-UP	Ford	1997	197546	26-Jun-24	1FTCR10A6VPB28758	ZUF8133	Q0001
586	293	N106782	18184751	AUTO	Nissan	2002	197548	26-Jun-24	1N4BL11D62C106919	A78SJC3	F2-61
587	294	N106611	18186713	VAN	Chevrolet	2002	197551	27-Jun-24	1GNEL19X42B130610	SP	B0111
588	295	P197562	76229	VAN	Chevrolet	2012	197562	29-Jun-24	1GNKRFE7C1341172	EAA114B	B2-51
589	296	N106698	18201075	AUTO	Chevrolet	2006	197564	29-Jun-24	2C3LA63H66H171150	SP	VB2-80
590	297	N106488	18206234	AUTO	Ford	2010	197568	29-Jun-24	1FAHP3FN5AW112302	B87SHC3	VG0058
591	298	P197569	18206514	AUTO	Chevrolet	2009	197569	29-Jun-24	1G1AT58H797139445	SJZ5434	VH0090
592	299	N106805	18213731	AUTO	Mercury	2006	197585	01-Jul-24	1LNFM87A26Y633536	SP	VB2-04
593	300	N106806	76848	AUTO	Dodge	2011	197588	01-Jul-24	1B3BD2FG9BN516748	SP	VA0001

LOTE 3 CORRALON PEMEX

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
594	301	N106663	18218295	AUTO	Chevrolet	1996	197590	02-Jul-24	2G1FP22K5T134949	SP	F2-45
595	302	N106760	18221412	CAMIONETA	Dodge	2008	197592	02-Jul-24	1B3HB28B38D605943	B775GH2	VL0005
596	303	N106765	18221074	AUTO	Chevrolet	2015	197594	02-Jul-24	KL8MJ6A0XFC341180	EFA137A	VL0057
597	304	N106716	18223875	AUTO	Toyota	2000	197598	02-Jul-24	JT8BD68S7Y0087556	SP	E2-37
598	305	N106767	18224151	AUTO	Chevrolet	2008	197599	03-Jul-24	2G1WT58N989102731	SP	C2-55
599	306	N106850	18233137	PICK-UP	Ford	1998	197607	04-Jul-24	1FTRX18L5WNB19570	SP	Q0001
600	307	N106977	18245094	AUTO	Chevrolet	2016	197615	05-Jul-24	1G1PES5BXG7222681	ECZ310B	VL0040
601	308	N106808	18247792	AUTO	Chevrolet	2016	197619	06-Jul-24	1G11C5SA1GU126121	B42SGT3	F0003
602	309	N106979	18249412	CHEROKEE	Jeep	2006	197623	06-Jul-24	1J4GR48K36C309271	EAG351B	Q0001
603	310	N107463	18256892	CAMIONETA	Nissan	2001	197632	07-Jul-24	5N1ED28T51C533042	B17SCY9	VG0087
604	311	N107026	18256955	AUTO	Ford	2013	197635	07-Jul-24	3FADP48J4DM122797	A04SKE4	VL0060
605	312	N106773	18265432	CAMIONETA	Honda	2006	197642	08-Jul-24	5FN9F28636B033784	SP	A2-83
606	313	N106857	18265953	AUTO	Mazda	2000	197646	08-Jul-24	1YVGF22C0Y5122723	B19SGR7	E2-78
607	314	N106859	76958	AUTO	Honda	2000	197651	09-Jul-24	JHMC65642YC002745	SP	F2-50
608	315	N106954	18269996	AUTO	Buick	2000	197653	09-Jul-24	2G4WB52K0Y1186666	3475FJ9	H2-82
609	316	N106956	18272531	AUTO	Nissan	2003	197657	09-Jul-24	JN1DA3JA23T436068	SP	G2-46

610	317	N103495	18277493	AUTO	Honda	2002	197663	10-Jul-24	JHMC56412C001223	644SHN9	E2-55
611	318	N107457	18280073	AUTO	V. W.	2003	197665	10-Jul-24	WVWP063B13E409568	SP	D2-60
612	319	N107090	18289231	AUTO	Chevrolet	2010	197676	12-Jul-24	3G1SF61X6A5103545	EPC1986	C0057
613	320	N107076	18292071	AUTO	Nissan	2008	197678	12-Jul-24	1N4AL24E28C281036	B325JH5	E0020
614	321	N106863	18295855	AUTO	Pontiac	2002	197685	13-Jul-24	1G2JB124027423471	S/P	VF2-04
615	322	N106672	18296251	AUTO	Mazda	2008	197687	13-Jul-24	JM1BK32F281861353	S/P	L0065
616	323	N107471	18301812	CAMIONETA	Mazda	2005	197692	13-Jul-24	4F2YZ02Z05KMM01869	SP	B2-93
617	324	N107032	18311316	PICK-UP	Chevrolet	2000	197701	15-Jul-24	1GCGC24U5Y7359995	SP	F2-15
618	325	N106867	18309452	VAN	Dodge	1999	197706	15-Jul-24	2B4FP25B3XR417430	A09SKW5	H2-90
619	326	N107027	18314551	VAN	Dodge	2001	197713	15-Jul-24	2B4GP44351R362478	227SBE9	B2-65
620	327	N106809	18299691	AUTO	V. W.	2013	197720	16-Jul-24	3VVWDP7AJ4DM380070	A62SAA3	B2-98
621	328	N107036	18318434	PICK-UP	Chevrolet	1992	197723	16-Jul-24	2GCEC19Z1N1145550	DE4329B	Q0001
622	329	N107056	18321852	PICK-UP	Ford	1986	197728	16-Jul-24	1FTEF14N9GPC03700	EE94076	VM0060
623	330	N107732	18323893	CHEROKEE	Jeep	2000	197731	17-Jul-24	1J4G248S7YC107573	SP	E2-79
624	331	N107303	18328971	AUTO	Pontiac	2005	197734	17-Jul-24	2G2WP522X51340399	S/P	A2-82
625	332	N103500	77102	AUTO	Chevrolet	2004	197738	18-Jul-24	KL1TJ62634B132086	S/P	VB2-30
626	333	N107126	18334992	AUTO	Nissan	2008	197740	18-Jul-24	3NJ1H01S68L204350	EJY8668	E0006
627	334	N106872	18336471	AUTO	Ford	2003	197744	19-Jul-24	1FTRX17W53NB56934	PNZ7331	VA0004
628	335	N107083	18343553	CAMIONETA	Dodge	2014	197755	20-Jul-24	1C4SDHC7EC365704	EMV8992	VB2-75
629	336	N107291	18346431	AUTO	Chevrolet	2016	197757	20-Jul-24	1G1JE6S82G4161212	EHA817B	D2-43
630	337	N107059	18345955	AUTO	Pontiac	2009	197761	20-Jul-24	1G2ZHS7N694193456	S/P	H2-46
631	338	N107029	18347553	PICK-UP	Ford	1985	197765	20-Jul-24	2FTDF15H5FCA57770	DP2665B	H2-96
632	339	N106900	18348993	PATHFINDER	Nissan	1996	197766	21-Jul-24	JN8AR05S6TW033868	PNK7940	VB2-30
633	340	D107086	18354373	AUTO	Plymouth	1993	197775	22-Jul-24	3P3XP6434PT580562	402SFE9	H2-92
634	341	D107296	18354432	CHEROKEE	Jeep	2000	197776	22-Jul-24	1J4GW48S4YC411982	DTG877A	Q0001
635	342	N107042	18358011	VAN	Dodge	1998	197777	22-Jul-24	2B4FP2530WR640824	S/P	VL0046
636	343	N107376	18355833	VAN	Dodge	1998	197780	22-Jul-24	1P4GP44R6WB704125	S/P	G2-93
637	344	N107133	18385452	AUTO	Nissan	2011	197804	26-Jul-24	3N1BC1ASXBL487349	EBD800B	C2-70
638	345	N107405	18388052	AUTO	Chevrolet	2009	197810	27-Jul-24	1G1AT58H397158381	S/P	B2-76
639	346	N107396	18388914	PICK-UP	Ford	2004	197812	27-Jul-24	1FTPX14534NA97841	S/P	F2100
640	347	N107381	18395612	AUTO	Nissan	2010	197827	28-Jul-24	1N4AL2AP7AN503960	ENY135B	E2-38
641	348	N107385	18399011	VAN	Nissan	1996	197833	29-Jul-24	4N2DN11W71D823787	S/P	H2-91
642	349	D107440	18400432	AUTO	BMW	1997	197836	29-Jul-24	4U5CH7325VL878890	S/P	O2-61
643	350	N107504	18405511	VAN	Chevrolet	1988	197842	30-Jul-24	1GBEG25H4J7146586	609SAK9	VO0050
644	351	N107505	18405512	PICK-UP	Chevrolet	1999	197845	30-Jul-24	1GCCS1444X8116078	ZUE9072	VH0089
645	352	N107021	18408813	AUTO	SIN MARCA	2005	197849	31-Jul-24	JTKDE167650038183	DFB8110	Q0001
646	353	N107318	76250	VAN	Chevrolet	2012	197853	01-ago-24	2GNA1BEKXCG340289	S/P	F2-17
647	354	N107514	18419415	AUTO	Chevrolet	2013	197859	02-ago-24	1G1JCS8B7D4134051	B79SAV4	VA0016

648	355	N102563	18429451	CAMIONETA	Honda	1997	197867	03-ago-24	JHLRD1848VC021373	S/P	G2-71
649	356	N107530	18431211	AUTO	Mitsubichi	2006	197868	03-ago-24	4A3AK34T16E034364	DRD166	Q0001
650	357	N107531	18430036	VAN	Cadillac	2015	197869	03-ago-24	3GYFNAE32FS623748	S/P	VG2-53
651	358	N107259	18436452	CHEROKEE	Jeep	2000	197881	05-ago-24	1J4G248S3YC133989	DUY797A	H2-99
652	359	N107566	18441291	AUTO	Nissan	2013	197886	05-ago-24	3N1A87AP4DL560179	SP	E0022
653	360	N107539	18441851	CAMIONETA	Isuzu	2002	197889	06-ago-24	4S2DF58X624600598	SP	Q0001
654	361	N107299	18445493	AUTO	Nissan	2017	197895	06-ago-24	3N1A87AP6HY377990	EPM460B	VD0040
655	362	N107567	18451631	AUTO	Chevrolet	2009	197901	07-ago-24	1G1ZG57B09F173026	SP	VB2-29
656	363	N107580	77301	AUTO	Mitsubichi	2001	197908	09-ago-24	4A3AE45G31E157719	EAU031B	K0095
657	364	N107568	18455599	AUTO	Chevrolet	2010	197910	08-ago-24	1G1ZC5E0XAF134185	B46SGY6	VB2-73
658	365	N107569	18455600	CAMIONETA	GMC	2007	197911	09-ago-24	1GKER13747J141110	B58SFW6	Q0001
659	366	N107581	18456753	CAMIONETA	Jeep	2001	197912	08-ago-24	1J4GX48S31C627437	EKU7950	VB2-96
660	367	N107629	18462072	AUTO	Chevrolet	2001	197921	09-ago-24	2G1WH55K019241194	ELB8538	L0097
661	368	N107630	18464411	AUTO	Mitsubichi	2000	197925	09-ago-24	4A3AA36G0YE132484	DRC3087	Q0001
662	369	N107675	18465192	AUTO	Toyota	1995	197928	10-ago-24	1NXAE04B0SZ336112	S/P	VL0017
663	370	N107676	18466932	AUTO	Dodge	1999	197930	10-ago-24	3B3E547C8X7518119	S/P	E0092
664	371	N107679	18469571	AUTO	Fiat	2017	197936	10-ago-24	9BD195A89H0778755	DZM488A	VL0092
665	372	N107591	18470371	AUTO	Buick	2002	197937	10-ago-24	1G4HR54K42U301850	EGH047A	G0095
666	373	N107603	18470551	AUTO	Chevrolet	1994	197944	11-ago-24	2C1MR2467R6741099	FZS4523	G2-95
667	374	N107361	18464413	AUTO	Nissan	2013	197948	11-ago-24	3N1A87AP0DL769001	B825BJ3	VL0097
668	375	N107682	77169	AUTO	Toyota	2019	197953	12-ago-24	4T1BZ1F82KU017340	TRJ9217	VG2-98
669	376	N107572	18476013	CAMIONETA	Cadillac	2002	197954	12-ago-24	1GYEC63T42R294839	SP	Q0001
670	377	N107672	77188	AUTO	Ford	2001	197962	12-ago-24	1FAFP33P81W235606	SP	B2-30
671	378	N107433	18482651	AUTO	Acura	2008	197965	13-ago-24	JH4KB166X8C001010	SP	VB2-66
672	379	N107325	18458596	AUTO	Lincoln	2006	197968	13-ago-24	3LNHM26156R651213	SP	Q0001
673	380	N107706	77773	EXPLORER	Ford	2007	197976	14-ago-24	1FMEU74E27UA62491	SP	VI0067
674	381	N107608	18491891	EXPLORER	Ford	2001	197977	15-ago-24	1FMYU60EX1UA51940	A60SJG7	L0097
675	382	N107707	18492831	AUTO	V. W.	2012	197978	15-ago-24	1VWBP7A39CC070120	BP6G1026	VL0090
676	383	N107690	18497878	AUTO	Nissan	2005	197983	16-ago-24	1N4AL11D15N403973	B455JU1	B2-75
677	384	N107611	18501375	VAN	Ford	1995	197985	16-ago-24	2FMDA5145SBA51858	684SKY8	G2100
678	385	N107647	18504891	AUTO	Ford	2019	197986	17-ago-24	3FADP4B16KM130333	SP	VB2-55
679	386	N107614	18506956	AUTO	Mercury	2004	197989	17-ago-24	2MEFM75W94X618525	LPK6677	B2-78
680	387	N107713	18512731	VAN	Honda	1999	198001	19-ago-24	2HKRL1860XH544430	B76SGZ1	E2-85
681	388	N107802	18516391	AUTO	Ford	2001	198005	19-ago-24	3FAFP31361R215907	A07SKC2	VA0001
682	389	N107803	18516831	AUTO	Buick	2008	198008	19-ago-24	2G4WC582381272378	SP	Q0001
683	390	N107740	18516151	CAMIONETA	Chevrolet	1997	198009	19-ago-24	1GNEK13R4VJ398449	EKS8061	F2-14
684	391	N107748	18519772	CAMIONETA	Ford	1997	198014	20-ago-24	1FMDU34X6VUA57801	840SAH9	G0089
685	392	N107585	18505511	AUTO	Ford	2001	198021	20-ago-24	1FAFP40471F137750	ELW7187	A0045

686	393	N107805	18523012	CHEROKEE	Jeep	2000	198022	21-ago-24	1J4GW48S5YC241874	B58SFE2	H2-75
687	394	N107624	18525171	AUTO	Dodge	2014	198023	21-ago-24	1C3CDF8B8ED738118	SP	E02-5
688	395	N107720	18526653	AUTO	Nissan	2012	198027	21-ago-24	3N1A86AP3CL605900	A58SKJ1	G0095
689	396	N107838	18531191	AUTO	Nissan	2019	198029	22-ago-24	3N1CK3CD6KL201966	EFE643A	Q0001
690	397	G107743	18533351	PICK-UP	Chevrolet	1998	198033	22-ago-24	2GCEK19R8W1265317	DJ2750A	E2-80
691	398	N107619	18549112	AUTO	Ford	2001	198057	25-ago-24	1FAPF343X1W310205	EPL838B	F2-65
692	399	N107742	18550151	AUTO	Honda	2001	198058	25-ago-24	JHMC66571C021652	SP	F2-66

LOTE 4 CORRALON PEMEX

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
693	400	G107620	18550832	AUTO	Chevrolet	2006	198060	26-ago-24	1G1ZT51896F217559	SP	G2-61
694	401	N107899	18550597	CAMIONETA	Hunday	2009	198061	26-ago-24	SNM5H73E09H313189	SP	Q0001
695	402	N107843	18553311	AUTO	Chevrolet	1987	198063	26-ago-24	1G1ZB5ST7HF154387	B68SJM3	G2-47
696	403	N107598	77232	AUTO	Hunday	2002	198076	28-ago-24	KMHWF3SH02A605481	SP	Q0001
697	404	N107599	77233	AUTO	Dodge	2005	198078	28-ago-24	1B3E556C45D134560	SP	G2-55
698	405	N107721	18564691	CAMIONETA	Nissan	2002	198082	28-ago-24	5N1ED28T72C597200	SP	VH0066
699	406	N107516	18570093	AUTO	Ford	2001	198088	29-ago-24	1FAFP44401F193815	EBL115B	B2-58
700	407	N107834	18579032	AUTO	Hyundai	2003	198095	01-Sep-24	KMHWF35H73A898857	SP	H2-37
701	408	N107957	18585091	CAMIONETA	Jeep	1997	198099	01-Sep-24	1J4GZ58S0VC683065	ENT391D	E2-75
702	409	N107903	18604615	AUTO	Chevrolet	2001	198116	05-Sep-24	1G1NE52J916272175	SP	H2-34
703	410	G107912	18608951	AUTO	Nissan	2010	198117	05-Sep-24	3N1A86AP4AL624551	SP	VC2-15
704	411	N107651	18613691	CAMIONETA	Jeep	2011	198124	06-Sep-24	1J4PP2GK9BW580467	007SKL9	VI0054
705	412	N107520	18613774	PICK-UP	Ford	2008	198125	06-Sep-24	1FTRW12W18KE40709	DN0337A	B0018
706	413	N107724	18615311	AUTO	Mazda	2003	198126	06-Sep-24	JM1BJ245731216949	EBT623B	A0014
707	414	N107936	18622093	AUTO	Ford	2012	198133	08-Sep-24	3FAHP0HA5CR145850	ENR926B	F2-60
708	415	N107954	18626471	CAMIONETA	GMC	2004	198136	08-Sep-24	1GKEK13Z24R268747	SP	J0008
709	416	N107972	18633231	EXPLORER	Ford	2000	198140	10-Sep-24	1FMYU60E0YUA81913	EH8564B	VI0056
710	417	N107869	18640877	AUTO	Chevrolet	1994	198146	11-Sep-24	2G1WN54TXR9121563	205SCT9	J0025
711	418	N108002	18641911	AUTO	Saturno	2004	198147	12-Sep-24	1G8AF52F94Z170502	EKV827A	G2-94
712	419	N107940	18650411	CHEROKEE	Dodge	2014	198153	13-Sep-24	1C4RJEBG8EC212453	EGK744B	J0054
713	420	N107990	18632502	AUTO	Chevrolet	2014	198156	13-Sep-24	KL8MD6A00EC041461	JLR2230	H0053
714	421	N108010	18653154	AUTO	Chevrolet	2010	198157	13-Sep-24	1G1AD5F56A7139558	8CF6328	F0050
715	422	N108021	18659951	CAMIONETA	Mercury	2006	198169	15-Sep-24	4M2EU48876UJ09045	S/P	VD0034
716	423	N108022	18660312	AUTO	Ford	2000	198171	15-Sep-24	2FAFP74W0YX214129	970SEN9	VE0034
717	424	N107968	77126	AUTO	Ford	2013	198172	15-Sep-24	3FADP4EJ5DM107799	S/P	H2-30
718	425	N108023	18661152	AUTO	Ford	2006	198174	15-Sep-24	1FAFP37N86W144626	S/P	VE0035
719	426	N108024	18661153	AUTO	KIA	2014	198175	15-Sep-24	5XXGM4A72EG255244	AKY8952	K0035

720	427	N108056	77502	CAMIONETA	Isuzu	1999	198183	17-Sep-24	JACCN57X7X7991146	SP	B0007
721	428	N107974	18665972	CAMIONETA	Ford	2013	198184	17-Sep-24	2FMDK4JCXDBC86130	B50SEL7	Q0001
722	429	N107525	18669411	AUTO	V. W.	2015	198188	18-Sep-24	3VVD17AJ3FM245103	EEP871B	VI0053
723	430	N108084	18669911	AUTO	Nissan	2005	198191	18-Sep-24	1N4BA41E05C839066	ENB7813	J0053
724	431	N108119	18683893	CAMIONETA	Mazda	1993	198202	20-Sep-24	4F2CU44X2PUM00743	DYG5883	B2-06
725	432	N108107	18686973	AUTO	Chevrolet	2013	198206	21-Sep-24	1G1RA6E43DU108655	FWB4807	VD0019
726	433	N108039	18691612	AUTO	Aerostar	2004	198211	21-Sep-24	19VVA65534A036613	A26SAN9	VI0090
727	434	N108113	18690672	CAMIONETA	Dodge	2007	198213	22-Sep-24	1D8GU58K07W734359	JNW808	VH0050
728	435	N108088	18698191	AUTO	Honda	1995	198225	23-Sep-24	1HGCE6649SA019432	ENH561A	Q0001
729	436	N108188	18720432	CHEROKEE	Jeep	2014	198248	27-Sep-24	1C4RJFCTXC400571	GBF565D	VO0055
730	437	N108189	18721095	PICK-UP	Dodge	2012	198250	27-Sep-24	1C6RD7NT9CS115333	DH5274B	F2-37
731	438	N108081	18724591	AUTO	Honda	2003	198251	27-Sep-24	5J6VH28523L027026	S/P	VO0055
732	439	N108126	18727551	AUTO	GEO	1994	198255	28-Sep-24	1Y1SK538XR2046327	EBD452	D0011
733	440	D107442	18730054	CAMIONETA	GMC	2011	198258	28-Sep-24	1GK51HE01BR193515	A63SKT4	VD0012
734	441	N108128	18732271	PICK-UP	Dodge	2016	198262	29-Sep-24	3C6RR6KT4GG228376	S/P	VO0002
735	442	N108203	18733111	AUTO	Dodge	2015	198263	29-Sep-24	1C3CDFB88FD330137	S/P	VI0050
736	443	N108083	18734571	AUTO	Toyota	1997	198265	29-Sep-24	1NXBA02E4VZ620523	EAE552B	E2-67
737	444	N108130	18735771	AUTO	Nissan	2008	198267	30-Sep-24	JNRBV61F48M277964	SP	D2-40
738	445	N107888	18736033	AUTO	Pontiac	2003	198269	30-Sep-24	1G2JB12F937268504	B55SDUE	B2-60
739	446	N108205	18738431	AUTO	Nissan	2006	198273	30-Sep-24	3N1CB51D46L626963	SYX6364	VB2-90
740	447	N108026	18741632	PICK-UP	Ford	2005	198278	01-Oct-24	1FTPW12505KE51307	75ENS	VO0050
741	448	N108228	18744731	AUTO	Hyundai	2002	198280	01-Oct-24	KMHWF255X2A704195	SP	VL0020
742	449	N108028	18750351	PICK-UP	Ford	2010	198283	02-Oct-24	1FTMF1CW9AKE21792	ZTY916C	VD2-44
743	450	N108194	18753691	AUTO	Honda	1994	198286	03-Oct-24	JHMCDS660RC100197	SP	VE0030
744	451	N108140	18754411	AUTO	Chevrolet	2012	198287	03-Oct-24	KL1JJ5CE1CR124395	EGF939A	F0025
745	452	N108229	18755254	AUTO	Nissan	2017	198289	03-Oct-24	3N1CN7APXHL823443	EGW594B	VE0024
746	453	N108142	18756911	AUTO	Chevrolet	2015	198291	04-Oct-24	1G1JF5S8XF4106175	A91SCT7	VO0008
747	454	N108159	18758472	CAMIONETA	Chevrolet	2005	198294	04-Oct-24	2CNDL13F756196592	EBX996B	F2-35
748	455	N108245	18770551	AUTO	Ford	2011	198300	06-Oct-24	3FAHP0HA8BR288208	S/P	C0005
749	456	N108131	18769613	AUTO	Chrysler	2015	198301	06-Oct-24	1C3CCCAB4FN598678	EHK696B	VI0084
750	457	N108242	18769057	AUTO	Chevrolet	2009	198303	06-Oct-24	1G1ZF57579F210036	EAD799B	VE0096
751	458	N108132	18769232	AUTO	Saturno	2007	198305	06-Oct-24	1G8AL55F87Z159337	B805FN6	VD0007
752	459	D108353	18771751	CAMIONETA	BMW	2017	198307	06-Oct-24	WBXHU7C30H5H34194	SYV5521	D0037
753	460	N107874	18772851	AUTO	Toyota	2000	198309	06-Oct-24	4T1BF2889YU004167	SP	VO2-44
754	461	N108209	18780057	VAN	Chevrolet	2001	198316	08-Oct-24	1GNDV23LX6D240833	SP	G2-66
755	462	N108233	18783591	AUTO	Honda	2017	198317	08-Oct-24	19XFC1F76HE003144	B68SKT5	VE0025
756	463	N108160	18786051	AUTO	Hunday	2004	198320	09-Oct-24	KMHWF35H14A041578	SP	C2-42
757	464	N108274	18787011	AUTO	Saturno	2008	198324	09-Oct-24	3GSCSL5768S731373	EHA772B	B2-61

758	465	N108236	77605	AUTO	Chevrolet	1998	198325	09-Oct-24	2C1MR2262W6709790	B07SJ5	E2-66
759	466	D108303	18789652	CAMIONETA	Nissan	2004	198329	10-Oct-24	JN8AZ08W64W336424	SP	C0017
760	467	N108306	77140	CAMIONETA	Isuzu	2000	198336	10-Oct-24	4S2CK58WXY4341752	SP	A0024
761	468	N108218	18802695	AUTO	Ford	2015	198345	12-Oct-24	1FAHP2D86FG176194	S/P	VI0066
762	469	N108293	18804212	AUTO	Porsche	1998	198348	12-Oct-24	WP0CA2982WS620635	S/P	E2-39
763	470	N108285	18807132	EXPLORER	Ford	2005	198349	13-Oct-24	1FMZU73K45UB48150	S/P	VO0008
764	471	N083969	18806992	AUTO	KIA	2017	198351	13-Oct-24	KNDJN2A11H7475412	EFN005A	G2-44
765	472	N108266	18807851	AUTO	Nissan	2018	198352	13-Oct-24	3N1CN7AP2JL880810	B99SHR4	E2-38
766	473	N108287	18807951	AUTO	Dodge	2008	198353	13-Oct-24	1B3LC56K58N219837	S/P	F2-36
767	474	N108175	18811192	AUTO	Dodge	1999	198359	14-Oct-24	2B3HD46R8XH738687	B36SEL4	E2-41
768	475	N083974	18818853	AUTO	Mitsubishi	1999	198368	15-Oct-24	4A3AK34Y5XE085279	SP	C2-42
769	476	N107980	18823471	AUTO	Nissan	2012	198373	16-Oct-24	1N4AL2AP8CC228324	ERE829B	F2-10
770	477	N108452	18835631	SUBURBAN	Chevrolet	2002	198377	18-Oct-24	1GNEC16Z021284453	S/P	A0018
771	478	N107944	18837531	AUTO	Honda	2007	198378	19-Oct-24	1HGFA16527L078130	B63SKJ5	VA0022
772	479	N108405	18839451	AUTO	Cadillac	2013	198379	19-Oct-24	1G6AA5RA8D0134046	S/P	B0020
773	480	N108407	18843232	AUTO	Chevrolet	1984	198381	20-Oct-24	KL8CM6CD0EC481434	EGJ378A	VI0041
774	481	D108318	18843191	AUTO	Mitsubishi	2006	198382	20-Oct-24	4A3AK24FX6E060305	EBD238B	VI0040
775	482	P198389	77664	AUTO	Honda	1999	198389	22-Oct-24	JHMC5G50X0C059162	090SCY9	J0040
776	483	N108438	18854191	PICK-UP	Chevrolet	1990	198394	22-Oct-24	1GTC514E6L2503835	DS3641B	VO0030
777	484	N108320	77497	AUTO	Honda	1996	198395	23-Oct-24	1HGCD5639TA172253	EJS6512	VO0029
778	485	N083962	18789834	CAMIONETA	GMC	2014	198405	24-Oct-24	2GKFLUE31E6234890	B32SAG5	F0008
779	486	N108323	18872632	AUTO	Ford	1997	198414	26-Oct-24	1FALP52U1VA230529	S/P	VA0015
780	487	N108455	18874471	AUTO	Nissan	2011	198415	26-Oct-24	1N4AA5AP48C841711	EHE203B	B2-70
781	488	N108654	77570	AUTO	Chrysler	2016	198421	27-Oct-24	1C3CCAB7GN163641	UPV0230	B0011
782	489	N108196	18877571	AUTO	Nissan	2019	198422	27-Oct-24	1N4AL2AP7AN463329	A65SB51	B0010
783	490	N108689	18877351	AUTO	Ford	2015	198423	27-Oct-24	3FA6PDH95FR307266	B39SGD2	B0009
784	491	N108655	18880931	AUTO	Mitsubishi	2019	198425	28-Oct-24	ML3AF26J2KH002953	EHE531B	V0007
785	492	N108656	18880912	AUTO	Honda	1999	198426	28-Oct-24	1HGG5655XA094312	EBJ875B	A0017
786	493	N108681	18882851	AUTO	Nissan	2010	198430	28-Oct-24	1N4AL2EP4AC183650		VA0017
787	494	N108658	18884932	EXPLORER	Ford	2005	198432	29-Oct-24	1FMZU63KX5UA02992	SP	VD0029
788	495	N108682	18887951	AUTO	Nissan	2001	198437	29-Oct-24	JN1CA31D511T608306	B60SCL7	A0010
789	496	N108412	18900011	PICK-UP	Lincoln	2008	198451	01-Nov-24	2LMDU88C48BJ04603	ENV863B	D0021
790	497	N108679	18903491	AUTO	Chrysler	2012	198457	01-Nov-24	2C3CCAAG2CH198705	TKR1691	VE0030
791	498	N108541	18905231	AUTO	Toyota	1995	198459	02-Nov-24	4T1GK12E3SU081221	ENN671A	VI0090
792	499	N108691	18912151	AUTO	Dodge	2016	198467	03-Nov-24	2C3CCAEG6GH123439	PKJ5505	VA0095
793	500	N108640	77752	AUTO	Hyundai	2014	198490	07-Nov-24	KMHDH6AH7EU026060	SBM6322	A0001

LOTE 5 CORRALON PEMEX

Consecutivo	No.	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.
794	501	N108598	18935231	CAMIONETA	Hyundai	2002	198491	07-Nov-24	KM8SC13D82U272887	SP	VI0060
795	502	N108694	18938791	DURANGO	Ford	2003	198492	07-Nov-24	1FMCU94143KD76181	SP	VH0092
796	503	N108617	18950571	AUTO	Chevrolet	2010	198507	10-Nov-24	2G1FK1EJ8A9200166	184SKA9	VH0025
797	504	N108587	18949952	DURANGO	Ford	2009	198509	10-Nov-24	1FMCU03G09KA86773	B71SEY8	VI0061
798	505	N108550	18950251	AUTO	Dodge	2000	198510	10-Nov-24	1B3EJ46X3YN145077	WATM62	D0043
799	506	N108588	18950192	AUTO	V. W.	2011	198511	10-Nov-24	3VWVZ7Z7AJ8BM366387	HZZ7646	VH0077
800	507	N108618	18950911	AUTO	Nissan	1999	198512	10-Nov-24	1N4DL01D1XC190934	NYW625	C0043
801	508	N108667	18951831	AUTO	Honda	2006	198514	10-Nov-24	2HGFG11806H514582	B04SCP2	VA0060
802	509	N108669	18952817	AUTO	Chevrolet	2014	198522	10-Nov-24	KL8CM6CD0EC447655	EJK525A	A0012
803	510	N108647	18955937	PICK-UP	Dodge	1999	198525	11-Nov-24	1B7FL26X8XS131497	DZ66463	G0053
804	511	N108606	18953294	AUTO	V. W.	2006	198529	12-Nov-24	3VWPN11K16M655812	DUE817B	A0026
805	512	N108737	18969291	AUTO	Ford	2023	198539	13-Nov-24	1FADP3F20DL210633	18969291	B0028
806	513	N108518	18972371	AUTO	Ford	1993	198543	14-Nov-24	1FAPP36U9PK150246	A04SHM4	A0022
807	514	N108259	18973232	CAMIONETA	Dodge	2008	198544	14-Nov-24	1B3HE78K48D598716	SP	VD0054
808	515	N108255	18974052	AUTO	Toyota	1998	198547	14-Nov-24	1NXBR18E8WZ091312	EAK277B	C0076
809	516	N109057	18981658	AUTO	Dodge	2012	198559	16-Nov-24	2C3CDYBT5CH294085	B82SDJ3	B0017
810	517	G108256	18984412	AUTO	V. W.	2014	198562	16-Nov-24	1VWAT7A37EC044979	ENH740A	VA0049
811	518	N109066	18986974	AUTO	Lincoln	2002	198569	17-Nov-24	1LNHMH82W52V641765	EPF482B	VA0030
812	519	G109073	19002771	VAN	Buick	2013	198592	20-Nov-24	5GAKVCKD8DJ227272	SP	VE0006
813	520	N109079	19004093	CAMIONETA	GMC	2014	198594	21-Nov-24	2GKALREK8E6154470	B66SJ4	VH0052
814	521	N109576	19006511	AUTO	Chevrolet	2014	198598	21-Nov-24	1G1JC55HXE4185419	B06SBW5	VI0.19
815	522	N108699	77629	AUTO	Ford	2006	198604	22-Nov-24	3MEFM08186R620095	GGK6470	D0008
816	523	N109590	19016153	AUTO	Chevrolet	2010	198611	23-Nov-24	1G1ZC5FEB0A4110331	ECY817B	VF0072
817	524	N109070	19021953	AUTO	Chevrolet	2012	198626	24-Nov-24	2G1WG5E32C1317477	SP	VE0079
818	525	N108673	19022551	CAMIONETA	Mitsubishi	2000	198628	24-Nov-24	JA4MT31H7YP806218	A46SJF7	RC081
819	526	N109093	19023431	AUTO	Chevrolet	2015	198630	24-Nov-24	1G1JC6S82F4143569	B47SFY1	VA0046
820	527	N109519	19029331	PICK-UP	Ford	1989	198643	25-Nov-24	1FTCR10A5KU0404803	SP	B2-60
821	528	N109563	19033451	CAMIONETA	Ford	2003	198646	26-Nov-24	1FMRU15W631B86317	NRB9766	VA0015
822	529	N109533	19037591	AUTO	Toyota	2003	198650	27-Nov-24	2T1BR32E23C046075	SP	VM0040
823	530	N109534	19036736	AUTO	Chevrolet	1998	198653	27-Nov-24	1G1NE52M8W6202975	SP	VA0080
824	531	N109003	77716	AUTO	Honda	2009	198670	28-Nov-24	JHMG87209S038141	SP	VE0013
825	532	P198676	77714	AUTO	Hyundai	2011	198676	28-Nov-24	5NPEBAAC9BH044083	SP	A0005
826	533	N109038	19053712	AUTO	Toyota	2017	198680	30-Nov-24	5YFBPRHE3HP692300	EBC743B	VI0010
827	534	N109033	19055771	AUTO	Nissan	2015	198683	30-Nov-24	3N1AB7AP5FY222490	EAM336B	F0055
828	535	P198684	778875	VAN	Dodge	2000	198684	30-Nov-24	2B6HB11Y5YK174121	SP	VE0060
829	536	N108777	19059012	AUTO	Chevrolet	2013	198691	01-dic-24	1G1JA55SHXD4169466	EPN971B	A0090

830	537	N108755	19060451	AUTO	Nissan	1980	198693	01-dic-24	1N4A12AP2AN436863	DJX946B	A0042
831	538	N108394	19061031	AUTO	Dodge	2009	198695	01-dic-24	1D8HN44E39B507611	SP	VH0030
832	539	N108770	19062492	AUTO	Honda	2006	198699	01-dic-24	2HGFG11676H515677	BFL96	VE0054
833	540	N108756	19063555	EXPEDITION	Ford	2007	198701	02-dic-24	1FMFU17547LA60020	A80SBL8	VE0023
834	541	N108757	19068291	VAN	Ford	2005	198704	02-dic-24	2FMZA50685BA59837	ELR862B	C0077
835	542	N108852	19070577	AUTO	Nissan	2000	198710	03-dic-24	3N1CB51D2YL303059	B635DR3	E2-98
836	543	N108766	19074432	AUTO	Dodge	2007	198720	04-dic-24	2B3KA53H97H602648	B80SFJ9	D0078
837	544	N108778	19083051	CAMIONETA	Ford	2005	198726	05-dic-24	1FMYU92ZX5K810780	B86SBX3	C0079
838	545	N108833	19085531	AUTO	Honda	1992	198732	05-dic-24	1HGC8757XNA209464	DUX080A	B0034
839	546	P198743	19092751	AUTO	Hyundai	2007	198743	07-dic-24	KMHCM36C37U049714	SP	VA2-24
840	547	N108767	19092396	AUTO	Nissan	2018	198744	07-dic-24	1N4AA6AP1JC385378	B075JR2	B0036
841	548	N108768	19093092	PICK-UP	GMC	2007	198745	07-dic-24	2GTEK13M771714937	EE4898A	VF0280
842	549	N108870	19092774	CAMIONETA	GMC	2017	198748	07-dic-24	1GKS2CKJ2HR166638	EHG635B	VI0097
843	550	N108803	19099431	AUTO	Dodge	2017	198757	08-dic-24	1B3AB26J1HH018694	EXT507B	D0079
844	551	N198761	19101614	CAMIONETA	Cadillac	2021	198761	09-dic-24	1GYFZCR44MF005397	VLG0333	A0036
845	552	N109903	19101674	AUTO	Nissan	2016	198764	09-dic-24	3N1CN7AP7GL891486	A93SKP5	VI0009
846	553	N109821	19102331	AUTO	Hyundai	2003	198767	09-dic-24	KMHCF35C63U255647	SP	VI0017
847	554	N108843	19104511	AUTO	Mitsubishi	2009	198769	09-dic-24	JA3AU26U29U018115	NHH5199	RO050
848	555	N108780	19105552	AUTO	Nissan	1999	198771	09-dic-24	JN1CA21D8XM417654	SP	VO0010
849	556	N108155	18789653	AUTO	Dodge	2003	198777	10-dic-24	4B3AGS2H23E203186	SP	VL0050
850	557	N108012	18655132	PICK-UP	Dodge	2004	198784	11-dic-24	1D7HA18DX4S620397	BC66179	VL0068
851	558	G109552	19115233	AUTO	Nissan	1998	198789	11-dic-24	1N4DL01D4WC163368	SP	A0092
852	559	N109907	19118735	AUTO	Mercury	2010	198794	12-dic-24	3MEHMOJA4AR609753	SP	VD0032
853	560	N109824	19125371	AUTO	Chevrolet	2003	198805	13-dic-24	2G1WF52E339236370	MGK7513	VD0071
854	561	N109941	19130536	AUTO	Chrysler	2007	198814	14-dic-24	3A4FY48887T563367	S/P	A0098
855	562	N109826	19130393	AUTO	KIA	2005	198816	14-dic-24	KNDJD733055397548	S/P	VT0055
856	563	N109909	19131451	AUTO	Hyundai	2005	198817	14-dic-24	KMHND46D25U123461	S/P	B0025
857	564	N109804	19132052	CAMIONETA	Nissan	2006	198819	14-dic-24	5N1AA08A86N729112	ELK066B	B0103
858	565	N109566	19133811	GUAYIN	Subaru	2001	198821	14-dic-24	4S3BH806117646807	ELW7131	VJ0016
859	566	N109910	19134792	PICK-UP	Ford	1998	198822	14-dic-24	2FTZF0726WCA95419	ZTT929B	VI0015
860	567	N108797	19135074	AUTO	Chevrolet	2011	198823	15-dic-24	3G1SE51X1BS117674	EKU161A	VI0017
861	568	N109912	19135813	AUTO	Nissan	2017	198824	15-dic-24	3N1CN7AP7HL832438	B67SKJ7	RO077
862	569	N109545	19135356	AUTO	Ford	2011	198830	15-dic-24	1ZVBP8EM485148508	S/P	VE0075
863	570	N109544	19136595	AUTO	Dodge	2000	198831	15-dic-24	1B3E546CXDYD678236	S/P	VT0055
864	571	N109546	19139331	AUTO	Chevrolet	2001	198834	15-dic-24	1G1ND52J416278341	SP	VH0051
865	572	N109828	19140132	AUTO	Toyota	2002	198836	16-dic-24	4T1BF28862U241397	EFF730A	A0096
866	573	P198857	19151813	CAMIONETA	Jeep	2004	198857	18-dic-24	1J4GK48K44W238839	DUE178B	G0084
867	574	N109926	19156413	AUTO	Ford	2016	198865	19-dic-24	1FADP3K27GL291110	SP	VI0025

868	575	N108978	19159876	AUTO	Dodge	2000	198868	19-dic-24	1B3E46X1VN281983	S/P	VI0080
869	576	N105979	19159877	VAN	Dodge	1998	198869	19-dic-24	2B4GP2432WR731213	989SCH9	VI0081
870	577	N109881	19167852	AUTO	Nissan	1995	198879	20-dic-24	1N4AB42D2SC530774	143SGD9	VI0060
871	578	N109880	19167851	VAN	Dodge	2011	198880	20-dic-24	2D4RN4DG5BR684434	MT2869	G2-81
872	579	N109829	19168311	AUTO	Mitsubishi	2007	198885	21-dic-24	4A3AK34T57E063559	RFC3M1	VA0037
873	580	D110051	19170551	AUTO	Lincoln	2010	198893	21-dic-24	1LNHI9DR4AG606977	B79SHY1	VL0025
874	581	N109832	19179931	AUTO	Lincoln	2001	198903	23-dic-24	1LNHM83W11Y656132	S/P	VH0078
875	582	N110087	19181312	AUTO	V. W.	2001	198907	23-dic-24	3VWSKG9M31M150143	ALM9659	VH0081
876	583	N109808	19186951	AUTO	Toyota	2002	198914	24-dic-24	JTDDR32T620129265	ELXC70	VH0050
877	584	N110105	19185051	PICK-UP	Ford	2015	198916	24-dic-24	1FTEW1EP2FFC50037	ZTR601C	VL0085
878	585	N109921	78005	AUTO	Nissan	2006	198922	24-dic-24	1N4AL11D66N317446	B01SAD9	VI0085
879	586	N110079	19189891	AUTO	Ford	1996	198923	25-dic-24	1FALP4047TF130786	ESM674A	VM0085
880	587	N108850	19191931	AUTO	Pontiac	1999	198928	25-dic-24	3G2JB5243XS801167	B46SKA6	VH0096
881	588	N110155	19192431	AUTO	Dodge	2010	198931	25-dic-24	2D4RN4DE3AR189338	ELG051B	VH0097
882	589	N110093	19192472	VAN	Chevrolet	1998	198932	26-dic-24	1GBFG15R5W1017371	DBN3710	A0028
883	590	N109811	19194651	CAMIONETA	Jeep	2007	198936	26-dic-24	1J4GL48KX7W513454	A65SHS2	VI0065
884	591	N110137	19196651	AUTO	Ford	2003	198938	26-dic-24	1FAFP33P03W169507	B54SHG2	VI0098
885	592	G109833	19198471	AUTO	Honda	1991	198941	26-dic-24	1HGCB7658MA095962	A79SKC4	B0022
886	593	N110095	78355	VAN	Chrysler	1999	198942	27-dic-24	1C4GP54L7XB912960	S/P	B2-75
887	594	N109128	19200793	AUTO	Chevrolet	2006	198943	27-dic-24	3GNDA23P26S647768	S/P	VH0098
888	595	N110098	19206094	AUTO	BMW	2011	198954	28-dic-24	WBAKF9C57BE672191	S/P	B0111
889	596	N109834	19208012	AUTO	Chevrolet	2014	198959	28-dic-24	2G1WC5E38E1156793	S/P	VL0098
890	597	N108980	19208051	AUTO	Honda	2010	198962	28-dic-24	19XFA1F85AE014852	EPH715B	VI0090
891	598	N110162	19213651	AUTO	Nissan	2008	198964	29-dic-24	1N4AL21E98N464295	S/P	Q2-50
892	599	N110163	19213101	AUTO	Mazda	2006	198966	29-dic-24	1YVFP80CX65M15931	B505JM3	D0101
893	600	N109549	78080	BARREDORA	Isuzu	2000	198974	29-dic-24	4S2DM58W4Y4323097	B10SBC7	VH0080
894	601	N109923	77549	CAMIONETA	Honda	2006	198979	30-dic-24	5FNRL38626B090173	524SHZ9	E0090
895	602	N109550	19232215	AUTO	Ford	2000	198986	31-dic-24	2FMZA5145YBA02285	EPE051B	52-80



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

**JESÚS MENDIAS COLLAZO Y/O PERSONA QUE CONOZCA
SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente **394/2018**, relativo al Jurisdicción voluntaria, promovida por **Martha Patricia Rodríguez Flores**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

Por presentado en este Juzgado el once de los corrientes, escrito signado por **[Alejandro Espino López]**, y atentos a su contenido, se advierte que se asentó de manera errónea el nombre de la persona a quien se ordena la búsqueda así como el nombre de quien promueve la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en el auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, publicado al día hábil siguiente bajo el número "56" y surtiendo sus efectos el día ocho de julio del presente año; siendo lo correcto:

<Notificación por Edictos>

Chihuahua, Chihuahua, a siete de julio de dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos y en virtud de que el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua es de orden público e interés social este Juzgado se encuentra obligado a velar por el estricto cumplimiento de los requisitos legales previos al dictado de la sentencia definitiva, a fin de evitar violaciones procesales y garantizar la seguridad jurídica tanto de la persona desaparecida como de los terceros interesados.

En ese contexto, se observa que mediante acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho se determinó que, previo a ordenar la búsqueda de **[Jesús Mendias Collazo]** por edictos, debía recabarse información sobre su paradero. Y toda vez que dicho requerimiento ya ha sido cumplimentado, pues de la instrumental de actuaciones se advierte que la totalidad de las dependencias oficiales informaron no contar con registro de su domicilio; por lo tanto, lo conducente es ordenar la publicación de los edictos correspondientes.

Por lo que **se deja sin efectos la citación para sentencia** ordenada en el proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, dado lo cual a fin de regularizar el procedimiento y subsanar la omisión advertida, **ordenándose continuar con el trámite** en los términos decretados en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

Con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[Patricia Rodríguez Flores]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de **[Jesús Mendias Collazo]**, quien cuenta con la edad de **sesenta** años y estado civil **casado** y de ocupación **capitán de meseros** cuya desaparición fue reportada desde el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados**, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de **[Jesús Mendias Collazo]** y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

En aras de lo anterior, gírese atento **OFICIO** a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Así mismo gírese atento **OFICIO** al Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se le previene a la parte promovente para que proporcione el último domicilio conocido de **[Jesús Mendias Collazo]** a fin de turnar los autos al Ministro ejecutor a efecto de que indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado.

Una vez que consten en autos las publicaciones de los edictos correspondientes, haya transcurrido el plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la última publicación para la comparecencia de interesados u opositores, y se hayan recibido los informes de las autoridades requeridas, previa petición de parte, se procederá conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de la materia.

Notifíquese: Así lo acordó y firma **Gabriela Alvidrez Wisbrun** Jueza Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Manuela Elisa Esparza Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

En el entendido que el presente acuerdo **forma parte integrante** de dicho auto, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma **Gabriela Alvidrez Wisbrun**, Jueza Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Laura Fabiola Realivazquez Vargas**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2026
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS**

ARMIDA GARCÍA MACIEL

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar .7230

*Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* 45.1131

*Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* 22.5565

*Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.* .0950

Anexo, por cada página .0112

*Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.*

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

*Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar* .5277

Valor UMA 117.31
Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

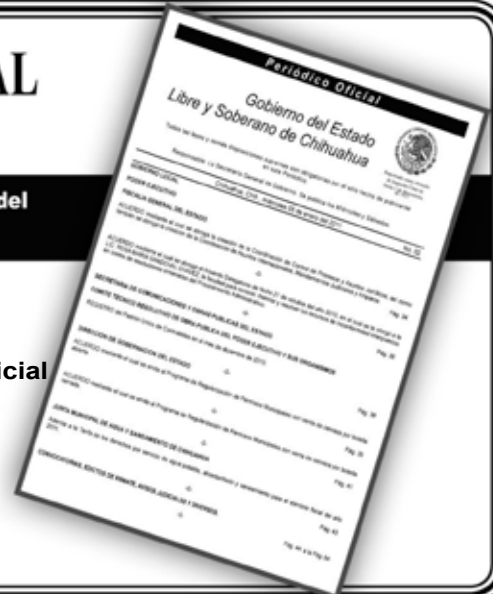
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial>